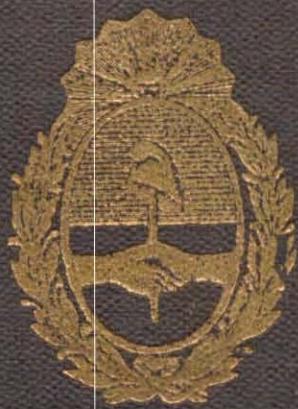


República Argentina

INFORME

SOBRE

EDUCACION COMÚN



1902

EDUCACIÓN COMÚN

EN LA CAPITAL

PROVINCIAS Y TERRITORIOS NACIONALES

AÑO 1902

INFORME

PRESENTADO AL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

POR EL

DR. JOSÉ MARÍA GUTIERREZ

Presidente del Consejo Nacional de Educación



BUENOS AIRES

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO, CARLOS E. VALLET, FLORIDA 463

1903

INFORME SOBRE LA EDUCACIÓN COMÚN EN LA REPÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1902

Buenos Aires, Febrero de 1903.

*Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública
Doctor Juan R. Fernández*

En cumplimiento de la ley respectiva tengo el honor de elevar al señor Ministro, el informe relativo á la marcha de la educación primaria en la Capital, Provincias y Territorios Nacionales, durante el año que acaba de transcurrir.

HECHOS PRINCIPALES

Toca, esta vez, al Consejo Nacional de Educación la tarea halagüeña de llevar á conocimiento del señor Ministro los resultados de mayor magnitud á que haya llegado antes de ahora y durante el transcurso de un solo año, la educación común en nuestro país, principalmente en la Capital de la República.

En efecto, comparando los resultados obtenidos en la Capital durante el año 1902, con el que arrojan los cómputos correspondientes al de 1901, se comprueba, en favor del año 1902, en las escuelas primarias oficiales, un aumento de 10.460 (diez mil cuatrocientos sesenta) alumnos de los cuales 10.346 (**diez mil trescientos cuarenta y seis**) corresponden á las de este Consejo.

La importancia de esta cifra salta á la vista, en rela-

ción á las anteriores, deteniéndose un instante en el cuadro gráfico de las inscripciones registradas sucesivamente desde 1886. Así desde ese punto de partida hasta 1890, el aumento, en junto, es de solo 4.000 unidades; y, desde el 90 al 94, de 6400; ó sea un término medio anual de 1600. Desde 1895 en adelante, el incremento anual se robustece gradualmente, hasta subir de pronto, de 1901 á 1902, á la abultada cifra de 10.460 (diez mil cuatrocientos sesenta) antes consignada.

Cuando en el acto de la inauguración de los edificios escolares, verificada el 24 de Mayo último, me permitía asegurar al Superior Gobierno que la cifra de los educandos en esta ciudad, había alcanzado á 80.000 (ochenta mil) (durante el año mencionado) no hacía sino enunciar un hecho, no solo cumplido, sino superado por los datos estadísticos auténticos, recogidos más tarde.

Como se verá, las cifras consignadas en los cuadros que se agregarán más adelante, demuestran que el número de niños inscriptos en las escuelas de la Capital es actualmente de 80.304 (ochenta mil trescientos cuatro); número que, aumentado con la inscripción de las tres escuelas comunes anexas á las normales (1298), forma un total de 81.602 (**ochenta y un mil seiscientos dos**) alumnos.

Ahora, relaciónase con el anterior, otro hecho no menos importante y digno de consideración; y es que, al aumento expresado, correspondería un mayor gasto mensual de 40.000 pesos, calculando el costo de cuarenta escuelas más, á razón de 1000 (un mil pesos) mensuales cada una término medio. Pues, bien, señor Ministro, lejos de invertirse esa mayor suma, como debiera presumirse, se ha gastado menos, mucho menos, no solo en el monto de ella, sino del que importaron, hasta hace poco, las planillas mensuales de sueldos y alquileres que subieron, en los primeros meses de 1901, hasta 314.000; pesos moneda nacional; mientras que en el mes de Diciembre último quedaron reducidas á 288.000 pesos, de manera que por este solo concepto, se acusa un menor gasto de 26.000 pesos mensuales ó sean 312.000 al año.

No se pretende prescindir, en este asunto, del costo de los nuevos edificios escolares, desde que ellos imponen un servicio anual determinado, circunstancia que, por el contrario, ha sido tomada muy en cuenta en estas apreciaciones.

Se estima que se invertirán, entre las sumas abonadas al contado \$ 800.000 y las que deben pagarse á largos plazos, por los edificios ya casi terminados, al rededor de \$ 2.600.000, de los cuales hay que deducir \$ 600.000 ó 700.000 que corresponden á las tres grandes escuelas, no habilitadas que, si no prestan aun servicio, tampoco importan todavía erogación.

El interés anual que se estipuló y que afecta á esos dos millones calculados, es de 8 % ó sean \$ 16.000 mensuales; pero, como los gastos de sueldos y alquileres se han reducido en \$ 26.000 mensuales, como se ha visto, queda asegurada, de todas maneras, una economía de \$ 10.000 al mes, ó sea de 120.000 al año, economía que resulta mucho más considerable, á merito de las siguientes observaciones.

El interés antes mencionado, si es igual en su tasa, no lo será en su monto, durante el tiempo que se pague, porque afectando en el primer año, todo el capital, solo pesará en lo sucesivo, sobre sumas que van disminuyendo cada año en una décima parte, hasta extinguirse; en virtud de lo cual ese interés de 8 % ha de rebajarse á un término medio que es conocido. Téngase también presente que la economía de \$ 314.000 calculada, responde á la suma que se ha estado pagando en relación á 70.000 alumnos; mientras que ahora se trata de más de 80.000 que habrían demandado un mayor gasto de 40.000 pesos mensuales, según se ha dicho anteriormente. Agréguese que esas escuelas que reciben 80.000 niños, pueden recibir 6 ú 8 mil más, sin aumento mayor de gasto; y finalmente que, á erogación igual, (para llevar la hipótesis al extremo), siempre resultaría que, en idénticas condiciones pecuniarias, en vez de locales alquilados, mezquinos, anti-higiénicos é inadecuados bajo todo concepto, nos encon-

tramos en todos los barrios de la ciudad, con grandes escuelas, que honran al país y satisfacen todas las exigencias de la higiene.

Me permito insistir, señor Ministro, en que la mayor inscripción actual, en frente de un menor gasto, no representa la totalidad del beneficio conseguido. Los que han visitado últimamente nuestros establecimientos de educación han podido verificar la verdad del anuncio que encontraban en sus puertas « hay asientos vacantes »; siendo sabido que entre esos asientos vacantes; entre los salones enteros que hoy deja vacíos la inscripción, y los nuevos y vastos locales que pronto quedarán habitados, habrá lugar sobre todo si se cuenta con el horario alterno, para 10.000 niños más en las escuelas de la capital, con un aumento de gasto relativamente módico.

Véase, ahora, lo que importan estos hechos respecto del analfabetismo que, con tan justo motivo, alarma á los que se preocupan del porvenir.

Reuniendo la inscripción de las escuelas oficiales á la de las particulares, se llega á la cifra de 107.911 educandos (véanse los cuadros respectivos), y si se agrega los 10.000 asientos que, como se ha visto, es lo menos que puede calcularse, con el horario alterno, entre asientos vacantes y edificios que se habilitarán; nos encontramos con que podrían ingresar á las escuelas un número de niños tal, que esa cifra de 107.911 subiría á 118.000.

Téngase presente que, con referencia el año 1901, la Inspección Técnica apreciaba en 22.000 el número de los analfabetos en la Capital; por manera que si este año hay más de 10.000 inscriptos nuevos, y se cuenta con local para recibir ocho ó diez mil más, no es exagerado decir que nos acercamos rápidamente á la solución del problema; y que, si quedasen analfabetos, será porque no agrada el horario escolar ó porque se quiere tener la escuela al lado del domicilio; pero no por falta de escuelas: resultado que habla elocuentemente por si mismo, y que puede anunciarse, por la primer vez, en la Capital de la República.

Podrá objectarse tal vez, que la cuestión escolar, bajo esta faz, se parece al tonel mitológico; y que se encarga cada año de reforzar la suma de los que se presentan en demanda de educación, con los niños que cumplen recién la edad reglamentaria.

Pero, para esto, todavía queda el lugar dejado por los alumnos del sexto grado, que terminan sus estudios; por los de quinto año, habilitados hoy para ingresar en los colegios nacionales, ó retirados por sus padres por otra causa; y por los de cuarto que egresan de la escuela en número considerable; debiendo contarse también con los que van á las escuelas particulares, de asociaciones religiosas y de caridad; como también con los que se educan en sus casas. Y esto, suponiendo que todo niño, sin excepción, reclame un sitio en la escuela; lo que desgraciadamente, no es una verdad, como se ha visto en este año, por la cantidad de asientos disponibles, que no han sido solicitados.

Y ya que me he referido al horario escolar, teniendo ahora presente algunas objeciones que se le oponen, es deber del Consejo manifestar al señor Ministro que, á su juicio, no existen hoy, dentro de los recursos del mismo y aún del país, otro medio de resolver el problema del analfabetismo, que el de la escuela alterna, sea en los días ó en las horas; y que, resuelta esa cuestión por los horarios, no es posible hacer práctico el alterno, dando un descanso intermediario á los maestros, sino anticipando, en algo, la entrada de los niños al turno de la mañana; inconveniente que va salvándose fácilmente, por otra parte merced á una conveniente y saludable modificación en los hábitos, y al convencimiento de que no existe hoy otro medio de proveer á la educación común.

Las modificaciones operadas han traído necesariamente consigo una reducción del personal docente, determinada principalmente por las refundiciones de grados á que daba lugar el horario alterno, dentro de la misma escuela, así como la refundición de escuelas.

Los maestros que quedaban, por esas causas sin empleo

fueron considerados como supernumerarios; no solo porque no era justo ni legal dejarlos como cesantes, sino porque su situación era evidentemente transitoria, y debía desaparecer bien pronto; en razón de las numerosas jubilaciones, solicitadas para escapar à las contingencias de una nueva ley; y también por el considerable y rápido aumento de alumnos, que traía como consecuencia el de los maestros; volviendo à ocuparse así, bien pronto los supernumerarios de que hoy queda un reducidísimo número, que presta servicio auxiliar en las escuelas, mientras tiene lugar su colocación definitiva.

Conviene observar, finalmente respecto del notable incremento à que ha llegado la inscripción oficial, que ella no se ha producido à costa de las escuelas particulares; habiendo por el contrario, aumentado en algo, la de estas últimas; lo que prueba, que el anhelo por la educación, es un sentimiento que se radica y desarrolla tan general como intensamente.

CAPITAL FEDERAL

ESTADÍSTICA

He tenido el honor de manifestar al señor Ministro, á rasgos generales, cual ha sido el progreso alcanzado, en la educación primaria, por la Capital de la República, durante el año transcurrido. Réstame entrar, sobre ese punto, al examen de las cifras estadísticas comprobatorias.

Las escuelas que quedaron funcionando al finalizar el año 1902, no excedían de doscientas treinta y tres, es decir, diez menos que en 1901; número que todavía ha de disminuir, con ventaja para el erario escolar y aumentándose considerablemente, como se ha demostrado, el número de niños que se educan.

Sin embargo, en la estadística de 1902, no aparece todavía reducido el número de escuelas, en la proporción antes indicada, en razón de la época ó mes en que dicha estadística hace sus cálculos.

Figura, pues, la Capital Federal en ese año con doscientas cuarenta y tres escuelas públicas dependientes del Consejo, ó sea una menos que en 1901. Esas escuelas fueron frecuentadas, como se ha dicho, por 80.304 (ochenta mil trescientos cuatro) niños de ambos sexos, con una asistencia media de 66.613 (sesenta y seis mil seiscientos trece); siendo atendidas por 2.046 maestros.

Comparando esos datos con los del año anterior resal-

ta el aumento, antes señalado en la inscripción, de diez mil trescientos cuarenta y seis niños, y en la asistencia media, de seis mil quinientos setenta; aumento que no hay ejemplo desde 1886 en que estas cifras se empezaron á consignar con alguna regularidad.

El personal docente se elevó, á principio del año anterior, á 2.046 maestros, lo que da también un exceso de 125, habiendo cesado más tarde todo aumento, por los motivos antes expresados.

Del personal de directores, preceptores, subpreceptores ayudantes y profesores especiales, son varones poco más de una quinta parte y las cuatro restantes mujeres; lo que es muy digno de tomarse en cuenta.

Esto en cuanto se relaciona con las escuelas que dependen directamente del Consejo. En el concepto de la educación primaria oficial, deben agregarse á las anteriores las tres anexas á las escuelas normales, que dependen de ese Ministerio y que reúnen (1398) alumnos inscriptos de ambos sexos, con 1160 de asistencia diaria, bajo la dirección de 47 maestros.

Reunidos esos dos factores en que se divide la enseñanza oficial primaria, tenemos que, durante el año 1902, ella se daba en la Capital en 246 escuelas, por 2093 maestros, á 81.602 niños, con una asistencia media de 67.773.

Comparando las cifras del mismo origen con las de 1901, resulta un aumento para 1902 de 121 maestros, 10.460 (diez mil cuatrocientos sesenta) alumnos inscriptos y 6700 de asistencia media.

Falta ahora reunir á la obra de la acción oficial la de la acción privada. Esta última da, en 1902, las cifras siguientes: las escuelas particulares existen en número de 261; cuentan con 1047 maestros, 26.309 alumnos inscriptos y 20.586 de asistencia media.

Agregadas á las cifras que representan el resultado de la enseñanza pública, tenemos que la educación se difunde en la Capital Federal por 507 escuelas y 3140 maestros;

que el número de los niños beneficiados es de 107.911, con una asistencia media de 88.359.

Comparados á su vez estos totales con las de la estadística de 1901, tenemos que ha habido en 1902, un aumento de 18 (diez y ocho) escuelas, 120 maestros, 12.044 (doce mil cuarenta y cuatro) alumnos inscriptos y 8.762 de asistencia media.

Va á continuación el cuadro estadístico por distritos ó consejos en que figuran todas las escuelas públicas que dependen de esta Corporación.

ESTADÍSTICA de las Escuelas

CONSEJOS DE BARRIOS	CATEGORÍAS DE LAS ESCUELAS							
	Superiores de varones	Superiores de niñas	Elementales de varones	Elementales de niñas	Infantiles	Nocturnas	Militares	Total de escuelas
1º	1	1	—	—	—	1	—	3
2º	1	1	—	—	2	—	—	4
3º	1	2	—	2	1	1	—	7
4º	2	1	1	5	3	1	—	13
5º	—	2	1	2	2	—	—	7
6º	1	1	1	1	2	2	2	10
7º	1	1	3	3	5	2	—	15
8º	1	1	3	5	2	2	—	14
9º	2	2	1	4	2	1	—	12
10º	—	—	3	9	7	2	1	22
11º	1	1	—	3	3	1	1	10
12º	—	—	3	5	1	—	2	11
13º	1	1	—	11	—	2	—	15
14º	—	—	4	4	4	—	—	12
15º	1	1	1	2	1	1	—	7
16º	1	1	2	3	3	1	—	11
17º	—	1	3	7	1	2	—	14
18º	—	1	1	3	2	—	—	7
19º	—	1	4	3	2	1	—	11
20º	—	1	4	4	—	1	1	11
21º	1	1	3	7	4	1	1	18
22º	1	1	1	2	3	1	—	9
TOTALES ...	16	22	39	85	50	23	8	243.

212

212

Públicas de la Capital 1902

MAESTROS			PROFESORES ESPECIALES			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Niñas	TOTAL	
6	18	24	4	6	10	514	417	931	746
2	25	27	2	8	10	667	425	1092	911
5	48	53	2	17	19	992	1370	2362	1884
22	83	105	5	15	20	2704	2365	5069	4056
5	59	64	2	15	17	829	2837	3666	3051
12	53	65	8	9	17	1920	1152	3072	2643
26	71	97	5	12	17	2781	2768	5549	4690
27	152	179	6	15	21	2969	2924	5893	5165
22	79	101	8	23	31	2117	1923	4040	3365
24	115	139	2	11	13	2786	2779	5565	4663
6	57	63	2	15	17	1453	1814	3267	2614
14	60	74	5	4	9	2205	2262	4467	3569
45	134	179	2	6	8	2937	2778	5715	4726
25	69	94	1	4	5	2628	2706	5334	4629
10	35	45	—	7	7	1123	995	2118	1668
12	46	58	4	4	8	1498	1192	2690	2142
25	63	88	1	6	7	2561	2485	5046	4120
2	28	30	—	2	2	478	581	1059	923
11	56	67	1	5	6	1698	1837	3535	2928
20	23	43	—	—	—	864	710	1574	1256
20	90	110	2	8	10	2416	2410	4826	3802
14	58	72	5	10	15	1719	1715	3434	3062
355	1422	1777	67	202	269	39859	40445	80304	66613

422
 1624
 422
 20.46

De las 243 escuelas que han funcionado en la Capital Federal bajo la dependencia del Consejo y á que se refiere el cuadro anterior, 38 son superiores (16 de varones y 22 de niñas), 124 elementales (39 de varones y 85 de niñas), 50 infantiles, 23 nocturnas de adultos, y 8 militares. Todo con referencia al mes de Junio.

Dichas escuelas cuentan con 1777 maestros (355 varones y 1422 mujeres) y 269 profesores especiales (67 varones y 202 mujeres).

El número total de alumnos inscriptos se reparte por igual entre los dos sexos: pues hay 39.859 varones para 40.445 niñas.

La asistencia media representa el 83 % de los niños matriculados en las escuelas.

Los 80.304 niños inscriptos en las escuelas públicas (no comprendidos los de las escuelas anexas á las normales) han cursado los seis grados en que se divide la instrucción primaria, de este modo: 46.123 el primero, 17.210 el segundo, 8.847 el tercero, 4.940 el cuarto, 2112 el quinto y 1072 el sexto grado.

De los 46.123 niños inscriptos en el primer grado se puede considerar que la mitad, cuando menos, lo habían cursado el año anterior; fundándose esta suposición en el hecho de que en 1901 los niños de primer grado fueron 41.070: y de que solo ingresaron al segundo grado, en 1902 17.210. De manera que el resultado real, de un año estuvo representado por el 42 % de los inscriptos en el primer grado.

Del segundo al tercero pasó el 61 % del tercero al cuarto el 65 %, del cuarto al quinto el 51 % y de este al sexto el 63 %. Esto, prescindiendo naturalmente, de las excepciones á que pueden dar lugar los casos raros de niños que habiendo perdido algunos cursos vuelven luego á las escuelas con algunos de los conocimientos adquiridos.

Excuso repetir al señor Ministro, con este motivo, las consideraciones expuestas el año anterior.

En el cuadro que se acompaña á continuación, se expresa el número de niños que han cursado en cada grado, durante el lapso de 17 años corridos desde 1886 á 1902.

**GRADOS de la enseñanza cursados por los alumnos inscriptos en las Escuelas Públicas,
desde 1886 á 1902**

Grados	1886	1887	1888	1889	1890	1891	1892	1893	1894	1895	1896	1897	1898	1899	1900	1901	1902
Primero	16192	16433	17034	18472	18828	19302	19676	22198	22560	23427	26545	29424	34387	38604	39989	41070	46123
Segundo	6146	5675	5988	6275	6735	7188	7456	7774	7989	9397	9494	10725	12463	13618	14530	14438	17210
Tercero	3202	3006	2521	2879	3300	3661	3665	3649	4057	4455	4696	5008	5986	6900	6886	7614	8847
Cuarto	1506	1455	1424	1396	1684	1911	2030	1944	2198	2395	2597	2829	3315	3813	4257	4108	4940
Quinto	438	430	487	565	732	808	861	815	853	899	977	1114	1274	1562	1610	1728	2112
Sexto	173	186	161	282	391	373	353	389	404	434	514	566	638	871	993	1000	1072
TOTALES . . .	27657	27185	27615	29869	31670	33243	34041	36769	38061	41007	44823	49666	58063	65368	68265	69958	80304

Sigue más adelante, el diagrama en el que pueden comprobarse las inscripciones y asistencia de alumnos á las escuelas dependientes de este Consejo, por meses y años, desde 1886 hasta 1902, inclusive.

El puede dar lugar á diversas observaciones relativas á los progresos alcanzados en ese largo período: á las épocas en que estos se han realizado en proporciones más acentuadas; á las fluctuaciones, tanto en la inscripción como en la asistencia media, segun las diversas estaciones; y por último, á las leyes que rigen la constante elevación ó descenso de las cifras.

La mayor inscripción de alumnos en las escuelas parece producirse en el mes de Junio, y la mayor asistencia media en el de Mayo.

He aquí el diagrama á que nos referimos.

115
119

ESTADÍSTICA de las escuelas particulares año de 1902

CONSEJOS	ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	Para varones	Para niñas	Mixtas	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Niñas	Totales	
1º	—	1	1	2	1	19	20	3	381	384	297
2º	1	1	6	8	23	24	47	457	551	1008	861
3º	2	1	2	5	7	18	25	194	127	321	254
4º	8	1	5	14	54	20 21	74	1090	393	1483	1457
5º	7	1	4	12	61	21	82	1377	263	1640	1513
6º	3	4	1	8	15	27	42	269	637	906	820
7º	6	2	8	16	29	38	67	862	1045	1907	1695
8º	4	2	15	21	28	34	62	840	839	1679	1363
9º	5	2	5	12	26	29	55	538	274	812	746
10º	1	5	3	9	2	35	37	98	909	1007	997
11º	7	4	3	14	65	26	91	943	573	1516	1445
12º	3	2	14	19	8	32	40	477	581	1058	825
13º	5	2	5	12	24	20	44	2475	1910	4385	1394
14º	2	1	11	14	15	15	30	590	277	867	720
15º	3	1	5	9	12	15	27	256	174	430	420
16º	2	2	11	15	12	33	45	243	408	651	478
17º	—	2	9	11	5	17	22	240	265	505	333
18º	1	—	2	3	6	7	13	160	105	265	190
19º	4	1	4	9	27	33	60	775	468	1243	905
20º	1	2	1	4	3	5	8	48	61	109	106
21º	7	6	20	33	54	75	129	2277	1366	3643	2883
22º	4	1	6	11	17	10	27	366	124	490	284
Sumas	76	44	141	261	494	553	1047	14578	11731	26309	20586

TERRITORIOS Y COLONIAS

La población de los Territorios Nacionales es de 139.000 habitantes, y hay en ellos 110 escuelas diurnas y cinco nocturnas cuya distribución se determina en otro lugar. De ellas no funcionaron, durante el año pasado, las de General Frías, (Chaco), Menucos, (Neuquen), y los Andes la primera por haberse despoblado esa localidad, la segunda por falta de casa, y la tercera por no estar definitivamente establecido el asiento de la Gobernación de este nuevo Territorio.

Ciento siete escuelas han funcionado normalmente; habiéndose, sin embargo, resentido en su marcha las del Chubut y Río Negro, á causa de la inmigración galense de la región primera, y de las inundaciones en ambas.

La inscripción de las escuelas diurnas ha sido de 6454 y la asistencia media de 4967, cifras que se elevan á 7006 y 5428, sumando con ellas, las correspondientes á tres escuelas de adultos oficiales y seis particulares; por manera que la situación actual se diferencia poco de la de 1901; hecho que tiene por principales motivos los señalados anteriormente al hablar de las del Chubut y Río Negro.

Los edificios fiscales que existen en los territorios son 16, y se hallan ubicados en Posadas (dos importantes); en Formosa, Resistencia, Vicentini, Tirol, General Acha, Victoria, Viedma San Javier, (R. N.) Cubanea, General Frías (R. N.) Chos Malal, Junín de los Andes, Río Gallegos y Ushuaia.

Las casas particulares, disponibles, son allí pocas, escasas y caras; pero no ha sido posible adelantar la edificación, por falta de fondos votados al efecto.

El personal docente de las escuelas mencionadas se compone de 188 maestros, 83 normalistas y 105 sin título; cuya selección sigue operándose, y cuyos sueldos se abonan con regularidad; pues la mayoría de los maestros los han percibido antes del 20 de cada mes subsiguiente al que feneció; lo que es satisfactorio, atentas las distancias y los medios de comunicación.

El material de las escuelas se va completando y perfeccionando; habiéndose adoptado las medidas necesarias para evitar las demoras que sufría el transporte de útiles en el interior del Neuquen, Misiones y Chubut, á causa, principalmente, del atraso de las comunicaciones á que antes me he referido.

Se ha dispuesto la aplicación reducida de los programas de la Capital, en aquellas escuelas; y se han dado instrucciones á los maestros con el propósito de asegurar, en lo posible, el éxito de la enseñanza.

Los señores Gobernadores, 36 Consejos y 24 Encargados han cooperado en la administración de las escuelas con la mejor voluntad; habiéndose inspeccionado durante el año, 20 en Misiones, 13 en el Chubut, 14 en la Pampa Central, 5 en el Río Negro, 3 en Formosa y 4 en el Chaco.

El aumento de población, paulatino, como en la Pampa ó improvisado, como en Misiones, reclamaba, con urgencia, la creación de nuevas escuelas, y la mayor graduación ó aumento de personal en las establecidas. También los cambios de ubicación y la emigración de los pobladores, como en el Chubut y el Neuquen, aconsejaban la supresión de algunas, donde ya no eran necesarias para ubicarlas en otros puntos; pero este Consejo no podía resolver nada al respecto en atención á que el presupuesto ubica las escuelas en lugares determinados, fijando el personal de ellas; por manera que, ni aun con los fondos que servían para costear una escuela, clausu-

rada por innecesaria, podía crearse otra donde era reclamada; porque no lo permitía tampoco la ley de contabilidad que prohíbe la transposición de las partidas.

Felizmente, estos inconvenientes han desaparecido. El Honorable Congreso ha votado, una suma única, sin otra restricción que la fijación de sueldos, todos los gastos que comprenden las escuelas de los Territorios; y en esta virtud el Consejo podrá en adelante clausurar las escuelas que no presten servicio, cambiar su ubicación donde sea necesario, aumentar el personal, y fundar con el importe de las escuelas suprimidas otras nuevas, donde el aumento de población las exija, y hasta donde la suma autorizada lo permita. A virtud de esa resolución se han creado ya dos escuelas más en Apóstoles, donde tanto afluye la inmigración polaca, y una en Barraqueras (Chaco); se ha elevado la categoría de dos de ellas, una elemental de Formosa y otra del Chaco y se piensa atender, en lo posible, pedidos análogos del Chubut, Río Negro, Pampa Central etc.

Este Consejo tiene mucho que agradecer, sobre el particular, al señor Ministro del Interior doctor Joaquín V. González; el que en su viaje al Chubut, ha tenido la deferencia de informarse, con el mayor interés, y á pedido de este Consejo, sobre el estado y necesidades de la educación en aquel Territorio; transmitiendo indicaciones importantes, sobre todo, en lo que se refiere á la ubicación de las escuelas cuya creación es allí de mayor necesidad; y trayendo por su parte, la mejor impresión de los maestros últimamente enviados, y del buen concepto en que son tenidos por los vecindarios.

He aquí ahora el cuadro de la estadística escolar en los Territorios y Colonias Nacionales.

INSPECCIÓN DE ESCUELAS de Gobernaciones y Colonias Nacionales

UBICACIÓN DE LAS ESCUELAS	CATEGORÍA			ALUMNOS INSCRIPTOS		TOTAL	ASISTENCIA MEDIA	MAESTROS		TOTAL	MAESTROS NORMALES	EDIFICIOS FISCALES	ALQUILER MENSUAL	CONSEJOS	ENCARGADOS
	Varones	Mujeres	Mixtas	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres						
Misiones.....	2	2	16	1050	670	1720	1269	20	29	49	16	2	685	12	2
Chaco.....	1	1	14	693	503	1196	978	9	26	35	16	3	205	6	1
Pampa Central.,.....	6	6	3	526	529	1055	843	11	16	27	14	2	505	6	3
Neuquen.....	1	1	13	385	242	627	465	10	6	16	8	2	220	1	8
Formosa.....	1	1	6	307	260	567	451	11	7	18	11	1	145	2	1
Río Negro.....	3	2	8	345	139	484	401	9	6	15	6	4	220	3	5
Chubut.....	—	—	14	247	213	460	281	13	3	16	6	—	260	3	2
Santa Cruz.....	—	—	2	25	16	41	26	2	—	2	2	1	60	1	1
Tierra del Fuego.....	—	—	1	13	7	20	16	—	1	1	—	1	—	—	1
Los Andes.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Martín García.....	1	1	—	39	30	69	59	1	1	2	—	—	50	1	—
Sampacho.....	1	1	1	111	104	215	178	2	5	7	4	—	150	1	—
	16	15	79	3741	2713	6454	4967	88	100	188	83	16	2500	36	24
Escuelas militares.....	5	—	—	183	—	183	126								
Escuelas particulares,.....	2	3	1	135	234	369	335								
	23	18	80	4059	2947	7006	5428								

Este Consejo se ocupa de gestionar la autorización necesaria para que los sobrantes, en el presupuesto de Territorios, que alcanzan próximamente á \$ 80.000 moneda nacional, sean destinados á la edificación de escuelas en los mismos.

NOTA: A la fecha en que se eleva este informe, han sido creadas once escuelas más en los Territorios; elevándose á superiores y elementales algunas de las existentes.

ESTADÍSTICA DE LA NACIÓN

Se ha hecho de práctica reunir, en estos informes, los datos estadísticos de la educación en todo el país; y he creído que no debía apartarme de los precedentes establecidos, porque no obstante la dificultad de reunir tales datos, cuya exacta verificación escapa legal y materialmente á los medios directos de que dispone este Consejo, existe una evidente conveniencia en poder formar siquiera sea un juicio aproximado sobre una materia que tanta importancia reviste.

Son los inspectores nacionales en las provincias los que se procuran de las autoridades locales los antecedentes de que se trata; pero es claro que no tienen los elementos necesarios para compulsarlos con toda exactitud, y que, fuera de la capital y las provincias en que estos servicios se encuentran debidamente organizados, algunos puntos quedan respecto de los cuales es prudente mantener ciertas reservas.

Valiéndonos, ahora, de los datos que se nos transmiten, y al comparar, entre sí los últimos años de 1901 y 1902, se ve, desde luego, que ha aumentado el número de niños que frecuentan las escuelas fiscales en las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos, San Luis, Salta y Jujuy y los Territorios Nacionales; habiendo disminuido algo en otras.

Pasemos á las cifras totales:

La inscripción total de alumnos en la República, ha alcanzado en 1902, á 472.425.

En 1901 á 460.229.

Diferencia en favor de 1902: 12.196.

La asistencia media fué en 1901 de 369.226 y en 1902 de 379.120.

Los resultados anteriores se descomponen del modo siguiente:

En la capital, como se ha visto, la inscripción total fué de 107.911 alumnos, de los cuales 81.582 corresponden a las escuelas oficiales. El aumento en estas fué de 10.346 y en las particulares de 1.698.

En la totalidad de las Provincias y Territorios, (sin la Capital) la inscripción de 1901 fué como sigue:

Alumnos en las escuelas de los Consejos.....	292.167
“ “ “ “ “ aplicación.....	11.641
“ “ “ “ “ particulares.....	60.554
	<hr/>
	364.362
Inscripción en la Capital.....	95.867
	<hr/>
Total.....	460.229

Va anotada, en seguida, la inscripción de 1902, en las Provincias y Territorios:

En las escuelas de los Consejos.....	297.342
“ “ “ “ “ aplicación.....	11.298
“ “ “ “ “ particulares.....	55.874
	<hr/>
	364.514
Inscripción de la Capital.....	107.911
	<hr/>
Total de inscripción en la Nación.....	472.425

Los aumentos de la inscripción son en resumen:

En las escuelas oficiales de la Capital.....	10.460
“ “ “ “ “ particulares de la Capital.....	1.584
	<hr/>
	12.044
En las escuelas oficiales de las Provincias y Territorios, reunidas.....	4832
Agregadas las oficiales de la Capital.....	10.460
	<hr/>
Total del aumento de inscripción en las escuelas oficiales..	15.292

Este aumento que da la inscripción oficial, resulta reducido en 3.096 unidades en que ha bajado ésta en las es-

cuelas particulares de las provincias; pero, teniendo en cuenta, por otra parte que en las mismas de la capital ha subido en otras; 1.584 unidades, resulta, en definitiva, que $15.292 - 4.680 + 1.584 = 12.196$.

Es, pues, esta última cifra 12.196 el aumento general de la inscripción en toda la República.

He aquí los cuadros respectivos:

AÑO 1901

TITULOS	Capital	Provincias	Territorios	Totales
Escuelas de los Consejos.....	244	2900	116	3260
Escuelas de aplicación.....	3	35	—	38
Escuelas particulares.....	242	982	16	1240
Total de escuelas.....	489	3917	132	4538
Alumnos inscriptos en las 1 ^{as}	69958	285943	6224	362125
Alumnos inscriptos en las 2 ^{as}	1184	11641	—	12825
Alumnos inscriptas en las 3 ^{as}	24725	60169	385	85279
Totales de alumnos inscriptos.	95867	357753	6609	460229
Asistencia media de las 1 ^{as}	60043	228933	4907	293883
Asistencia media de las 2 ^{as}	1030	10207	—	11237
Asistencia media de las 3 ^{as}	18524	45245	337	64106
Totales de asistencias medias...	79597	284385	5244	369226
Personal docente de las 1 ^{as}	1921	6157	187	8265
Personal docente de las 2 ^{as}	51	416	—	467
Personal docente de las 3 ^{as}	1048	2108	1	3157
Totales del personal docente...	3020	8681	188	11889

AÑO 1902

TITULOS	Capital	Provincias	Territorios	Totales
Escuelas de los Consejos.....	243	2911	115	3269
Escuelas de aplicación.....	3	34	—	37
Escuelas particulares.....	261	768	6	1035
Totales de escuelas.....	<u>507</u>	<u>3713</u>	<u>121</u>	<u>4341</u>
Alumnos inscriptos 1 ^{as}	80304	290715	6627	377646
Alumnos inscriptos 2 ^{as}	1298	11298	—	12596
Alumnos inscriptos 3 ^{as}	26509	55505	369	82183
Totales de alumnos inscriptos.	<u>107911</u>	<u>357518</u>	<u>6996</u>	<u>472425</u>
Asistencia media 1 ^{as}	66613	231355	5093	303061
Asistencia media 2 ^{as}	1160	9807	—	10967
Asistencia media 3 ^{as}	20586	44171	335	65092
Totales de asistencias medias..	<u>88359</u>	<u>285333</u>	<u>5428</u>	<u>379120</u>
Personal docente de las 1 ^{as}	2046	6369	188	8803
Personal docente de las 2 ^{as}	47	423	—	470
Personal docente de las 3 ^{as}	1047	2289	—	3336
Totales del personal docente...	<u>3140</u>	<u>9081</u>	<u>188</u>	<u>12409</u>

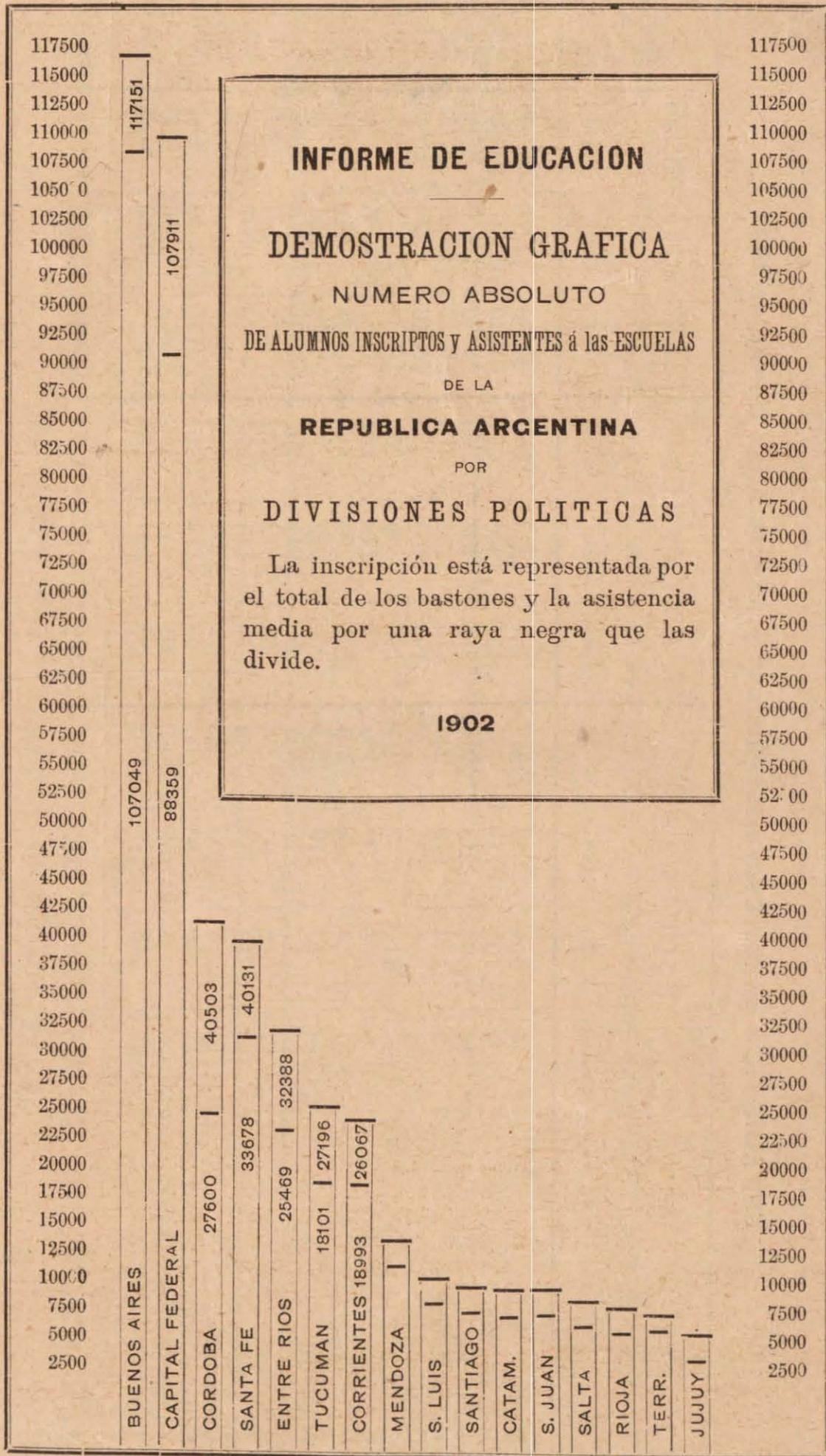
ESTADÍSTICA de las Escuelas Públicas en el año de 1902

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	De varones	De niñas	Mixtas	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Niñas	TOTAL	
Capital Federal.....	86	107	50	243	422	1624	2046	39859	40445	80304	66613
Buenos Aires.....	136	103	713	952	404	1891	2295	50643	48496	99139	91140
Santa Fe.....	47	23	212	282	277	382	659	15367	13923	29290	24493
Entre Ríos.....	7	1	215	223	165	262	427	11596	8060	19656	15414
Corrientes.....	41	3	181	225	184	187	371	15169	9133	24302	17630
Córdoba.....	125	113	6	244	174	342	516	15834	12249	28083	18725
Santiago.....	4	3	99	106	55	164	219	5330	3829	9159	6164
Tucumán.....	19	8	184	211	114	273	387	13752	11464	25216	16396
Mendoza.....	62	48	19	129	58	215	273	5855	5144	10999	8694
San Luis.....	16	16	70	102	43	189	232	4981	4300	9281	7450
San Juan.....	16	—	60	76	41	197	238	4344	4440	8784	5920
La Rioja.....	15	15	52	82	60	132	192	3444	3251	6695	5229
Catamarca.....	13	7	100	120	83	121	204	5090	3953	9043	7219
Salta.....	10	4	80	94	64	157	221	4344	3152	7496	3959
Jujuy.....	4	4	57	65	58	77	135	2315	1357	3672	2922
Territorios.....	21	15	79	115	88	100	188	3914	2713	6627	5093
La República.....	622	470	2177	3269	2290	6313	8603	201737	175909	377646	303061

ESTADÍSTICA de las Escuelas Anexas á las Normales año 1902

DIVISIONES POLÍTICAS	A ESCUELAS				B MAESTROS			C NIÑOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	De varones	De niñas	Mixtas	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	
Capital	1	2	—	3	15	32	47	527	771	1298	1160
Buenos Aires.....	—	—	5	5	47	35	82	597	1130	1727	1646
Santa Fe.....	1	—	1	2	7	20	27	103	687	790	709
Entre Ríos.....	—	1	1	2	10	29	39	421	676	1097	929
Corrientes.....	1	1	—	2	9	13	22	247	297	544	486
Córdoba.....	1	1	1	3	12	23	35	550	499	1049	869
Santiago.....	1	1	—	2	9	14	23	351	407	758	560
Tucumán.....	1	1	—	2	7	17	24	237	340	577	538
Mendoza.....	1	1	—	2	7	14	21	294	340	634	578
San Luis.....	1	1	1	3	13	22	35	546	518	1064	927
San Juan.....	1	1	—	2	9	15	24	334	343	677	580
La Rioja.....	1	1	1	3	12	13	25	285	256	541	518
Catamarca.....	1	1	—	2	8	14	22	224	350	574	533
Salta.....	1	1	—	2	4	20	24	427	390	817	551
Jujuy.....	1	1	—	2	3	17	20	250	199	449	383
La República.....	13	14	10	37	172	298	470	5393	7203	12596	10967

9807



R

284 PB

ESTADÍSTICA de las Escuelas Públicas y Anexas á las Normales 1902

DIVISIONES POLÍTICAS	<i>B</i> ESCUELAS				<i>B</i> MAESTROS			<i>B</i> ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	De varones	De niñas	Mixtas	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Niños	Niñas	TOTAL	
Caipal.....	87	109	50	246	437	1656	2093	40386	41216	81602	67773
Buenos Aires.....	136	103	718	957	451	1926	2377	51240	49626	100866	92786
Santa Fe.....	48	23	213	284	284	402	686	15470	14610	30080	25202
Entre Ríos.....	7	2	216	225	175	291	466	12017	8736	20753	16343
Corrientes.....	42	4	181	227	193	200	393	15416	9430	24846	18116
Córdoba.....	126	114	7	247	186	365	551	16384	12748	29132	19594
Santiago.....	5	4	99	108	64	178	242	5681	4236	9917	6724
Tucumán.....	20	9	184	213	121	290	411	13989	11804	25793	16934
Mendoza.....	63 73	49	19	131	65	229	294	6149	5484	11633	9272
San Luis.....	17	17	71	105	56	211	267	5527	4818	10345	8377
San Juan.....	17	1	60	78	50	212	262	4678	4783	9461	6500
La Rioja.....	16	16	53	85	72	145	217	3629	3507	7136	5747
Catamarca.....	14	8	100	122	91	135	226	5314	4303	9617	7752
Salta.....	11	5	80	96	68	177	245	4771	3542	8313	4510
Jujuy.....	5	5	57	67	61	94	155	2565	1556	4121	3305
Territorios.....	21	15	79	115	88	100	188	3914	2713	6627	5093
La República.....	635	484	2187	3306	2462	6611	9073	207130	183112	390242	314028

ESTADÍSTICA de las Escuelas Particulares 1902

DIVISIONES POLÍTICAS	<i>C</i> ESCUELAS				<i>B</i> MAESTROS			<i>B</i> ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	De varones	De niñas	Mixtas	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Niñas	TOTAL	
Capital.....	76	44	141	261	494	553	1047	14578	11731	26309	20586
Buenos Aires.....	109	31	159	299	349	391	740	9149	7136	16285	14263
Santa Fe.....	—	—	9	260	187	261	448	5242	4809	10051	8476
Entre Ríos.....	20	18	168	206	112	253	365	5596	6039	11635	9126
Corrientes.....	2	2	18	22	20	27	47	596	625	1221	877
Córdoba.....	31	38	100	169	104	302	406	5095	6276	11371	7467
Santiago.....	1	1	8	10	3	18	21	227	325	552	399
Tucumán.....	5	8	2	15	17	44	61	481	922	1403	1167
Mendoza.....	5	11	2	18	34	68	102	517	871	1388	1174
San Luis.....	—	3	4	7	1	23	24	57	328	385	336
San Juan.....	1	2	1	4	7	22	29	10	311	321	255
La Rioja.....	1	—	—	1	—	6	6	—	107	107	105
Catamarca.....	2	—	—	2	—	10	10	—	274	274	210
Salta.....	1	4	—	5	3	22	25	49	391	440	250
Jujuy.....	1	—	—	1	—	5	5	—	72	72	66
Territorios.....	2	3	1	6	—	—	—	135	234	369	335
Totales.....	257	165	613	1035	1331	2005	3336	41732	40451	82183	65092

1286

267

1019

44.171

— 33 —

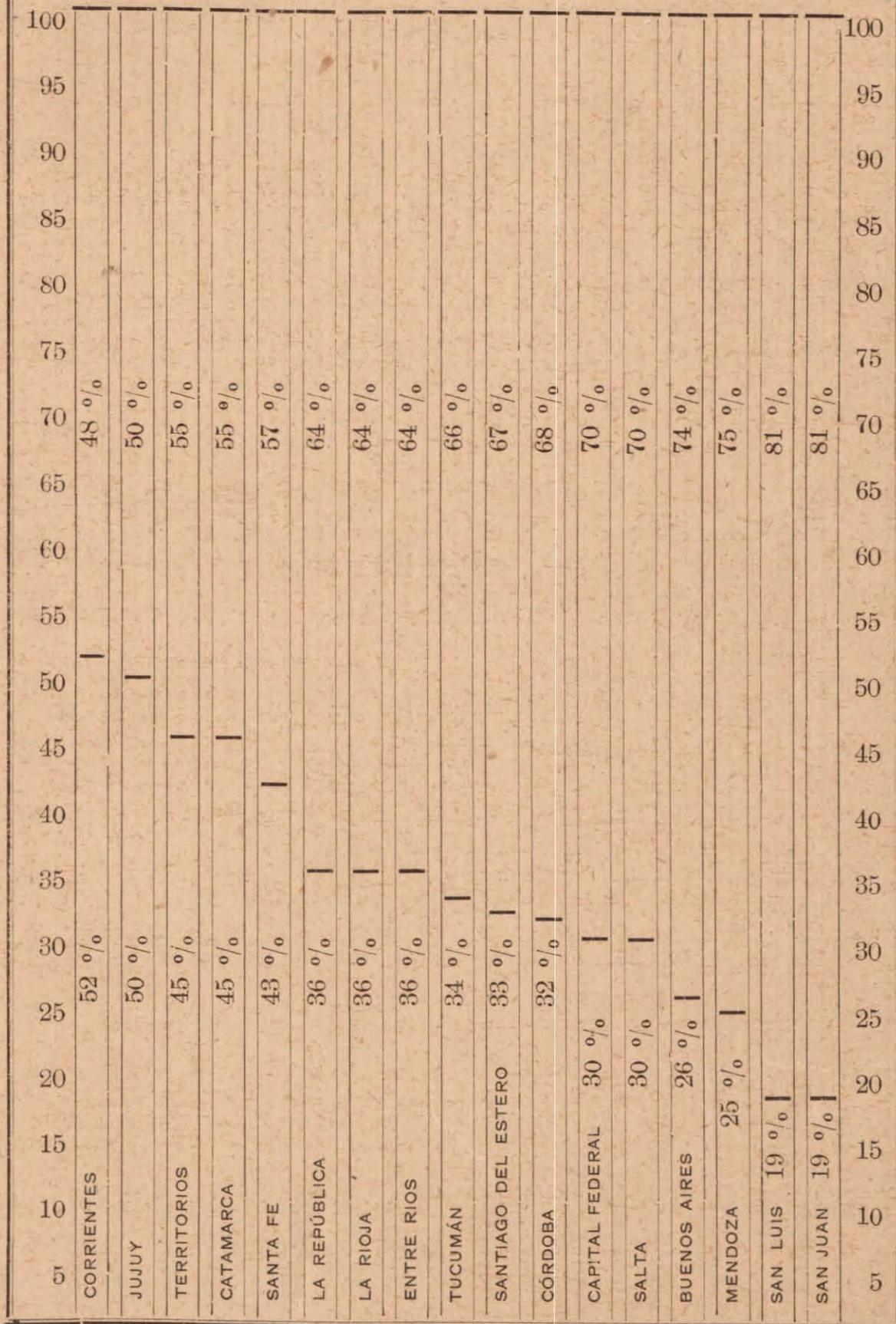
ESTADÍSTICA de las Escuelas Públicas, Anexas á las Normales y Particulares, Año 1902

DIVISIONES POLÍTICAS	ESCUELAS				MAESTROS			ALUMNOS INSCRIPTOS			ASISTENCIA MEDIA
	De varones	De niñas	Mixtas	TOTAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Niños	Niñas	TOTAL	
Capital	163	153	191	507	931	2209	3140	54964	52947	107911	88359
Buenos Aires.....	245	134	877	1256	800	2317	3117	60389	56762	117151	107049
Santa Fe	48	23	222	544 293	471	663	1134	20712	19419	40131	33678
Entre Ríos.....	27	20	384	431	287	544	831	17613	14775	32388	25469
Corrientes.....	44	6	199	249	213	227	440	16012	10055	26067	18993
Córdoba.....	157	152	107	416	290	667	957	21479	19024	40503	27061
Santiago.....	6	5	107	118	67	196	263	5908	4561	10469	7123
Tucumán.....	25	17	186	228	138	334	472	14470	12726	27196	18101
Mendoza.....	68	60	21	149	99	297	396	6666	6335	13021	10446
San Luis.....	17	20	75	112	57	234	291	5584	5146	10730	8713
San Juan.....	18	3	61	82	57	234	291	4688	5094	9782	6755
La Rioja.....	17	16	53	86	72	151	223	3629	3614	7243	5852
Catamarca.....	16	8	100	124	91	145	236	5314	4577	9891	7962
Salta.....	12	9	80	101	71	199	270	4820	3933	8753	4760
Jujuy.....	6	5	57	68	61	99	160	2565	1628	4193	3371
Territorios.....	23	18	80	121	88	100	188	4049	2947	6996	5428
La República.....	892	649	2800	4341	3793	8616	12409	248862	223563	472425	379120

4592
628
3060

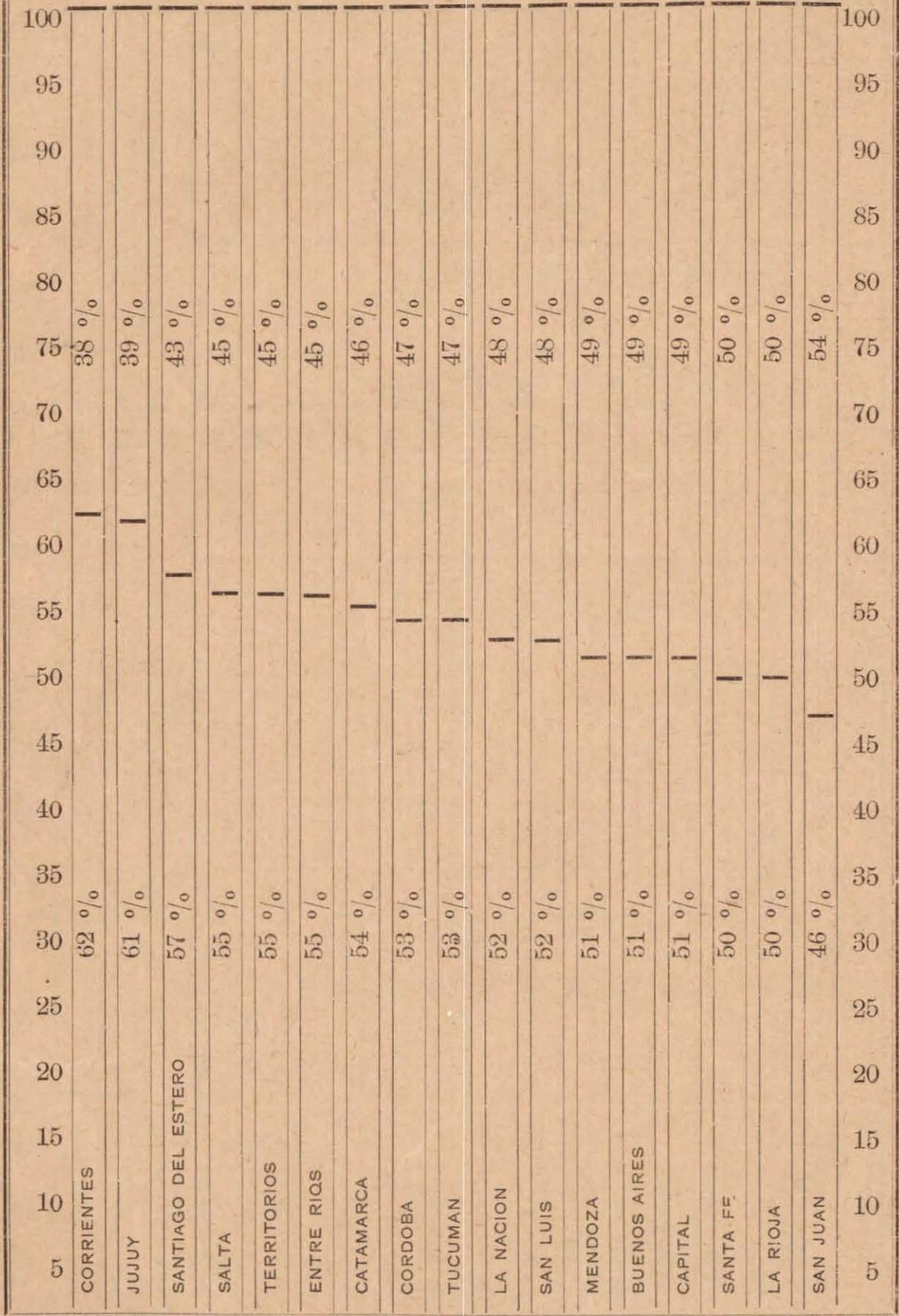
INFORME DE EDUCACION - 1902

Proporción por ciento de los maestros y maestras de las escuelas públicas y privadas de la República Argentina. La división inferior representa los maestros y la superior las maestras.



INFORME DE EDUCACION - 1902

Proporción de los varones y niñas que frecuentan las escuelas primarias de la República Argentina. La parte inferior de los bastones representa los varones y la superior las niñas.



INFORME DE EDUCACION - 1902

Proporción por ciento de los que se educan en las escuelas públicas y en las particulares. La división inferior comprende los primeros y la superior los segundos.

5	LA RIOJA	99 %	1
	JUJUY	98 %	2
	CATAMARCA	98 %	2
	SAN JUAN	96 %	4 %
	SALTA	96 %	4 %
	SAN LUIS	96 %	4 %
	SANTIAGO DEL ESTERO	95 %	5 %
	CORPIENTES	95 %	5 %
	TERRITORIOS	94 %	6 %
	TUCUMAN	92 %	8 %
	MENDOZA	90 %	10 %
	BUENOS AIRES	86 %	14 %
	LA REPUBLICA	82 %	18 %
	CAPITAL FEDERAL	76 %	24 %
	CORDOBA	72 %	28 %
	SANTA FE	75 %	25 %
	ENTRE RIOS	64 %	36 %
5			100

ESTADISTICA COMPARADA

No encerrándose el progreso de una nación dentro de límites fijos, que señalen los puntos de llegada ó de partida, no es posible juzgar, de una manera absoluta, los adelantos alcanzados, en cualquier rumbo á que su actividad se aplique; y es necesario entonces, para valorarlos, ponerlos en parangón con los que se han llevado á cabo en otros pueblos; teniendo siempre en cuenta los elementos ó, podrá decirse, el capital, en experiencia y medios, que cada uno haya aportado á su propia obra.

He ahí porqué, para darnos cuenta de lo que importa la labor realizada entre nosotros en la educación comun, nada hay tan conducente como compararla con la de otras naciones; y de ahí la necesidad de recurrir á la estadística educacional comparada, á que ha de referirse brevemente este capítulo.

Los datos que de ella van á extractarse, no requieren, por cierto, una investigación demasiado laboriosa, desde que ellos pueden encontrarse en los informes anuales del *Commissioner* de Educación de Estados Unidos, cuya autoridad es reconocida en todo el mundo; así como en otros anuarios acreditados que andan en todas las manos. Los que se refieren á Inglaterra, son de muy reciente data, y debidos al doctor F. G. Macnamara, distinguido orador de la Cámara de los Comunes, que ha tomado como crítico técnico, una parte tan principal en los prolongados debates á que ha dado lugar el *Educación Bill* en el Parlamento Británico.

La Inglaterra, con una población de 32 millones, próximamente, tiene 6 millones y cuarto de niños; de los cuales se educan 5 millones, quedando 750.000 sin educarse; esto es, un 12 % de la población escolar. El número de maestros de ambos sexos, es allí de 139.818, el presupuesto escolar llega, más ó menos, á 60.000.000 de pesos oro; y el costo de cada alumno es de \$ 10.30 centavos. En las colonias se educan 7 millones de niños, calculándose que la población escolar es de poco más de 9 millones.

Prusia, con 35 millones de habitantes contaba 6.341.000 niños en sus escuelas, atendidos por 92.000 maestros. Sus gastos por ese concepto importaban 45.000.000 de pesos. El de cada alumno al año, es de 7 pesos.

El imperio alemán, con sus 56 millones de habitantes, reunía en sus escuelas 8.660.000 niños bajo la dirección de 137.500 maestros: no hay un conocimiento exacto de los gastos que ello ocasiona en todo el imperio; estimándose así su población, en edad de escuela, 11 millones de niños, de los que se educan un 21,27 %.

La República Francesa ha alcanzado en la educación progresos notables, desde que se dió su actual forma de gobierno. Su población que era, hasta hace poco, de 38 millones y medio de habitantes, entre los que había 6.730.000 niños en edad de escuela, contaba con 85.654 centros de enseñanza, 214.000 maestros y 5.531.418 alumnos bajo su dirección. El presupuesto escolar de la Francia es de 43 millones de pesos.

En Italia, donde la población total era, el 31 de Diciembre de 1900 de 32 millones de habitantes, se gastaron, en ese año, 32 millones de pesos en el sostén de la instrucción primaria, habiendo frecuentado sus escuelas y jardines de infantes cerca de 3 millones de niños. El número de sus maestros era de 52.500. Un tercio de los niños no frecuentan las escuelas.

En Austria-Ungría la población es de 41 millones de habitantes y sus escuelas fueron frecuentadas por

6.157.000 alumnos y 118.000 maestros. Los gastos de educación ascienden á 26 millones de pesos oro.

El Austria por sí sola, con 24 millones de habitantes, educa 3.630.000 niños, con un gasto de veinte millones y medio de pesos oro anuales.

Bélgica tiene una población de 6.700.000 habitantes y envía á las escuelas 775.000 alumnos, ó sea el 11,7 % de aquella. Los gastos de educación exceden de 7 millones de pesos.

España con una población de más de 18 millones de habitantes, educa un millón y medio de niños.

La Europa tiene una población de 372 millones de habitantes 78 millones de niños en edad escolar, de los cuales frecuentan las escuelas unos 38 millones, ó sea el 49 % de la población escolar, y el diez por ciento de la población total. El número de escuelas existentes es de más de 400.000 y el de maestros constituye un ejército de 740.000 personas. Los países de la Europa en donde la instrucción primaria está más difundida son en consecuencia y por su orden, Alemania, Inglaterra, Francia, Suiza, Suecia, Noruega, Austria, Países Bajos, Dinamarca, Finlandia, Hungría y Bélgica. Después vienen los Estados que tienen en sus escuelas menos de la mitad de los niños en edad de frecuentarlas, como son: España, Italia, Bulgaria, Grecia, Rumania, Portugal, Rusia, Servia y Turquía.

En cuanto á la población adulta de la Europa, se sabe que, entre los hombres que se reclutan para la formación del ejército en Prusia, es rarísimo encontrar uno, entre mil, que no tenga la instrucción primaria necesaria. En Baviera de 25.862 reclutas solo nueve habían recibido una instrucción insuficiente. Los soldados suecos y dinamarqueses todos, ó con raras excepciones, son instruídos. Lo mismo pasa en Suiza, en donde los analfabetos no llegan á medio por mil.

En el Asia, la instrucción primaria solo ha alcanzado un gran progreso en el Japón y las posesiones inglesas. El primero tiene cuatro millones y medio de alumnos en

sus escuelas ó sea el 18.º de su población total, que es de 42 millones. Los gastos son de cerca de un millón y medio de pesos oro.

En el África, el Egipto, con una población de 9.500.000 habitantes reúne solo 250.000 niños en sus escuelas. De cada mil habitantes son allí analfabetos 800.

En Australia, entre las diversas posesiones que cuentan más de 1 millón de habitantes, hay un millón de niños, próximamente, en las escuelas.

En la América, se destacan como es sabido, los Estados Unidos, con una población de 77 millones de habitantes, un número de niños de 5 á 18 años, que llega á 23 millones y medio, de los cuales van á las escuelas más de 17 millones. Los gastos anuales exceden de 218 millones de dollars. Se cuentan, en el país, 450.000 maestros.

Compárense estas cifras con las de la Europa entera, que se han citado antes, y se formará una idea del desarrollo á que ha llegado la educación común en la República modelo; debiendo además, tenerse en cuenta la extensión de una y otra región, y la circunstancia de que se trata de alumnos entre 5 y 18 años.

Méjico, con 12 millones y medio de habitantes, tiene 600.000 alumnos inscriptos en sus escuelas, ó sea el 5 º de su población total. El país gasta en la educación cerca de tres millones de pesos.

En la América Central, las cinco repúblicas que la constituyen, envían á las escuelas los niños que se indican á continuación relacionadas con la población total. Costa Rica el 7,18 º, Nicaragua el 5,2 º; San Salvador el 4 º; Guatemala el 3,20 º y Honduras el 6 º.

En Sud América, corresponde el primer puesto á la República Argentina que, con sus 5 millones de habitantes, reúne en sus escuelas 472.425 alumnos ó sea el 9,4 º de su población. Le sigue la República Oriental del Uruguay que, según datos recientes, llega al 8,6 º; y después, en línea descendente, el Ecuador, Paraguay, Venezuela, Colombia, Brasil, Chile, Bolivia y Perú.

Tal es, á grandes rasgos, y del punto de vista de las

cifras, el estado de la educación primaria, en la mayor parte de las naciones.

Ese cuadro nos dá la medida, relativa, de lo que hemos hecho; enseñándonos que, si somos los primeros en Sud América, y no los últimos respecto de la Europa, hay todavía mucho que andar, para llegar á la altura en que se encuentran los que marchan al frente del progreso educacional del mundo.

Después de escrito lo anterior, recibimos referencias de la prensa alemana, según las cuales resultaría de la estadística publicada recientemente en Inglaterra, apoyada en los últimos censos, que los países eslavos (Rusia, Rumania y Servia) son los que hoy tienen mayor número de analfabetos, ó sea el 80 % sobre el total de la población. Vienen en seguida varias naciones cuya lengua es de origen latino: España 63 por ciento é Italia 48 %. Á estas últimas se reúnen la Hungría (43 %) y el Austria (39 %). En Finlandia, el número de los analfabetos baja á 21 %; en Bélgica y Francia á 14 %, en Holanda á 10 % y en Inglaterra á 8 %. Los Estados Unidos están más ó menos, al nivel de Inglaterra. En cuanto á los Estados de raza germánica, son los que se encuentran, con mucho, más adelantados. La Alemania no acusa sino una proporción de uno por ciento de analfabetos.

Finalmente, el informe anual sobre educación en el Japón, correspondiente á 1901 y que acabamos de recibir, consigna las cifras siguientes:

Población escolar: 7.408.179.

Reciben educación: 64,22 %.

Como se vé, la situación de aquel país ha mejorado considerablemente en relación á los datos dados más arriba, y que son de fecha anterior.

HORARIO ALTERNO Y AUMENTOS DE SUELDOS

VOCACIONES ESPECIALES

No obstante la necesidad de reducir los gastos, considerando que hay casos en que ellos importan verdaderas economías, por los beneficios que aseguran, este Consejo abrigaba, de tiempo atrás, el propósito de aumentar la remuneración adicional de 8 % que se abonaba sobre sus sueldos, á los maestros que servían con horario alterno; habiéndose presentado un proyecto, en este sentido, al Honorable Congreso de la Nación. Meditándose algo más sobre esta idea mencionada, se prefirió buscar un aumento fijo (15 pesos) del que gozaría cada maestro, sin consideración al sueldo que le está asignado actualmente; lo que se ha conseguido.

Á primera vista, parecería que esta medida no es equitativa, puesto que equipara categorías á que se atribuye generalmente, diversa preparación y responsabilidad.

El concepto que se tenía sobre la distribución de las tareas escolares, partía, antes de ahora, de que las funciones á llenarse por el personal docente, se estimaban como muy diversas; considerándose que, para algunas, bastaba un muy escaso caudal de experiencia y conocimientos. Las mismas leyes han colocado á los ayudantes, por ejemplo, en condición inferior á los demás maestros, negándoles hasta el beneficio de la jubilación.

La verdad de las cosas es, sin embargo, muy diversa. En las escuelas no existen, en el hecho, tales ayudantes; todos son maestros de grado; y la única diferencia está en el grado que cada uno regentea.

Y no se piense que los grados superiores requieran mayores aptitudes ó conocimientos, por parte del que enseña; porque esto importaría incurrir en un grande error. El maestro que inculca las primeras nociones, no sólo debe tener pleno dominio sobre la materia, sino tal vez, un conocimiento más profundo sobre la evolución mental de los niños, á fin de que sus ideas y sus palabras no se pongan fuera del alcance intelectual del que las recibe y escucha. Todos los resortes que esas almas tiernas, movibles y profundamente impresionables deben serle familiares para adaptarse á ellas y marchar dentro de sus corrientes, bajo pena de un fracaso seguro ó habiendo conseguido, tal vez, causar mayor mal que bien.

Recorriendo las escuelas de esta ciudad sé forma en ellas la convicción de que los maestros de los primeros grados, á más de las cualidades antes apuntadas, necesitan una vocación especial, que no se encuentra por cierto á cada paso; y á cuyas manifestaciones, á veces excepcionales, no puede asistirse sin verdadera admiración.

Es sabido que uno de los resortes más poderosos de la enseñanza es el interés despertado en el alumno; y que la impresión que aquella deja es tanto más profunda y duradera, cuanto ese interés se hace más intenso. ¡Cuánta disposición y habilidad no se necesitará para despertarlo, tratándose de materias áridas en si mismas y de organismos colocados en diversas condiciones psicológicas del que educa! Y sin embargo, hay á veces, maestros y, diré con franqueza, muchas más veces, maestras, de primero y segundo grado, que parecen encadenar por una sugestión poderosa á su pequeño auditorio, que se les entrega sin reserva, impulsado por esa intensa y anhelante atención de que hablamos, que se ha

sabido crear, y que se patentiza, con vehemencia, en las actitudes y respuestas de los niños.

¡Edificante espectáculo sería éste, para los que todavía creen que en nuestras escuelas se enseña de memoria y sin ninguna noción de los métodos y adelantos modernos!

Sea esto dicho de paso, y al solo objeto de explicar el criterio que ha presidido á la igualdad del aumento que me ocupo y que viene á reparar, en lo posible, la desigualdad existente; sin perjuicio de conservar las diferencias establecidas en los sueldos normales, diferencias que bastan para dar lo que es suyo, sino á las categorías, por lo menos al estímulo.

MAESTROS Y ALUMNOS

Progresistas y rezagados—Jubilaciones de oficio—Como se da la enseñanza—Educación del carácter—Economía doméstica—Labores—Niños é indigentes—Asociaciones infantiles y de vecinos.

La visita á todas las escuelas de la Capital, realizada detenidamente por los miembros de este Consejo, á fines del año anterior, tuvo por objeto no sólo darse cuenta directa, una vez más, de la marcha de la educación, de los métodos empleados, de la competencia, consagración y demás cualidades de los maestros, sino también de las condiciones y ubicación de los edificios, á fin de resolver lo que conviniera respecto á la mejora ó cambio de locales, categoría de las escuelas, supresión ó refundición de las que representaban un gasto inútil, por servicios llenados ya por las inmediatas, etc.

El Consejo ha tenido la satisfacción de comprobar nuevamente, que las buenas prácticas de la enseñanza continúan ganando terreno, visiblemente, en nuestros establecimientos de educación.

Se diría que los actos humanos obedecen, á veces, á impulsos cuyo origen es difícil determinar, pero que no dejan de obrar por eso, de una manera tan poderosa como decisiva. Hay tiempos en que las energías se abaten, las iniciativas se apagan y el trabajo se presenta como una pesada carga, que se llena con todos los caracteres del abatimiento y de la decadencia. Otros hay

en que una ráfaga vivificante levanta el ánimo, iluminando el campo de la acción. Los fuertes se sienten capaces de altas empresas; mientras que los indiferentes y los débiles se dejan penetrar del espíritu nuevo; desconociéndose á sí mismos, al verse ocupando, sin violencia, su puesto de lucha. Una vez producido el movimiento, su propagación inevitable se extiende por todas partes, y el nivel común se levanta, empujado por una fuerza desconocida.

Algo de esto podría decirse que sucede en las escuelas, en presencia del adelanto de los maestros, hecho tan general como notorio, si bien quedan todavía restos del pasado y errores del presente, que es sumamente difícil regenerar y reparar.

Esa sombra cada vez más desvanecida, la forman, según algunos, los maestros no diplomados que, en otro tiempo se nombraron, cuando faltaban los diplomados. Pero la verdad es que, patentados ó no, de unos y otros se forma el grupo de rezagados que no hacen sino vegetar en las salas de clase, como estorbo viviente.

Si están armados de un título, tanto peor para ellos, por que se resignan á representar la negación de los conocimientos que se les supone; y si carecen de ese título, esto no les sirve de excusa, ante la responsabilidad que asumieron; porque todos los días se ven maestros sin título, y algunos pudieran citarse, que, afrontando con energía el trabajo, han aumentado rápidamente su bagaje profesional, desarrollando dotes naturales hasta un punto que sorprende.

Seguramente que estas observaciones no tienden á favorecer el nombramiento de candidatos que no tengan la preparación suficiente, á cambio de la que adquieran más tarde; pero, sí, se dirigen á alentar á los que se sienten con fuerzas, para marchar adelante, cualquiera que haya sido su punto de partida, y á recordar que el maestro no ha llenado su misión cuando la cree cumplida por la obtención de su título.

Ahora, el más grave inconveniente que se presenta

sobre el particular, está en el empecinamiento con que los retardatarios se aferran á su puesto, aun cuando se haya cumplido el término fijado para su jubilación; probablemente porque ésta importaría la privación de conveniencias que no lo siguen en el retiro. El remedio á este mal sería muy sencillo, y puesto que las leyes de la materia se basan en el casancio intelectual que se presume respecto del que ha servido durante un largo período, debiera permitirse á las autoridades escolares, llegado el caso, acordar la jubilación de oficio, imponiéndola, si necesario fuese.

Volviendo ahora la vista á aspectos más gratos, me complazco en repetir que la gran mayoría de los maestros poseen recomendable competencia; señalándose algunos como verdaderas y reconocidas notabilidades en su gremio. No es, entonces, extraño ver hoy puestos en práctica los mejores métodos de enseñanza moderna, mostrándose, á veces, en la aplicación dotes de primer orden, alguno de los cuales ha sido señalado en las breves líneas consagradas en otro lugar, al aumento de sueldos de los maestros con horario alterno.

Seguramente que el empleo de los métodos es lo que preserva un campo más libre á la acción del educador, habilitándole para demostrar su capacidad, espíritu de observación é iniciativa. Los planes de estudio, los programas y los horarios, guían su labor paso á paso, pero, si bien en el fondo de todo programa se encuentra virtualmente, en sus lineamientos principales el método mismo, la parte más práctica de ese método, que se refiere al procedimiento, está y debe estar librada al criterio del maestro.

Sería conveniente para disipar prejuicios existentes respecto de nuestra educación, que los padres de familia se acercaran á las clases, cuando éstas funcionan normalmente, en vez de hacerlo en los actos oficiales. Algunos no se apercibirán probablemente, de la simplificación á que se ha llegado en los programas comunes, condensados hoy, dentro de lo más útil é indispensable, en virtud

de la correlación establecida entre las materias afines, aproximadas, que se auxilian así, recíprocamente, preparando la asociación y la fijación de las ideas, á fin de llegar, sin malversación de energías, si es permitido decirlo, á los fines de la educación común, bajo su cuádruple aspecto. Y aunque esos visitantes quedarán impresionados, sin duda, por la habilidad del maestro, no podrán ver, tampoco, que esa habilidad se ejercita y desenvuelve, principalmente, por hallarse al servicio de una obra que se quiso hacer en gran parte, suya, llamándolo por primera vez, á prestarle su concurso, con el objeto de asegurar el mayor acierto posible, y de levantar la condición del mismo maestro; no por la vana sugestión de su valer personal, poco ó mucho, ni menos estimulando un espíritu de gremio, susceptible de volverse estrecho, sino por la visión clara de la responsabilidad común en el cumplimiento de la misión cuyos derroteros él mismo se trazó.

Pero se convencerían de que la educación del carácter con tanta insistencia reclamada, se da salvo excepciones inevitables, no por el aprendizaje de máximas abstractas, sino sometiendo á contribución incesante, todas las nociones, ejemplos, incidentes y sentencias que surgen de la escuela; objetivo que se persigue así, en todas las ocasiones y momentos; no siendo posible que tal empeño deje de producir sus frutos, cuando inocular en el corazón del niño el amor de lo que es bueno, justo y verdadero; y la repulsión por todo lo que importa el desconocimiento ó subversión de los ideales, grabados profundamente en su conciencia moral.

Verían que, ni aún la aritmética, escapa á la enseñanza intuitiva; y que la adición, la substracción, la multiplicación y la división han dejado de ser entidades abstrusas, para convertirse en hechos materiales cuya significación y resultados revisten la forma más atrayente para la imaginación infantil. Y verían también que, si no en todas las escuelas, en la casi totalidad de ellas, los problemas no versan, hace tiempo, sobre casos extraños á la vida

diaria, sino, sobre objetos que á cada paso, reclaman en la práctica, la aplicación del conocimiento adquirido.

Verían que el método preconizado para la enseñanza del lenguaje, es el que tiende á aumentar el caudal de las ideas y de las palabras, habladas y escritas, dejando para más tarde la gramática; sin perjuicio de atender desde el principio, la ortografía; no sólo por su importancia, si quiera como signo exterior de cultura, sino también porque, según se ha observado con razón, ella es un eslabón lógico y necesario entre la gramática y el lenguaje.

Que la lectura, cuyo aprendizaje está hoy abreviado de un modo sorprendente, se combina con la escritura, con la moral, con el desarrollo intelectual y especialmente con la elocución y redacción aplicada, de preferencia, á las exigencias prácticas. Que la geografía sigue planes razonables, en su encadenamiento propio y en sus vinculaciones con la historia, alejada, á su turno y en lo posible, de la cronología y de la personalidad secundaria para buscar el surco de las evoluciones sociales que se cumplen sobre todo, en el escenario nacional.

Que las ciencias naturales, por último, son las que más atraen al estudio directo del mundo visible, llevando por la mano á maestros y alumnos, á la enseñanza objetiva.

La enseñanza, así entendida, no está por cierto implantada, absolutamente en todas las escuelas, existiendo algunas pocas en que deja que desear. Pero es necesario reconocer que, un número considerable de ellas da resultados satisfactorios; y que las principales, dirigidas por profesores competentísimos, asistidos por cuerpos selectos de maestros, dan el ejemplo y el tono á las demás; marcando, en los principios y en los hechos, los rumbos que debe seguir la educación común; y asegurando, de esta manera, un éxito más completo en el porvenir.

Debo declarar que la Inspección Técnica ha prestado al Consejo un concurso eficaz en todos los puntos antes indicados; porque estando penetrada del espíritu que los informa, lo inculca día á día en las escuelas, por los medios eficientes que tiene á su disposición.

Los informes que tengo á la vista, pasados por los señores inspectores, atestiguan la mejor preparación general de los maestros, y contienen conceptos muy honrosos para varios directores y haciendo constar igualmente el adelanto de los alumnos, sobre todo en los grados superiores que se distinguen entre otras cosas, por el conocimiento teórico y práctico de la física, en sus aplicaciones de mayor actualidad, aunque dentro de los límites de la educación primaria. Así, en la teoría, descripción y funcionamiento de los aparatos, los alumnos no son extraños ni aún á los inventos más recientes como el de Marconi, según lo han comprobado los miembros de este Consejo en sus excursiones escolares.

Un inspector de secciones lejanas, que no tiene bajo su jurisdicción las escuelas centrales, escribe estas palabras, que hacen honor á unas y otras.

«La educación común, en estas secciones suburbanas, en nada tiene que envidiar á las que plantaron bandera de progreso en la parte central de esta gran ciudad».

Otro inspector dice: «Dos tendencias marcadas se notan en las escuelas, primera: hacer práctica la enseñanza, para que sea aplicable á las necesidades de la vida diaria; y segunda: despertar el interés del pueblo, por la tarea escolar. Y ambos propósitos se dirigen á mejorar la escuela, pues lo que más sirve á las necesidades de la vida es la mejor base del saber real; y lo que más interesa á los padres es, casi siempre, lo más importante para una buena educación».

Resulta, así mismo, que la enseñanza de la economía doméstica, ofrecería hoy, para muchos, sorpresas bien agradables, como la instalación de sociedades infantiles, perfectamente organizadas dentro de la escuela, con el asentimiento y cooperación de las familias; sociedades infantiles que contribuyendo á la educación moral propia, consultan fines equitativos, cumplidos en comunidad con las maestras y apartándose de toda ostentación. De esta manera, las obras de corte y confección, cuya materia prima es proporcionada por las familias, se destinan á

vestir á los niños pobres; elevándose así un trabajo que parecería material al más alto carácter moral que sea dado imprimir á ninguno. Otra sorpresa, será sin duda, la instalación de las clases de cocina, que funcionan en varios distritos escolares, organizadas con modestia, pero brillantes por el orden y el aseo; sin que les falte nada para su funcionamiento, que tampoco cuesta nada al tesoro público. Es sabido que á los programas vigentes se ha incorporado esta enseñanza, aunque conservándole su carácter meramente educativo: habiendo bastado la buena voluntad de algunos consejos escolares y directores, para realizarla, sin ruido; ofreciendo al visitante el conmovedor espectáculo de estas pequeñas matronas, que se preparan á su misión futura; distribuyéndose entre tanto, el fruto de su trabajo ó enviándolo alegremente á sus familias.

Lo que sugirió la caridad, en cuanto á la confección de ropas para los indigentes, ha venido á modificar ventajosamente la condición de las labores escolares, que antes revestían, de preferencia, un carácter de lujo para muchos ruinoso, y casi sin aplicación en los hogares modestos; mientras que hoy esas labores se consagran á fines útiles para el alumno: materialmente, cuando se las apropia, y moralmente cuando las emplea guiado por sentimientos generosos. Otro tanto puede decirse del trabajo manual, reducido en demasía hasta hace poco, al plegado y cartonado, y extendido ahora á obras sencillas de utilidad y provecho; habiendo presentado este año varias escuelas, entre otras confecciones, las de mimbre y totora, que forman muy elegantes juegos de vestíbulo.

Uno de los inspectores manifiesta que en los tres primeros grados de las escuelas ubicadas en los distritos á su cargo, no se usa otro libro que el de lectura, según está dispuesto; pudiendo afirmar, agrega, que en los demás grados se usan muy poco ó nada los otros textos autorizados; lo que prueba que los maestros se preocupan hoy mucho más de preparar sus lecciones; circuns-

tancia que los exime de recurrir á los libros en la clase, entrando así en las prácticas más adelantadas de la enseñanza moderna.

Y ya que de educación moral se trata, siendo ella la que más debe vincular al pueblo con la escuela, justo es reconocer y agradecer el concurso prestado por varias asociaciones de vecinos, formadas para fomentar la educación y auxiliar á los niños pobres de las escuelas; á los cuales han provisto abundantemente de trajes; reuniéndose, con frecuencia para atender á los nobles objetos de su institución; según puede verse en los partes de los señores inspectores, insertos en los anexos de este informe.

ESCUELAS SUPERIORES

ES INÚTIL SU AUMENTO

Creo deber decir una palabra respecto de las escuelas superiores, para contrarestar, en tiempo, una tendencia que juzgo perjudicial.

En cuanto á la importancia de esos institutos, y á los servicios que prestan, nada tengo que agregar á lo manifestado en otro lugar, con referencia á sus adelantos y á su buena dirección, exímia en algunos, estando persuadido de que cualquier extranjero que los visite ha de recibir de ellos la más halagüeña impresión, como sucede con frecuencia.

No voy, pues, á desconocer el valor de la enseñanza que dan, ni á pedir que se reduzca, cuando la idea del Consejo Nacional es proporcionarle, con amplitud, todo lo que necesite, pero nada más de lo que necesite, siendo precisamente esta última y justificada restricción la que motiva las siguientes observaciones.

Hay en la Capital de la República, 42 escuelas superiores, en el momento presente.

¿Puede decirse que es excesivo, que es suficiente ó que es escaso este número en relación á las necesidades de la educación y sobre todo, al aprovechamiento positivo de aquéllas?

No es posible admitir que la respuesta dé lugar á vacilaciones; bastando tener presente que en esas 42 escue-

las superiores, juntas, sólo hay inscriptos 1072 alumnos de sexto grado, reducidos á 800 en la asistencia media; lo que quiere decir que solo 800 alumnos concurren diaria y efectivamente á esas escuelas. Esta cuenta es bien sencilla; tenemos 19 alumnos de sexto grado por escuela término medio; pero como hay escuelas donde asisten 30 ó 40, resulta que hay muchas otras donde no van sino 15, 12, 10 ó menos.

Y esto es lo que muestra la realidad y á cada paso ve el que visita los grandes salones, casi vacíos de concurrencia; debiendo observarse que cada escuela superior puede tener varias secciones paralelas de los grados superiores; por manera que, no sólo no está obligada á recibir únicamente 30 ó 40 alumnos, sino tantas veces 40 ó más, cuanto se lo permita el local que ocupa.

Sí, pues, hoy sobran, con notorio exceso, asientos para los alumnos de los grados superiores, y no existe ni remota posibilidad de formar con ellos grados paralelos. ¿Que sucedería si se creara un mayor número de escuelas de esa categoría? No hay para que decirlo.

¿Cuáles, son, entonces, los motivos de la demanda incesante de tales escuelas? No es difícil presumirlos.

El primero, como que es el más humano, es el más verdadero, y consiste en la aspiración universal de ir hacia arriba. La escuela infantil quiere ser elemental, y la escuela elemental no descansará hasta convertirse en superior. No hay porque extrañarlo; pero el hecho es que tenemos bastantes escuelas superiores y sobradas elementales, que hoy mismo se están convirtiendo en infantiles, en vista de que no llenan su objeto.

Coopera con la tendencia antes señalada, un prejuicio que nace de la jurisdicción escolar. Como es sabido, algunos de los nuevos distritos quedaron sin escuelas superiores, á consecuencia de la nueva división administrativa ordenada por el Superior Gobierno; pero no se quiere tener presente que esa división consistía en líneas convencionales, que no alteraban en nada el servicio que habían prestado y continuaban prestando las escuelas

graduadas, desde que ellas no eran removidas; quedando en los mismos puntos y recibiendo los mismos niños, cualquiera que fuese el distrito escolar á que pertenecieran estos últimos; un alumno que viva en el distrito A, teniendo en frente la escuela superior del distrito B ó á la vuelta de su casa la del distrito C, no deja de poder cursar los grados 5º y 6º, en cualquiera de ellas, en razón de que una línea imaginaria las dejara fuera de la jurisdicción del consejo escolar tal ó cual. Pero es difícil ir contra el torrente de ciertas ideas; y apenas habrá uno que otro interesado persuadido de que puedan los alumnos de un distrito ingresar al 5º y 6º grado en los distritos inmediatos, con el único inconveniente, perfectamente ignorado por los niños, de que se hallan estudiando en una escuela en que tal ó cual consejo escolar tiene ó no tiene jurisdicción.

Pero se alega, todavía, que, si bien todo puede remediarse, cuando la escuela superior está cercana, la situación cambia en caso de hallarse aquella distante. Pero, en primer lugar, el número de escuelas (42) ya indica que no deben estar ubicadas á tan grandes distancias unas de otras; si se piensa, sobre todo, que cada distrito escolar queda encerrado dentro de otros tres ó cuatro, algunos de los cuales le ofrecerá su escuela superior á distancia razonable. Y luego: ¿Para qué hablar tanto de ejercicios físicos, si es una calamidad que niños ya crecidos, recorran, cada día, ocho ó diez cuadras de una vez? ¿Acaso no es la marcha el primero y el mejor de los ejercicios físicos, sin los inconvenientes del atletismo?

Debe recordarse, con este motivo, que no hace tantos años, solo existía en en esta capital un colegio nacional á que concurrían todos los jóvenes del municipio que seguían estudios secundarios; acudiendo á aquél desde todas las distancias, sin mencionarlas siquiera como un inconveniente. Hoy existe la misma casa central y tres sucursales, en los extremos de la ciudad, teniendo ésta una población cuatro veces mayor que antes. Y si cuatro colegios bastan para la enseñanza secundaria, ¿no

serán suficientes, para los grados más altos de las primarias, cuarenta y dos escuelas?

Por último, y con referencia á los colegios nacionales, debe tenerse presente que los estudios primarios de 5º y 6º grado vienen á repetirse en aquéllos; por cuyo motivo se ha permitido, en diversas épocas, el ingreso con certificado de 4º grado, y hoy mismo, según los nuevos programas, que acaba de adoptar ese ministerio, bastan los certificados primarios de 5º grado para dar acceso á los colegios nacionales: lo que quiere decir que, el 6º grado primario, por lo menos en las escuelas de varones, será un resorte casi inútil en el organismo educacional; pudiendo calcularse, con toda seguridad, que si hoy esos grados llevan, en general, una existencia anémica, en adelante se encontrarán poco menos que desiertos.

Se impone, pues, la regla de no aumentar, por ahora, el número de las escuelas superiores imponiendo al tesoro escolar un gasto superfluo.

CONSEJOS ESCOLARES

IMPORTANCIA DE SU MISIÓN

Los consejos escolares de distrito han prestado á esta corporación el más útil y recomendable concurso, asegurado de antemano por su composición, en que se ha buscado robustecer la acción de la autoridad central con un contingente poderoso de labor perseverante y desinteresada, de buena voluntad manifiesta, y hasta de fuerzas é influencias sociales de todo género, incorporadas á la obra de la educación común.

Los consejos escolares de la capital, terminaron su período en el año 1902, siendo reorganizados en Diciembre último; y la mejor prueba del buen desempeño anterior de su cometido se encuentra en el hecho de haber sido reelectos en su gran mayoría; explicándose las pocas excepciones que ha sufrido esta regla, ya por las ocupaciones ó cambios de domicilios de algunas de las personas que antes los integraron honrosamente, cuanto porque habiéndose verificado la reorganización por escrutinio de listas, estas se inspiraron más bien en preferencias legítimas, que en exclusiones premeditadas.

La siguiente lista de las distinguidas personas que forman los nuevos consejos escolares, comprueba por sí misma, el sano criterio que ha presidido á su organización:

CONSEJO ESCOLAR 1º

Dr. Manuel Mansilla, Dr. Calixto de la Torre,
Dr. Mariano J. Paunero, Dr. Mariano de Vedia, Ing. Agustín Gonzalez.

CONSEJO ESCOLAR 2º

Sr. Enrique Peña, Sr. Eleodoro Suárez,
Sr. Aquiles Sioén, Dr. Telémaco Susini, Dr. Enrique del Arca.

CONSEJO ESCOLAR 3º

Sr. Modesto Sánchez, Dr. Felipe Yofre,
Dr. José Marcó del Pont, Sr. Martín Biedma, Sr. Alejandro Rosa.

CONSEJO ESCOLAR 4º

Dr. Alberto M. Rodríguez, Dr. M. F. Mantilla,
Dr. J. M. Zapiola, Dr. Eleodoro Lobos, Dr. Tomás Canevaro.

CONSEJO ESCOLAR 5º

Dr. Isaac M. Chavarría, Dr. E. S. Zeballos,
Dr. José Martínez. Dr. J. A. Bibiloni, Dr. Felipe Arana.

CONSEJO ESCOLAR 6º

Dr. Lorenzo Anadón, Dr. Adolfo Salas,
Dr. Salvador Maciá, Dr. Francisco de la Vega, Sr. José Guerrico.

CONSEJO ESCOLAR 7º

Dr. Gervasio Granel, Dr. Francisco Quesada,
Sr. Francisco Vivas, Dr. Manuel F. Escobar, Ing. Orfilio Casariego.

CONSEJO ESCOLAR 8º

Dr. Joaquín Granel, Dr. Eduardo P. Durán,
Sr. Eustoquio Díaz Vélez, Sr. Federico Oromí, Dr. Carlos Ruiz Huidobro.

CONSEJO ESCOLAR 9º

Dr. Benjamín Victorica, Dr. F. L. García,
Dr. Carlos Doncel, Dr. José Figueroa Alcorta,
Dr. Enrique Navarro Viola.

CONSEJO ESCOLAR 10º

Dr. Antonio Bermejo, Dr. Benjamín Basualdo,
Dr. Pedro Scalabrini, Dr. Ernesto Quesada, Dr. Pedro O. Luro.

CONSEJO ESCOLAR 11º

Dr. Pedro C. Reyna, Sr. Alejandro Caride (hijo),
Sr. Enrique Biaus, Sr. Eudoro Gallo, Coronel Julio A. Dantas.

CONSEJO ESCOLAR 12º

Sr. Enrique Hoyo, Coronel Justo Domínguez
Sr. Justo J. Portela, Dr. Diego Lima, Sr. Victor Degréef.

CONSEJO ESCOLAR 13º

Sr. Agustín R. Cafarena, Sr. Martín Rolón,
Dr. Santiago Moltedo, Sr. Evaristo Bujeiro, Sr. José J. Vernengo.

CONSEJO ESCOLAR 14º

Dr. Luis A. Peyret, Dr. Marcelino Melo,
Dr. E. J. Weigel Muñoz, Dr. Santiago G. O'Farrell,
Dr. José León Suárez.

CONSEJO ESCOLAR 15º

Sr. Pedro Cedrés, Sr. Victor Pozzo,
Sr. Esteban Rojas, Sr. Avelino E. Díaz, Dr. Rafael Serrano.

CONSEJO ESCOLAR 16º

Dr. Carlos L. Mason, Dr. Mauricio P. Daract,
Dr. E. L. Caprile, General Teodoro García, Coronel Ramon F. Bravo.

CONSEJO ESCOLAR 17º

Sr. José L. Fagés, Sr. Julio Farias,
Sr. Juan Navarro Ruiz, Sr. Manuel Salgueiro, Sr. Antonio V. Pesce.

CONSEJO ESCOLAR 18º

Dr. Jaime Darquier, Sr. Ricardo Conde Salgado,
Sr. Matías Fernández Quinquela, Sr. J. Massone, Sr. Francisco A. Linares.

CONSEJO ESCOLAR 19º

Sr. Mariano A. Echazú, Coronel Luis M. Arzac,
Sr. Francisco Lezona, Sr. Dermidio Latorre, Sr. Valentín Feraud.

CONSEJO ESCOLAR 20º

Dr. Juan A. Boeri, Coronel J. Voilajusson,
Ingeniero Leopoldo Rigoli, Dr. Pastor Lacasa, Sr. José Ríos.

CONSEJO ESCOLAR 21º

Sr. Ricardo Reto, Ingeniero Francisco Seguí,
Sr. Felipe Centeno, Coronel Martín de Guerrico, Dr. Gregorio N. Chaves.

CONSEJO ESCOLAR 22º

Ingeniero Juan F. Sarhy, Sr. Salvador Diez Mori,
Dr. Luis Ponce y Gómez, Dr. Juan C. Beltrán, Sr. Juan G. Ballesteros.

Es fácil alcanzar, Sr. Ministro, hasta dónde estos importantes auxiliares de la autoridad central pueden contribuir, no sólo al éxito de las medidas por ésta adoptadas, sino al mayor progreso de la educación, por su iniciativa propia, siempre que esa iniciativa, bien encaminada, se desarrolle dentro de los límites y medios legales de su importante campo de acción.

Bajo este punto de vista, no sería útil ni procedente que los consejos escolares, penetrando en terreno extraño, se avocasen las cuestiones de dirección y de índole técnica, atribuidas, por la ley, al Consejo Central; tanto por que, tal procedimiento podría crear á la educación primaria un número de orientaciones distintas, igual al de los consejos escolares, produciéndose una verdadera anarquía de sistemas, cuanto porque, teniendo ellos que considerar los asuntos, de un punto de vista aislado, contrario talvez á las miras y aspiraciones de otros, no podrían siempre dominar el conjunto, ni resolver los conflictos de opinión ó de autoridad; ni menos apreciar con pleno conocimiento de causa, las medidas que es necesario relacionar con los medios de que se disponga para llevarlas á ejecución.

Sin duda que los consejos escolares, por su composición seleccionada, cuentan hoy con personas cuya preparación los habilita para ilustrar al Consejo Nacional con sus opiniones autorizadas; pero sí, éste ha utilizado muchas veces y agradecerá siempre el concurso individual de tan distinguidos cooperadores; otra cosa muy diversa sería la arrogación de una personería oficial que distrajera á unos y otros de su respectivo cometido.

No es esto insinuar, Sr. Ministro, que hayan existido desinteligencias ó choque de atribuciones; por el contrario, cuando ha llegado el caso raro de considerarse ciertos hechos con criterio diverso, los consejos escolares han acatado deferentemente las resoluciones adoptadas por el Consejo Central; respecto de lo cual, el nombramiento directo por el Consejo Nacional de algunos maes-

tros y directores supernumerarios, ofrece un ejemplo que aclara el punto.

Como es sabido, la refundición de escuelas, unas en otras, y la refundición de grados, dentro de una misma escuela, dejaron sin ocupación á un número de maestros que no era, por cierto insignificante.

Por otra parte, la habilitación de nuevas escuelas y el considerable aumento de inscripción en las existentes, hacía necesaria la designación de otros.

¿Cómo debiera verificarse la nueva provisión? La ley dispone que todo maestro sea designado dentro de una terna presentada por el Consejo Escolar respectivo; y entonces, algunos consejos, ateniéndose á la letra de la ley, ó más bien á su significación aparente, juzgaron que debían presentar ternas, para los nuevos puestos, prescindiendo de los maestros supernumerarios. Pero tal interpretación era inadmisibile y habría conducido á una injusticia notoria y á una enormidad administrativa que no cabe dentro de la interpretación correcta de las disposiciones vigentes; porque, si los maestros supernumerarios se dejaban sin sueldo, se les entregaba á la miseria, contra los decretos que impiden la adopción de semejante medida, por lo menos cuando se trata de empleados que tienen más de diez años de servicio; y si se les conservaba el sueldo indefinidamente, venía á crearse una clase de jubilados fuera de la ley, por acto definitivo de las autoridades escolares; no obstante que la misión de éstas al respecto, se reduce á elevar informado el expediente sobre jubilación al Superior Gobierno que lo resuelve. Por otra parte, la designación de los supernumerarios como efectivos, en ninguna manera afectaba lo preceptuado por la ley de educación. En efecto ¿qué es lo que ha buscado esta ley, en el nombramiento de los maestros? Que él se verifique bajo la presunción de acierto que surge del criterio concurrente de los consejos escolares y del Consejo Nacional; y una vez nombrado el maestro en tales condiciones, íntegramente cumplidas, con anterioridad, á su respecto, queda

consagrado maestro; y el hecho de designarle más tarde, sin cambiar su categoría, para tal ó cual escuela, no es ya cuestión de nombrar al que no lo era, sino de ubicar al nombrado con todos los requisitos legales. Sin embargo, por la consideración que merecían los consejos escolares se resolvió que ellos fuesen los que, con aprobación anterior del Consejo Nacional, eligiesen entre los supernumerarios para proveer á las vacantes producidas; con excepción de los directores supernumerarios, por razón de sus funciones importantes y de su escasísimo número. El mismo criterio ha presidido á la determinación del pase de los maestros, de un distrito á otro, previa consulta de las autoridades locales respectivas.

La acción de los consejos escolares es, por otra parte, demasiado vasta y trascendental para que puedan distraerse de ella. En otra ocasión, uno de los más distinguidos miembros de este Consejo, al que me permito recordar porque ya no ocupa en él un puesto que llenó con actuación tan sobresaliente, trazó con rasgos luminosos, los rumbos á que debía ajustarse la acción social y educacional de los consejos escolares. Diré, sin embargo, que á ellos está cometido, con el gobierno inmediato de las escuelas, la noble tarea de vincularlas estrechamente con la sociedad y la familia; formándoles ambiente propicio, y despertando en la opinión el interés que se ha traducido ya, merced á iniciativas plausibles, en cooperaciones oportunas y decididas.

Pero corresponde á los consejos escolares una actuación de primer orden, que determina hechos fundamentales en el organismo escolar; pues si es una verdad que la escuela es, en definitiva el maestro; que con los peores programas y los más humildes locales, la educación pública está salvada, si ha sido puesta en manos de buenos maestros; que, con maestros ignorantes, sin la inteligencia y la vocación de la enseñanza, los más acertados planes de estudios, los más adelantados programas, los mejores métodos, como los más amplios y suntuosos edificios, nada significarán para el progreso moral é intelec-

tual de un pueblo; piénsese que el nombramiento de los maestros está en manos de los consejos escolares; porque el consejo nacional, como se ha dicho, no puede hacer otra cosa que elegir dentro de la terna que le presentan.

Se vé, pues, que los consejos escolares tienen en sus manos la piedra angular de la educación, de que depende que ella se levante sólidamente ó se derrumbe; sin que esto sea reclamar para el Consejo Nacional una facultad que comparte dentro de las estrechas líneas que le están marcadas; y sí, solo señalar la trascendencia de esa misión, á fin de que sea estimada en lo que vale indudablemente.

Si los consejos escolares, inspirándose en ella, como no puede dudarse, se empeñan en completar el cuerpo de maestros obedeciendo á un criterio levantado, es seguro que la educación común continuará avanzando en el camino del progreso; mientras que, si ceden á las consideraciones personales, á las sugerencias extrañas y aun á los sentimientos humanitarios que á veces inclinan tan poderosamente el ánimo, no se hará sino retroceder, aumentando el grupo de los retardatarios é inservibles contra el cual protestan no solo los mismos cuerpos, sino aún las mismas personas que los formaron; olvidando que se trata de su propia obra y que la ley impide cambiar violentamente el hecho consumado.

No cabe duda acerca del camino que, entre los dos señalados, elegirán los consejos que se acaban de nombrar. Pero, siempre es conveniente prevenir desviaciones, aun excepcionales, que, sumadas en el tiempo, se convierten en obstáculos serios, sumamente difíciles de allanar.

EDIFICACIÓN ESCOLAR

La edificación escolar, empezada en el mes de Abril de 1900, llega á su término; habiéndose recibido después de Mayo de 1902, siete edificios más y debiendo terminarse en 1903, los dos que se construyen, en la plaza Lavalle esquina Tucumán el uno, y en Lambaré, entre Corrientes y Cuyo el otro; emprendiéndose, tal vez, más adelante, la construcción de los proyectados calle Lavalle 2366, y Umberto 1º entre General Urquiza y 24 de Noviembre.

El edificio escolar de la plaza General Lavalle estará terminado en el mes de Mayo próximo. Por los motivos indicados en otra ocasión, él se apartará de los demás tipos de edificios escolares; presentando un hermoso ejemplar de arquitectura de puro estilo griego, y conteniendo en su interior todo lo que hoy se exige en un establecimiento de enseñanza superior primaria: distribución de los locales con arreglo á los preceptos higiénicos y pedagógicos; vastos patios de recreo; gimnasios; salones de canto y dibujo, un gran salón para actos públicos; jardín y galerías amplias para el tránsito á cubierto de los niños.

El edificio de la calle Lambaré es del tipo más sencillo, y contiene tan solo 6 aulas. Es de un solo piso y se hallará listo en Marzo próximo.

Con motivo de la edificación, y por más violencia que en ello me imponga, creo llegado el caso de mencionar que un diario de esta capital, prestando oídos á datos

desfigurados é inventados que le transmitían y cuyo origen y móviles son sobradamente conocidos, se sirvió de ellos para continuar agresiones de otra índole, iniciadas anteriormente.

Este Consejo, por respeto á la opinión pública, dispuso que el más caracterizado de sus empleados inmediatos, que lo era el sub Secretario en ausencia del Secretario, é invocando autorización expresa, restableciese la verdad de los hechos; y así se hizo, publicándose la exposición consiguiente (registrada ahora entre los anexos de este informe), en uno de nuestros principales diarios; ya que el órgano del ataque, apartándose de las prácticas caballerescas de nuestra prensa, que son en otras partes preceptos de ley, se rehusaba á admitirla; lo que no le impide sostener hasta hoy, que esta corporación, impotente para levantar los cargos, se encerró en el más completo é inexplicable silencio.

En esta situación, el Consejo que presido creyó además, que debía pedir al Superior Gobierno, se dignase ordenar una investigación sobre las especies imputadas, ó disponer, en tal sentido, lo que estimara más conveniente. También, ha solicitado últimamente, del señor Ministro, que tuviese á bien designar un ingeniero al servicio de la Nación, para que, en unión con el de este Consejo, interviniera en la medición de los edificios que están para terminarse, y que son los más costosos; avaluando también los materiales y obra de mano, muy importantes en ellos, que no se hallan comprendidos en la lista de precios unitarios estipulada en los contratos; á fin de abundar en garantías que salvaguardasen los intereses públicos.

Ahora, Sr. Ministro, aparte de las explicaciones dadas y de las medidas requeridas, pido respetuosamente disculpa, si rozo la parte personal de este asunto, al agregar que, sin la jactancia de que no lastiman dolorosamente ciertos ataques, puede tenerse el legítimo orgullo de estar arriba de ellos, pensando que el desempeño reiterado de los puestos de alta responsabilidad, de que se ha bajado

sin mancha, bien puede permitir reposar, en la última jornada, al amparo del propio nombre; sobre todo si el cumplimiento de las leyes naturales no deja distante el día del balance final, en que el patrimonio de los hijos pueda exhibir sin recelo ni desdoro, las fechas de su adquisición sobre el yunque del trabajo.

No me corresponde hacer, sobre este punto delicado, referencias que desdeñarían los honorables vocales que han integrado ó integran el Consejo de Educación en su actual período; bastándome repetir que ellos han autorizado, como yo, la explicación publicada anteriormente.

Pero, ya que á la defensa se nos obliga, recordaré, por esta sola vez, que, en los últimos siete años, y muy notablemente en el último, la inscripción en las escuelas de la Capital, dependientes de este Consejo, ha subido de 30.000 y tantos alumnos, á la cifra de más de 80.000; que la transformación operada en la enseñanza ha sido completa, debido á los progresos de la técnica escolar; que si el fondo de las escuelas se encontró, por mucho tiempo completamente exhausto, hoy ha llegado á reunir en títulos de renta la suma de 4.000.000 de pesos nacionales; que si anteriormente, las necesidades del día obligaron á disponer del fondo de pensiones, para pagar á los maestros, hoy ese fondo ha sido reintegrado totalmente; y, por último, que esa nueva edificación que se ve por todas partes, tildada de fastuosa, no ha pedido nada al tesoro nacional, ni á los empréstitos, ni ha gravado con un sólo peso, los impuestos que paga el pueblo; habiéndose restringido, por el contrario, según se ha manifestado en otro lugar, las rentas que la ley destina al sostén y progreso de las escuelas.

Finalmente, Sr. Ministro, reitero á V. E., mis disculpas por haberme apartado un momento, contrariándome á mi mismo, de los objetos legales de este informe; esperando que se dignará excusar tal desviación, en nombre de sentimientos á los cuales es humanamente imposible imponer silencio absoluto.

ESCUELAS DE ADULTOS

La ley de educación de 1884, dió existencia permanente, incorporándola al organismo de la escuela pública, á la institución de la escuela nocturna, creación destinada á suplir la falta de cultura en las generaciones que, al llegar la ley, habían ya excedido los términos de edad por ella fijados.

Así, pues, las escuelas nocturnas poco á poco, han ido difundiéndose por la Capital Federal, pero en la práctica, en el terreno de los hechos reales é innegables, la verdad es que, á las escuelas nocturnas, acude, solicitando un puesto en ellas, un gran número de varones, de edad variable entre los 12 y 14 años, y á quienes no es posible admitir sin transgredir la disposición legal en el caso, poco frecuente, de que confiesen su verdadera edad.

Ha habido que prevenirse contra el abuso que llevaba á niños de 10 y de 11 años á estas escuelas, con certificados complacientes de personas respectables, atribuyéndoles la edad legal.

Quiere decir que se incurrió en un generoso error, al creer que todos los niños de 6 á 14 años de edad, recibirían en escuelas diurnas ó en su casa propia el *mínimum* de instrucción establecida por la ley á que antes se ha hecho referencia. Creyó que las multas á los padres tutores ó cuidadores y el autorizar el empleo de la fuerza

pública en último término, llevaría á la realización del ideal que la inspiró, esto es, á que todos los niños de 6 á 14 años reciban su primera instrucción; todos los mayores de esa edad, que no habían vivido bajo el régimen legal, supliendo en escuelas nocturnas ó dominicales las deficiencias de su instrucción con relación al *mínimum* legal.

Pero la ley no se cumple por los padres, tutores ó cuidadores en gran número de casos, y quedan sin recibir el *mínimum* previsto, niños de 6 á 14 años de edad, que al llegar á los doce ó trece, buscan voluntaria ó forzosamente la instrucción que las circunstancias y la voluntad que los distrae de la escuela para llevarlos prematuramente al trabajo, les han impedido adquirir.

En los hechos, pues, las escuelas de adultos han extendido con mucho, el fin de su institución, y de ahí que el Consejo Nacional haya debido dedicarles también especial atención, distraendo sumas importantes del tesoro escolar para este fin, puramente accesorio en la intención del legislador, pero en la realidad coadyuvante con ella de un modo principal.

Así, el número de estas escuelas, que hace algunos años no pasaban de seis, llega hoy día á la cifra abultada de 22 (**veinte y dos**); y hay distritos como el de la Boca y el de Barracas, donde ha habido necesidad de crear dos.

Por otra parte, cuando se dictó la ley en 1884, no había ni sombra del organismo industrial, con que hoy quiere completar su fisonomía económica la República; en tanto que ahora, cerca de veinte años después, es incalculable el número de talleres y fábricas que pueblan los suburbios de esta Capital. En el progreso industrial, se ha creado el convencimiento en el obrero de que, aumentando su instrucción, mejora y aumenta su capacidad productiva; y de ahí que, por propio impulso, busque la escuela nocturna que le puede dar los conocimientos de que carece.

Las escuelas de adultos se perfilan así, como un medio

especial de influir en la mente y en el corazón de la clase obrera; y es prudente aprovechar los momentos actuales para emprender esta obra de importancia evidente. Pero, para ello, el Consejo Nacional necesita recursos de que hoy carece.

Sin embargo, algo se ha hecho con la difusión de estas escuelas, con el nombramiento de profesores especiales de dibujo para algunas de ellas, con la destinación especial de un Inspector para su vigilancia y para que presente al Consejo Nacional, los problemas que interesan á su mejor funcionamiento; con la sanción de un reglamento especial para ellas; y es satisfactorio decir que la institución ha ganado en estos últimos años mucho en seriedad, en útil aprovechamiento del tiempo y en prestigio popular.

Prueba evidente de esto último es, por una parte, la formación de sociedades de vecinos protectores de estos establecimientos y por otra, el fenómeno que por vez primera se presenta en esta Ciudad, ó sea el funcionamiento de una escuela nocturna para mujeres que, nacida en el barrio de los antiguos Corrales de Abasto, atrae á sus aulas no sólo adultas, en el sentido escolar de la palabra, sino hasta madres de familia, cargadas de hijos.

El hecho es sugestivo y llama poderosamente la atención. Es la mejor demostración de que ha penetrado ya en la masa popular la noción de que: «saber es poder», realizada merced al conjunto de factores de cultura que esta ciudad ofrece.

El Consejo sigue con atención y cuidado el desarrollo de las escuelas nocturnas, en las que introducirá las mejoras y reformas que la experiencia vaya mostrando como útiles y beneficiosas; puesto que la opinión general es que, en materia de instrucción pública, la regla de conducta de las autoridades superiores debe ser la de un prudente conservantismo, que no se comprende con el estancamiento y la falta de iniciativa.

En lo expuesto, se ve también, como se diversifica y amplía el radio de acción de este Consejo, que debe

atender á varios problemas que diariamente suscita la práctica de la ley, y llenar, con rentas reducidas, necesidades tan varias y complejas.

En un porvenir muy próximo, las escuelas nocturnas tendrán necesidad de profesores de dibujo industrial y tal vez de otros ramos; siendo la escuela de adultos, por los motivos expuestos en otro lugar, la que puede entrar, sin peligro, y hasta cierto punto, en el terreno de la enseñanza técnica.

He aquí como se va avanzando desde el punto de partida y como las escuelas nocturnas, van adquiriendo una importancia que no se previó.

ESCUELAS PARTICULARES

La escuela privada, cuya acción educadora coadyuva en parte à la del Estado, sin tener el carácter de la oficial, regida por planes y programas basados en los principios fundamentales directivos de la enseñanza, ha mejorado también sensiblemente en su organización y funcionamiento, en relación al año precedente.

La inspección especial que se creó para estas escuelas, ha hecho sentir su acción con una discreta vigilancia; determinando el paulatino mejoramiento que se ha podido observar después de hacer efectivas las disposiciones vigentes y diversas medidas generales y particulares que, con conocimiento de causa, ha dictado el Consejo, á fin de mejorar la enseñanza en estas escuelas y la situación moral é higiénica de los niños que las frecuentan.

Con las continuadas inspecciones efectuadas por el personal técnico, se ha obtenido estos resultados, consiguiéndose que en la enseñanza de muchas de ellas sea reemplazado el empirismo de antaño, por métodos racionales y científicos, para que se efectúe en forma armónica el desarrollo de todas las facultades del niño.

El número de estos establecimientos no ha variado sensiblemente; porque si bien se han clausurado algunos, en cambio se han establecido otros.

El carácter general de todos es el mismo, en relación al año anterior; predomina la pequeña escuela, con una ó dos salas de clase y reducido número de alumnos; le siguen en número las dirigidas por congregaciones ó so-

ciudades religiosas, con maestros, sacerdotes, hermanas ó particulares; las sostenidas por sociedades extranjeras, las evangélicas, las laicas de alguna importancia, etc.

Todas han llevado este año una vida poco próspera, y especialmente las primeras, que son escuelas fundadas con fines lucrativos. Varias que no podían colocarse en condiciones reglamentarias, han debido clausurarse; unas voluntariamente y otras por orden del Consejo, por que eran un peligro para la salud y la moralidad de los niños.

Puede calcularse que la pequeña escuela, representa un pequeño porcentaje mayor que el anotado el año anterior, incluyendo en él, el muy reducido número de escuelas que hoy funcionan sin autorización; pues todas aquellas que escapaban á la acción del estado, han sido perseguidas, consiguiéndose que se coloquen en condiciones reglamentarias, para lo cual el Consejo les acordó, en cada caso, un plazo prudencial.

Los resultados satisfactorios obtenidos con la impresión y reparto á las escuelas particulares, de las disposiciones en vigor que á ellas conciernen, se han podido notar también respecto á las instrucciones y prescripciones higiénicas que deben reunir los locales ocupados por escuelas de enseñanza privada, dictadas por el Consejo á indicación del Cuerpo Médico Escolar; pues gran número de estos establecimientos, se han colocado dentro de ellas, y los que no lo han hecho, buscan locales que reúnan buenas condiciones de salubridad é higiene, para trasladarse.

Aunque los hechos nos demuestran que no es posible pretender que el Estado sea quien únicamente dé enseñanza primaria, es de notar, que á medida que la escuela pública progresa, la privada decae relativamente.

ASUNTOS JUDICIALES

De los asuntos judiciales en que la oficina respectiva ha intervenido en el año que termina, son dignos de mencionarse expresamente, en razón de su importancia, los juicios que el Consejo Nacional tenía pendientes contra los herederos de D. Juan M. de Rosas y el seguido contra Angel E. Langone, sobre reivindicación.

En el primero, la sentencia de la Suprema Corte de Justicia Nacional, rechaza la demanda interpuesta por el Consejo, basándose en que se había operado la prescripción de diez años, sin analizar los demás fundamentos alegados en la demanda.

En el segundo de los asuntos mencionados, la sentencia de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, revocando la de primera instancia, manda entregar al Consejo, la propiedad de la calle Venezuela 1538, de la cual se ha tomado posesión.

En la testamentaría de D^a. Dolores Pacheco y la de D. Tomás Chás, se han obtenido dos sentencias favorables. En el primer juicio se alegó por los herederos la inconstitucionalidad de la Ley de Educación Común de 1875, su inaplicabilidad en la Capital Federal y, en último término, la prescripción del derecho á cobrar el impuesto escolar; defensas que han sido totalmente rechazadas en la sentencia del Juez de lo Civil Dr. Luis Ponce y Gómez, en vías de ejecución.

En el caso de la testamentaría de D. Tomás Chás, se discutió la inconstitucionalidad del impuesto escolar y su

inaplicabilidad á los sobrinos que concurren á la herencia en representación de sus padres. Tanto el juez de primera instancia como la Excm. Cámara de lo Civil, desestimaron semejantes pretensiones; habiendo los interesados apelado para ante la Suprema Corte de Justicia Nacional, donde actualmente se halla el expediente.

La interpretación del artículo 6º de la ley 4124 últimamente sancionada, disponiendo que el Consejo Nacional será parte legítima en todo juicio sucesorio de jurisdicción nacional, donde no intervengan herederos reconocidos ó declarados por sentencia ejecutoria, ó en que haya bienes vacantes, correspondiendo al apoderado del Consejo la curatela de la herencia; ha suscitado cuestiones promovidas por los representantes de los consulados francés é italiano, las que han sido resueltas en favor de lo sostenido por el representante del Consejo. Análoga cuestión se produjo con motivo del nombramiento judicial de un curador cuyas pretensiones fueron igualmente rechazadas; viniendo así á quedar consagrado el derecho del Consejo para intervenir en las sucesiones en que no hayan herederos declarados, cualquiera que sea la nacionalidad del causante.

Por otra parte, la nueva ley de redención de capellanías, ordenando se dé intervención á los representantes del Consejo en todos los juicios sucesorios, asegura una vez más los medios de controlar de que dispone el Consejo para hacer efectivos los derechos que le confiere la ley de Educación Común.

Los resultados de tan benéfica disposición podrán ser apreciados en el corriente año; y es de esperar que serán satisfactorios para el tesoro de las escuelas; porque como se ha dicho repetidas veces la intervención de los curadores nombrados por los Jueces ó designados por los Cónsules, era onerosa en todo sentido para la liquidación de las sucesiones en que no existían herederos.

Con motivo del acuerdo de este Consejo sobre denuncia de bienes, sancionado con fecha 27 de Abril de 1901, han desaparecido los inconvenientes que presentaba el

antiguo sistema que encomendaba á los denunciantes, (otorgándoles poder especial), la tramitación ante los tribunales de las denuncias formuladas.

Estos inconvenientes nacían, en parte, de la impericia, negligencia ó mala fe de algunos apoderados, que á este respecto obraban con relativa libertad, sujetos tan sólo á un contralor deficiente por parte de las autoridades de este Consejo.

Por el contrario, el nuevo acuerdo atribuye exclusivamente á la Oficina Judicial, la gestión de esta clase de asuntos, habiéndose podido apreciar en este año sus buenos resultados.

INSPECCIÓN MÉDICA Y TÉCNICA

La importancia del informe pasado á este Consejo por Sr. Presidente del Cuerpo Médico Escolar, me exime de ocuparme de los objetos que éste dilucida con el acierto y competencia que eran de esperarse. Aquel documento, acompañado más adelante, dará al Sr. Ministro, una idea acabada de la manera como es atendida la higiene escolar y de la extensión que hoy alcanzan los servicios que comprende y presta.

No me ocupo tampoco, con especialidad, de los que corresponden á las Inspecciones Técnicas; porque, aparte de haber reconocido ya el concurso recomendable que hoy se debe á aquellos funcionarios, van incluídas en otro lugar, sus notas, relativas á la marcha de la educación, en las secciones respectivas; así como el notable trabajo que el Inspector General consagra á los progresos de la didáctica escolar, realizados entre nosotros. Los informes referentes á las escuelas particulares y de adultos, han sido refundidos en el cuerpo de esta Memoria.

GASTOS Y RECURSOS

El presupuesto votado, para el año 1902, fué el siguiente:

Item 2	AL MES	AL AÑO
1—Veinte y cinco secretarios de los consejos escolares á \$ 150 c/u.....	\$ 3.750	\$ 45.000
2—Cincuenta directores superiores á \$ 207 c/u.....	“ 10.350	“ 124.200
3—Doscientos directores de escuelas elementales é infantiles á \$ 172 c/u..	“ 34.400	“ 412.800
4—Trescientos veinte preceptores á \$ 161 c/u.....	“ 51.520	“ 618.240
5—Quinientos treinta y cinco subpreceptores á 126 c/u.....	“ 67.410	“ 808.920
6—Cuatrocientos cincuenta ayudantes á \$ 100 c/u.....	“ 40.000	“ 480.000
7—Treinta y ocho directores de escuelas nocturnas y militares á \$ 100 c/u..	“ 3.800	“ 45.600
8—Treinta y ocho subpreceptores de escuelas nocturnas y militares á \$ 80 c/u.....	“ 3.040	“ 36.480
9—Subvenciones para casa á maestros..	“ 3.100	“ 37.200
10—Para ordenanzas de los consejos escolares y escuelas.....	“ 13.000	“ 156.000
11—Gastos eventuales.....	“ 2.500	“ 30.000
12—Alquileres.....	“ 42.000	“ 504.000
13—Doscientos cuarenta profesores especiales y de labores de mano á \$ 60 c/u.....	“ 14.400	“ 172.800
14—Renovación de mobiliario y útiles para niños pobres.....	“ 15.000	“ 180.000
15—Refacción de edificios fiscales y ampliación de los mismos.....	“ 15.000	“ 180.000
16—Aguas corrientes y servicios de cloacas	“ 3.000	“ 36.000
17—Partida afectada al pago de la edificación escolar durante el año.....		500.000
Total.....		\$ 4.367.240

Las rentas se calcularon así:

Renta Municipal.....	\$ 950.000
Contribución directa y patentes.....	" 2.600.000
Herencias vacantes, multas.....	" 420.000
Intereses de depósitos judiciales.....	" 80.000
Subvención anual presupuestada.....	" 160.000
Rentas de títulos.....	" 350.000
Infracción á la ley de sellos.....	" 100.000
Total	<u>\$ 4.660.000</u>

El mantenimiento de las escuelas de la Capital, unido á los gastos de edificación durante el año, fueron:

En sueldos y alquileres con la compensación del horario alterno.....	\$ 3.979.308.40
En textos, útiles y mobiliario.....	" 129.926.44
En reparaciones escolares.....	" 87.970.06
En cuotas de edificación y terrenos.....	" 205.047.50
Aguas corrientes y servicios de cloacas.....	" 24.474.11
Total.....	<u>\$ 4.426.726.51</u>

por mes 368.893.88

Los recursos efectivos han sido los que á continuación expreso:

Contribución directa y patentes (entregado).....	\$ 2.112.236.72
Contribución directa y patentes (liquidado).....	" 700.000.—
Renta Municipal.....	" 529.257.99
Subvención anual presupuestada.....	" 160.000.—
Depósitos judiciales, intereses de los mismos é infracción á la ley de sellos.....	" 470.946.30
Renta de títulos.....	" 436.141.01
Varios.....	" 20.624.63
Total de los entrados.....	<u>\$ 4.429.206.65</u>

Según se ve, los gastos y los recursos se compensan; pero hay una parte de esos recursos, por concepto del impuesto territorial y patentes, que aún no se ha percibido; por lo cual el Consejo ha tenido que anticiparla de sus reservas; lo que no ha sucedido en años anteriores, que dejaban siempre un sobrante para atender al siguiente,

4.59

hasta el ingreso de nuevos recursos. La razón de esta diferencia se encuentra en la considerable disminución de la renta municipal y otras entradas, y en la cesación del pago de intereses sobre depósitos judiciales.

Año por año viene este Consejo observando la irregularidad que preside á la entrega de los fondos provenientes del porcentaje que corresponde á la educación primaria sobre las rentas de la Municipalidad. Esta última, con rentas muy inferiores á las actuales, ha llegado á entregar anualmente, en otro tiempo, cerca de **un millón** de pesos; mientras que hoy, cuando aquellas han tenido un aumento de consideración, sólo ha entregado por el año 1902, la suma de \$ 529,257.99, según se ha visto en el estado respectivo.

No pudiendo esta corporación, conocer exactamente lo que aquella percibe diariamente, no le es posible calcular, tampoco, con exactitud el perjuicio que sufre: pero, de ello puede dar idea el dato consignado en los balances de caja, empezados á publicar recientemente.

Tomando, al acaso, el que se refiere al 10 de enero de 1903, se ven registradas estas dos partidas:

Recibido por diferentes impuestos.....	\$ 29.015
Al Consejo Nacional de Educación.....	" 1.000

Es decir, que se ha entregado el 3.44 % en vez del 15 %, que es el porcentaje legal, é importaría, en este caso, \$ 4.352.25 m/n, en lugar de los \$ 1.000 entregados.

Parece ocioso abundar al respecto en mayores consideraciones, para demostrar cuán urgente es que el Honorable Congreso preste su sanción al proyecto pendiente, sobre el particular, que ha recibido ya la aprobación del Honorable Senado.

Por lo demás, este Consejo tiene confianza en que el digno Sr. Intendente, á quien se debe hoy la publicación diaria á que antes me he referido, ha de hacer lo posible por remediar, entre tanto, este estado de cosas.

Por lo que respecta á los intereses suprimidos por el Banco de la Nación, ocurre preguntar si una ley orgánica

puede ser derogada en una de sus bases fundamentales, cual es la asignación de recursos, por el acto administrativo de un establecimiento nacional. Y es, la ley de educación, sin embargo, la que asigna, como parte de la renta con que debe atenderse á la educación de los niños de la Capital, el importe de los intereses que produzcan los depósitos judiciales.

Me veo obligado á insistir sobre esos puntos, así como sobre la supresión, en el hecho, del porcentaje señalado á las escuelas sobre la venta de terrenos nacionales, porque, si á medida que las necesidades de la educación crecen, y con ellas, en altas cifras, el número de los nuevos inscriptos; sí, en tales condiciones, se retiran ó se cercenan de todos lados, las rentas escolares aseguradas por las leyes. ¿Cómo concebir las exigencias que, prescindiendo de ese hecho, claman por la extinción del analfabetismo y aspiran á levantar, por medio de la educación común, el nivel del progreso moral, intelectual y material de la Nación?

SUBVENCIONES

Ha quedado allanada, en el año 1902, la grave dificultad con que se venía tropezando, de tiempo atrás, respecto á la subvención acordada á las provincias para fomentar la educación primaria.

Esa solución se debe al proyecto presentado por el señor diputado Dr. Vivanco, honorable miembro de este Consejo, proyecto apoyado por ocho señores diputados más, y convertido en ley, sin demora; autorizando al Consejo Nacional de Educación para disponer de los sobrantes existentes de las sumas fijadas en el presupuesto escolar de los territorios, aplicándolos al pago de la cuota que la Nación debía satisfacer, en concepto de subvenciones para la educación primaria en las provincias, hasta el año 1901, y que no habían alcanzado á ser cubiertas con las cantidades destinadas á ese fin, en el presupuesto del mismo año de 1901.

Las causas originarias de la situación á que se había llegado, imputables á la dificultad de cumplir las disposiciones de la ley de subvenciones, con las sumas asignadas en los presupuestos; la conveniencia de dejar definitivamente resuelta, para lo sucesivo, toda dificultad, por la fijación de un máximo establecido dentro de la cantidad anual presupuestada; y la circunstancia de poder atenderse á estos pagos sin asignación actual de nuevos fondos, desde que ya estaban votados y habían salido del tesoro, aunque para otros objetos; todo esto ha sido tan clara y cumplidamente demostrado en el seno de la Hono-

rable Cámara de Diputados, que nada podría yo adelantar á la exposición con que el Sr. Diputado Vivanco fundó el proyecto á que me he referido, por lo cual pido permiso al Sr. Ministro para reproducirlo en su parte principal, á continuación:

«La ley de 1890 dispone en su artículo 10, que las provincias podrán recibir hasta la décima parte del total de la suma que el H. Congreso destina para el fomento de la instrucción primaria, es decir, la décima parte de un millón quinientos ochenta mil pesos, que es la suma votada. Pero el artículo 11 de la misma ley, contiene una disposición que parece un tanto contradictoria, y que ha resultado efectivamente así en la práctica con la disposición anterior.

«Dice el artículo 11: «No habrá derecho tampoco, para cobrar suma alguna, alegando que la cantidad votada por la ley de presupuesto general y distribuída según lo determina el artículo precedente, no alcanza á cubrir la cantidad que puede corresponder á cada provincia en relación á los gastos escolares hechos por alguna ó algunas de ellas.» Lo que ha sucedido, en virtud de esta ley, es lo siguiente: en 1900, la suma votada para el fomento de educación común en la República, no alcanzó para pagar todos los subsidios que reclamaban las provincias, faltando algunas sumas considerables por lo que se refiere á las provincias de Salta, San Juan y Entre Ríos, y algunas pequeñas cantidades para otras que citaré más adelante cuando lea el cuadro de los adeudados.

«En todo, se debe por 1900, la suma de 309.862 pesos con 87 centavos, y la razón de esta situación es la siguiente: si la ley, por su artículo 10, autoriza á las provincias á disponer hasta del décimo de la suma votada, resulta y ha resultado que las provincias que tienen un presupuesto crecido se presentan invocando esta disposición de la ley, y obteniendo el décimo, es claro que desde que haya diez provincias que soliciten ese décimo del total de la suma, queden cuatro sin tener un solo peso del subsidio votado para la educación común en el terri-

torio de esas provincias; ó sino alcanza al décimo lo que tome cada provincia, desde que alcance no más á una suma muy elevada, bastará esto para que por lo mismo disminuya lo que corresponda á las demás provincias. En realidad, si se da derecho al décimo de un total, y habiendo catorce provincias, si suponemos por un momento que las catorce provincias puedan disponer de su respectivo décimo, claro es que no alcanzará la suma votada; faltarán cuatro décimos. Entonces tendría que hacer catorce avas partes, para que cada provincia tuviera una parte igual.

«Ahora, si los pedidos de subvención de las provincias se hacen simultáneamente, entonces, el Consejo en presencia de los pedidos y de la suma que tiene disponible, la distribuye á prorrata entre todas las provincias. Pero no sucede así: unas se presentan antes de otras; la que tiene una situación administrativa ó económica más regularizada, se presenta, invoca un artículo de la ley, y el Consejo tiene que cumplir con el mandato que la ley impone. Cuando más tarde las provincias retardadas vienen reclamando, de acuerdo con la misma disposición legal, la parte que les corresponde como subsidio, el Consejo se ve obligado á contestarles, que habiendo agotado la partida las provincias que se han presentado anteriormente no tiene con que cumplir esa disposición.

«Por eso decía que la ley es la culpable de la situación creada, porque la autoriza por una parte á que invoquen un derecho para cobrar la subvención, y por otra se lo niega cuando pasa del décimo la suma á cobrar.

«La situación que estoy explicando á la Cámara se ha producido ya el año 91, y el Congreso Nacional tuvo que votar un millón y medio para pagar estas diferencias, ahora, á los diez años, puesto que en el corriente se suman los diez años justos, se ha repetido el hecho, pero por una suma no tan importante, sino por la que refería antes, trescientos nueve mil y pico de pesos, y se hace necesario pagar á estas provincias que tienen retardada la regularización de sus cuentas en materia educacional, haciendo, como siempre, víctima al que primero debía ser

cuidado en sus intereses, por lo mismo que es tan modesto: al maestro de escuela.

«El único medio que habría para evitar la reproducción de este hecho, sería el que indiqué pasajeramente hace un momento; fijar una suma en proporción sobre el total que el Congreso vote, porque mientras esté en vigencia la disposición de la ley de 1890, y mientras la suma que vote el Congreso sea insuficiente para atender los fines de esa misma ley, se reproducirá el fenómeno con mucha frecuencia, mientras que si se tomara el total de la suma que el Congreso vota anualmente y se dijera que la catorce avas parte nada más, corresponde á cada provincia, entonces no habría peligro de que esto se reprodujera, porque ninguna provincia podría ir más allá de esa parte y siempre quedaría disponible de la renta una cantidad igual para cada una de las demás provincias.

«Por eso el Consejo Nacional puso al Poder Ejecutivo en conocimiento de esta situación, el cual en 1901, dictó un decreto disponiendo que cada provincia sólo podría disponer de una suma mensual de 10.000 pesos, lo que haría un total de 120.000 pesos anuales.

«Pero esta disposición, que se tomó á mediados de 1901, no ha podido remediar la situación, porque algunas provincias se habían presentado cobrando el décimo á que tienen derecho por la ley. De manera, entonces, que la verdadera situación es la siguiente: hay provincias á las cuales no se les ha podido dar la subvención establecida por la ley, no obstante haber presentado sus cuentas debidamente comprobadas por los fondos provenientes de la renta provincial destinados á la educación, que es la condición prévia para que las provincias puedan obtener la subvención fijada.

«Entre varios diputados elegidos por los distritos electorales más interesados en regularizar esta situación, se cambiaron ideas para buscar la forma por la cual pudieran estas provincias cobrar lo que se les adeuda. Se pensó presentar un proyecto en ese mismo año, para que se pagara de rentas generales la suma adeudada; á mí

me consultaron como miembro del Consejo Nacional de Educación. Yo manifesté que me parecía que el procedimiento no daría resultado, puesto que, aunque el Congreso sancionara la ley, difícilmente podría conseguirse de rentas generales esa cantidad, porque talvez no tuviera el Ministro de Hacienda los medios de poder cumplir la disposición de la ley en esta parte, y entonces aconsejé que esperáramos al año próximo y que en el presupuesto que mandara el Poder Ejecutivo y que estudiara la comisión, se pusiera una partida igual á la suma adecuada, para con ella pagar á las provincias.

«Cierto es, que yo mismo anticipé que esto importaba una demora en los pagos, y que las provincias no están todas; más bien dicho, ninguna, en situación de poder esperar tanto.

«Yo manifesté en el seno del Consejo de Educación el propósito que había aquí entre algunos diputados; y buscando, también, la forma de solucionar la dificultad, convenimos en que ya que había los medios de pagar á las provincias, sin recurrir á las rentas generales de 1901 y que estos fondos estaban disponibles en poder del Consejo y fuera de la Tesorería Nacional, lo más conveniente era recurrir á ellos; son parte de los que estaban destinados para sufragar los gastos que la educación común requiere en los Territorios Nacionales y Colonias. Existe un sobrante que felizmente casi coincide en su totalidad con la suma que se adeuda á las provincias, sobrante que proviene, como digo, de partidas diversas del presupuesto que no han sido empleadas en su totalidad y que, por consiguiente, están en poder del Consejo Nacional de Educación.

«Si el Congreso sancionara este proyecto de ley, entonces el Consejo podría, con esta suma, pagar inmediatamente todas sus cuentas á las provincias, que están debidamente justificadas. Aquí desaparece ya el inconveniente de que no haya rentas generales para pagar y el inconveniente de que haya que demorar hasta el año próximo para efectuar el pago.

«Claro está que todos los señores diputados que han sido consultados sobre este punto, han manifestado inmediatamente su conformidad.

«Yo tengo aquí el cuadro de lo que se adeuda y el cuadro de los recursos con que el Consejo podría atender el pago de esta deuda; es el siguiente, que me voy á permitir leer á la Cámara, como un dato ilustrativo y el mejor fundamento de este proyecto.

«Hay \$ 287.000 como sobrante de los fondos de los territorios nacionales y colonias. Además, hay un sobrante de la cuenta de las provincias correspondiente al ejercicio de 1901 de \$ 3.893,42. En resumen, tenemos:

Fondos correspondientes á territorio y colonias..	\$ 287.000.—
Saldos de provincias.....	“ 3.893.42
Total.....	\$ 290.893.42

A esta suma, puede también agregarse los sobrantes de los fondos de territorios por el segundo semestre del corriente año y que calculados en siete mil pesos mensuales nos daría cuarenta y dos mil pesos más.

Tenemos entonces:

Recursos ya expresados.....	\$ 290.898.42
“ calculados.....	“ 42.000.—
Total.....	\$ 332.898.42

A las provincias se adeuda por el año 1901, lo siguiente:

Corrientes (liquidada).....	\$ 11.810.36
Mendoza (íd).....	“ 6.738.09
Córdoba (íd).....	“ 7.074.44
Entre Ríos (calculado).....	“ 62.261.10
San Juan (íd).....	“ 120.000.—
Salta (íd).....	“ 101.978.88
Total.....	\$ 309.862.87

«San Juan aparece con la totalidad del subsidio adeudado, por que esta provincia, por razones que no es del caso exponer en este momento, durante el año de 1901, no ha presentado absolutamente sus cuentas, para obtener el subsidio en oportunidad. De manera que durante el año de 1901, no se le ha entregado un centavo, porque no ha mandado los comprobantes de acuerdo con la ley;

recién han venido. Con la provincia de Salta sucede lo mismo. Por eso su cuenta asciende á \$ 101.000.

«Resulta bien claro que se tienen \$ 332.000 de sobrante y que se adeuda \$ 309.000. Hay, pues, los recursos suficientes para pagar lo adeudado á las provincias y quedar de esta manera regularizada, sin ningún atraso para la administración y la educación común, esta situación, que ha traído la misma ley de 1890. No se repetirá el hecho porque como tuve ocasión de manifestar á la Cámara, hoy no se entrega á cada provincia sino 120.000 pesos, que es la catorce ava parte de la suma total.

«Por concepto de la ley á que acabo de referirme, se ha pagado á las provincias la suma de \$ 285.146,89 en la siguiente forma:

Catamarca.....	\$	6.666.—
Mendoza	"	6.740.49
Córdoba.....	"	70.744.—
Corrientes.....	"	11.810.36
Entre Ríos.....	"	56.433.92
Salta.....	"	82.421.00
San Juan.....	"	12.066.60
Total.....	\$	285.146.80

«Por subvenciones correspondientes á 1902, se ha pagado á las Provincias que cobraran en debida forma, las sumas siguientes:

Buenos Aires.....	\$	60.000.—
Santa Fe.....	"	60.000.—
Córdoba.....	"	60.000.—
Entre Ríos.....	"	26.837.83
Tucumán.....	"	60.000.—
Mendoza	"	60.000.—
Santiago	"	58.601.43
Catamarca.....	"	54.196.64
San Juan.....	"	60.000.—
Corrientes	"	62.044.45
San Luis.....	"	60.000.—
La Rioja.....	"	49.436.58
Jujuy.....	"	32.037.16
Salta.....	"	55.076.77
Total.....	\$	758.230.86

«Esta suma, con más la reserva de \$ 81.769.14 que quedan á favor de las provincias que aún no han cobrado, es igual á los \$ 840.000 que importan los seis meses de subvención entregados á este Consejo, en 1902.

«Es de observar que á principios del año corriente (1903) se recibieron \$ 280.000, es decir, dos mensualidades más, que han sido inmediatamente distribuídas.

«La reserva de \$ 81.769.14, á que me he referido anteriormente, asegura á las provincias retardatarias su cuota, siempre que se presenten dentro del término prescripto por las resoluciones superiores.»

Con motivo de la subvención nacional, pensando este Consejo que está en el deber de cooperar, al más correcto y eficiente empleo de aquella; y apercebido, por otra parte, de que en algunas provincias, aunque muy pocas, se paga á los maestros con títulos de deuda provincial; así como que la falta de organización en la enseñanza impide, en otras, que ella dé todos los resultados que había derecho á esperar, ha dirigido, en su caso, las recomendaciones y prevenciones necesarias; recibiendo, en consecuencia, completas seguridades de que se está ya en camino de remediar las deficiencias é irregularidades apuntadas.

NUEVO DECRETO REGLAMENTARIO DE LA LEY DE EDUCACIÓN

No hay ley, ni decreto reglamentario, que pueda prever todos los casos ocurrentes, proveer á todos los vacíos resultantes, y remediar las dificultades que nacen de sus disposiciones mismas. La ley de educación, calificada con justicia de sábia, y el decreto reglamentario que la siguió inmediatamente, no podían escapar á esa regla ineludible, que tropieza á su turno, con el peligro de las revisiones precipitadas susceptibles de comprometer todo el sistema, á nombre de modificaciones parciales que van multiplicándose en el camino. Así, el más prudente plan en estos casos, es el que se basa en una larga experiencia, que deja el tiempo suficiente para formar un juicio acabado acerca de los inconvenientes producidos, y de la mejor forma en que pueda ponérseles remedio. Y esto es lo que precisamente ha sucedido con la ley de educación; puesto que recién, después de transcurridos casi diez y nueve años, desde su reglamentación primera, ha sido aclarada y completada, por el medio más discreto, cual era el de una nueva reglamentación que, lejos de alterar las bases fundamentales de aquélla, las ampara bajo el precepto constitucional que prohíbe alterar el espíritu de las leyes sobre que esa reglamentación versa.

Después del indicado período de espera, aparecían ya en efecto, como formuladas por sí mismas, las cuestiones á que convenía atender desde luego.

Las escuelas rurales de los centros menos poblados, no podían abrazar, en su enseñanza, el *mínimum* de materias fijado para las escuelas comunes; pero, no podrían tampoco asimilarse, á las escuelas ambulantes y de adultos?

Suprimido un empleo escolar por el Consejo, debía quedar sin emolumentos el que lo desempeñó? y, en caso afirmativo, la regla establecida, en consecuencia, no era susceptible de alguna restricción?

¿El vocal del Consejo Nacional ó de distrito, elegido en el intermedio del período respectivo, terminaba ó no su cometido al expirar ese período?

¿Quién resolvería y de que manera, los conflictos suscitados entre los vocales de uno de los consejos de distrito? ¿Pueden nombrar esos consejos escolares empleados no autorizados por el presupuesto? ¿Podrían ser removidos administrativamente esos vocales, por faltas no reparadas en tiempo oportuno, con motivo de la rendición de cuentas?

¿Cuál es el alcance de las disposiciones relativas á multas, respecto de los casos que comprenden y de las formalidades que aseguren su percepción?

¿Es ó no curador nato, en herencias vacantes, el Consejo Nacional, durante la prosecución del juicio respectivo?

¿No hay algún medio, dentro de las prescripciones de la ley de educación, concordadas con otras, y principalmente con la del presupuesto para establecer la autoridad única que debe intervenir en las escuelas normales, acabando con el dualismo existente?

¿La obligación de sesionar tres veces por semana, impuesta por la ley al Consejo Nacional, corresponde al período de vacaciones? ¿Y si no lo comprende, á que intervalos debe reunirse?

¿Cuando el Consejo Nacional funciona sin el número completo de sus miembros; opinando el presidente y uno de los vocales en un sentido y otros dos vocales en otro, qué opinión debe prevalecer?

Estas y otras cuestiones, algunas de las cuales tenían una notoria importancia, ú ofrecían serias dificultades en la práctica, son las que, oportuna y acertadamente resolvió el Ministerio de Instrucción Pública, por decreto expedido en el mes de Marzo último, registrado en el anexo referente á resoluciones generales, que acompaña á este informe.

LABOR DEL CONSEJO

REFORMAS Y EDUCACIÓN PRÁCTICA

Una de las principales preocupaciones del Consejo Nacional de Educación ha sido la de seguir atentamente el movimiento educacional del mundo, á fin de aprovechar la experiencia de los demás, en cuanto pueda adaptarse á nuestras aspiraciones, necesidades y medio ambiente.

Desde luego, impresiona la inquietud, muchas veces pesimista, que se nota, desde hace algún tiempo, aún en los que marchan á vanguardia de ese movimiento.

En Alemania, por ejemplo, donde buscaron su primer modelo las escuelas norteamericanas; donde la instrucción secundaria y especial da resultados, que transforman las industrias y les hace ganar el puesto más aventajado: donde la instrucción superior tiene por representantes á hombres eminentes; se ha oído, sin embargo, á la voz más encumbrada, declarar que la instrucción pública importaba un fracaso, y que era de imperiosa necesidad cambiar de rumbos.

En Inglaterra, donde se ha atribuído á la educación la decantada superioridad de los anglosajones sobre los latinos, el parlamento acaba de ocupar más de un mes de sesiones en la discusión del *Bill* de Educación, glosado por todas partes, en los meetings y en la prensa; llegando á tal punto la intensidad de la preocupación, que la sanción real del *Bill*, ha sido anticipada, antes de publicarse

su texto, por los periódicos ingleses que se ocupan de este asunto, á las autoridades educacionales de las naciones más distantes de la Gran Bretaña, como ha sucedido aquí.

A estar á las publicaciones conocidas, los problemas que se ha tratado de resolver consisten en organizar la educación secundaria que se dá hoy á las altas clases sociales, con dependencia absoluta del estado, colocándolas hasta cierto punto y en adelante, bajo la autoridad pública; y vinculándolas á las universidades. El segundo objetivo buscado principalmente, por los liberales, era el de perfeccionar la educación de las clases industriales, tratándose de alumnos de más de catorce años. Nótese que en ese país, la educación secundaria y la superior primaria se dán para las clases acomodadas (puesto que son las más caras) en las *Grammar schools*, academias privadas, Eton y Harrow, comprendiendo unos 800.000 alumnos. Los demás establecimientos, destinados al pueblo, tienen un número diez veces mayor ó sea 8.000.000; estando los primeros, como se ha dicho, fuera de la dirección del estado; mientras esta mantiene cierto control, que nace de los subsidios que les presta.

El tercer punto en discusión, versaba sobre la conveniencia de colocar bajo la dirección del estado las escuelas particulares substraídas á ella.

El *Bill* crea una autoridad de que dependerán las escuelas secundarias, aunque, según la publicación que nos proporciona estos antecedentes, esa autoridad no se extiende á los institutos actuales; siendo, además, muy limitada en relación á los nuevos que se fundan.

En cuanto á la instrucción especial de las clases obreras, sería hecha á expensas del tesoro. No habrá más *school boards* para aquélla; siendo éstos, reemplazados por las autoridades municipales, actuando dentro de las leyes vigentes sobre instrucción técnica. El otro punto versaba sobre la cuestión de las escuelas primarias, disputándose la preferencia la dirección clerical y la popular. Parece que el *Bill* mantiene la primera y que esta sería

la causa de la campaña iniciada contra *School boards*; creándose también, en lugar de estos, otra nueva autoridad que no se considera bastante vinculada á los elementos sobre los cuales debe operar. El único *School boards* respetado, y eso sólo por un año, sería el de Londres.

Como el proyecto presentado al parlamento ha sufrido probablemente, enmiendas de importancia, y como su texto definitivo no se conoce hasta el momento en que se eleva este informe, sería aventurado ir más adelante de la breve noticia registrada anteriormente.

Pasando ahora, á la Francia, la crítica de su actualidad educacional se hizo ruidosa, como es sabido, en el libro del Sr. Desmolins, que atribuía á los rumbos extraviados de la educación nacional, la inferioridad de la raza latina, respecto de la anglosajona; si bien, recorriendo ese libro resulta que, según la autoridad misma invocada por su autor, la educación primaria británica debía ser fundamentalmente reformada; por manera que lo único que era necesario imitar en realidad, era lo que no existía aún en Inglaterra, sino en estado de ensayo, debido á la iniciativa de un particular.

Otro libro de propaganda, recientemente publicado, va hasta declarar que la decadencia y la ruína de la Francia, se debería á la obra funesta de sus universitarios (los primeros intelectuales y profesionales del momento presente); que según el acerbo crítico, han producido ya males contra los que no es dable intentar reacción; desde que la opinión y los hábitos inveterados oponen una barrera insuperable á la formación del carácter, que no es posible realizar, mientras él no se haya hecho hereditario, ó sea, «cuando lo consciente se haya hecho inconsciente», según la divisa colgada al frente del libro.

Y aún respecto de Estados Unidos, que se mostraba satisfecho, declarando que la educación «está bien como está», las últimas revistas francesas, nos hablan de la revolución que allí se opera, sino en los planes y programas, por lo menos en los métodos de enseñanza. La reforma, según se afirma, consecuencia de una investiga-

ción *ad-hoc*, consistiría en la supresión de los libros, acusados de favorecer la tendencia memorista, y culpables de la inmovilidad y del confinamiento del alumno en las clases; de su recargo intelectual y de la indolencia de sus iniciativas. El nuevo sistema, volviendo á las prácticas de la Grecia antigua, abandonaría la escuela, para dar la educación é instrucción por medio de las excursiones á los monumentos, museos, jardines zoológicos, talleres, etcétera, etcétera; sistema que sería completado por la determinación anticipada del trabajo mental que puede exigirse á cada escolar, según las indicaciones de instrumentos inventados recientemente para marcar el principio de la fatiga, dando la señal de que debía detenerse el trabajo.

Extraño parece que se anuncie una reforma, con ese carácter general, en Estados Unidos, donde la educación es autónoma en cada Estado, y cuando los informes del *Commissioner* que se citan, y cuyo último volumen no ha llegado aún aquí, no contienen prescripciones, sino datos y escritos ilustrativos de primer orden, sobre la educación, en todas partes del mundo.

Por lo demás, y con referencia á las reformas que se preconizan, es notorio que algunas se han adoptado entre nosotros, en cuanto es posible. El uso de los libros, por ejemplo, está prescripto desde el grado primero hasta el tercero inclusive, no obstante la resistencia opuesta por los interesados y la rutina; y en los demás grados empiezan á eliminarse por sí solos, desde que los maestros, confiados ya en sus propias fuerzas y empeñados seriamente en el cumplimiento de su misión, ponen todo empeño en la preparación de sus lecciones, lo que hace al libro inútil, y da á la enseñanza, el carácter espontáneo que facilita la inteligencia de las cosas. Debo también declarar que este Consejo, después de las medidas técnicas y de organización nuevamente implantadas, ha creído que se marcaba un intervalo de prudente expectativa, á fin de que la práctica se encargase de comprobar el acierto ó los inconvenientes de esas medidas; mientras la acción

de la autoridad escolar se contraía á facilitar su aplicación y su éxito, por todos los medios á su alcance.

Una de las exigencias que, no sólo fuera, sino dentro del país se hace sentir respecto de la educación, se dirige, á asegurar su carácter decididamente práctico; y en realidad, ningún reclamo puede ser más legítimo y fundado.

Pero, en esto, como en todas las cosas, para darse exacta cuenta de ellas, es necesario entenderse, ante todo, sobre el alcance de las palabras.

Es el caso de preguntar entonces:—¿Qué debe entenderse por enseñanza práctica?—tratándose de educación primaria. Para muchas personas, la enseñanza práctica consistiría en que el alumno, al salir de la escuela, esté habilitado para ganarse la vida, por el ejercicio de una industria ó profesión, en forma más ó menos rudimentaria. Este propósito puede cumplirse hasta cierto punto, cuando se relaciona con servicios que no demandan una preparación especial. Un niño de cierto edad, que haya salido de la escuela, habiendo recibido en ella la educación práctica que ésta puede y debe dar, se haya preparado para servir de auxiliar en muchos ramos de comercio, así como de las artes y las industrias. Pero no es posible que el niño, reciba en la escuela primaria los conocimientos especiales que lo habiliten, aún deficientemente, para ejercer un oficio ó industria, porque esto importaría confundir la cultura general con la enseñanza especial, importantísima, esta última pero, que debe permanecer separada de la otra, consagrada, principalmente, á la formación del carácter y al desarrollo simultáneo de las facultades intelectuales, morales y físicas del alumno; á fin de que pueda aplicarlas, con eficacia, en el terreno á que lo lleve la lucha por la existencia.

Además, fuera del peligro de forzar vocaciones, obligando á adquirir conocimientos especiales, determinados, á quienes á caso, no los aprovecharía nunca, existe la imposibilidad material de llevar á la escuela común tantos géneros diversos de enseñanzas especiales cuantos oficios

útiles puedan ser llamados á desempeñar los alumnos; sin por esto desconocer que algunas de esas especialidades podrían tener cabida en las escuelas de adultos como se indica en otro lugar; precisamente porque la índole de éstas no es la misma que la de las comunes, tratándose por otra parte, de personas que, por lo regular, llevan formados ya los lineamientos de su carácter y han recibido los primeros elementos de educación.

Es, pues, otro el sentido en que, á juicio de este Consejo, ha de tomarse el concepto de la educación práctica; debiendo esta consistir, ante todo y de acuerdo con las ideas más autorizadas, en la mayor extensión dada á los conocimientos científicos positivos; puesto que, si no es permitido dudar que á ellos se deben los progresos que alcanzamos, es evidente, también, que estará más preparado para la vida práctica, en sus condiciones actuales, el que tenga más sólida provisión de esos conocimientos.

Ahora, esas nociones, deben transmitirse también en forma práctica; y á esto es á lo que tienden y proveen los métodos y procedimientos que hoy se hallan tan generalizados en nuestras escuelas, como se manifiesta en otro lugar, con mayor extensión. Del mismo modo viene, en sus frecuentes oportunidades, la aplicación de los conocimientos adquiridos á asuntos que los reclaman á cada paso; demostrándose al alumno mismo la utilidad de aquéllos, y dando así interés, fijeza, amenidad y vida á los estudios.

Tal debe ser, comprendiendo el trabajo manual educativo, y á juicio de este Consejo, el verdadero concepto de la enseñanza práctica; siendo esa una de las ideas capitales que han presidido á la formación de los planes de estudio y programas vigentes, que sirven de guía á los procedimientos de la inspección técnica, como lo demuestran los juicios é informes incorporados á esta Memoria.

Entre tanto, los trabajos del Consejo se han consagrado principalmente, como se ha dicho, á asegurar los resultados del horario alterno y á la mejor distribución de las

escuelas; cambiando su ubicación, refundiéndolas ó suprimiéndolas, según lo exigían las necesidades escolares de cada sección. Para esto ha sido necesario un estudio prolijo á que han concurrido con toda eficacia y buena voluntad los Consejos Escolares y la Inspección Técnica; habiendo los miembros del Consejo Nacional, visitado personalmente todas las escuelas del municipio sin excepción alguna; no sólo para resolver con pleno y directo conocimiento de causa, las dificultades que pudieran surgir acerca de los objetos indicados, sino también para darse cuenta clara del estado de dichas escuelas, bajo el doble punto de vista de sus condiciones materiales y de la marcha é índole de la enseñanza.

La regularización del pago de las subvenciones acordadas á las provincias; los medios arbitrados para no interrumpir el servicio de las jubilaciones; la conveniente ubicación de los maestros supernumerarios: la reglamentación de las adquisiciones, pedidos, distribución, uso del mobiliario, útiles y textos; la relativa al procedimiento de las denuncias de bienes vacantes; la minuciosa reorganización de la contabilidad de los Consejos Escolares, etcétera, etcétera: tales son además del considerable despacho diario, las principales tareas que han absorbido la atención del Consejo que tengo el honor de presidir; de todo lo cual da testimonio el extenso anexo que compila las resoluciones generales adoptadas durante el año 1902.

Dejando así cumplidos los objetos del presente informe, tengo el honor de saludar al Sr. Ministro con mi más distinguida consideración.

JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ.

A N E X O A

I N F O R M E

DEL

Director de "EL MONITOR", BIBLIOTECA y MUSEO ESCOLAR

Buenos Aires, Febrero 1° de 1903.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor don José María Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de remitir á Vd., el informe de las instituciones á mi cargo correspondiente al año 1902.

Como le consta al Señor Presidente, ellas son tres: *El Monitor de la Educación Común*, la Biblioteca y el Museo Escolar.

Las disposiciones que las rigen están en el reglamento de las oficinas del Consejo y en el del Museo Escolar, de fecha 19 de Octubre de 1889 el primero, y 1° de Diciembre de 1888 el segundo. Unas y otras disposiciones serán en breve objeto de un estudio y proyecto de reformas que someteré á la consideración del Honorable Consejo.

Las oficinas han funcionado durante todo el año, de 12 á 4.30 del día y de 7 á 10 de la noche.

El servicio se ha hecho permanentemente por tres empleados, comprendido el Director, que asiste á las dos sesiones, y cuatro que se reparten el trabajo, asistiendo unos de día y otros de noche.

El movimiento general de las instituciones lo revela el hecho de haber sido atendidas más de diez y ocho mil personas, que frecuentaron la Biblioteca y Museo, y haberse distribuido más de cuarenta mil publicaciones, entre las cuales figura, en primer término, *El Monitor de la Educación Común*, que se publica y distribuye por sus oficinas.

Paso á ocuparme de cada una de esas reparticiones separadamente.

BIBLIOTECA

La Biblioteca de Maestros continúa progresando sensiblemente. El número de lectores que fué en el año de 1901 de 8.721, se elevó en el de 1902 á 18.505, de los cuales, 7.734 leyeron en su gran sala, y 10.771 llevaron libros para leer en sus casas.

Unos y otros se reparten por meses, de la manera siguiente:

MESES	Lectores en la sala	Lectores á domicilio
Enero.....	192	112
Febrero.....	204	375
Marzo.....	246	625
Abril.....	256	1054
Mayo.....	618	1106
Junio.....	1332	1092
Julio.....	726	1088
Agosto.....	912	1225
Septiembre.....	996	1194
Octubre.....	1044	1325
Noviembre.....	636	925
Diciembre.....	372	650
Totales.....	7734	10771

Estos datos resultan de las firmas puestas por los lectores en el libro respectivo, y de las notas en que se consignan los préstamos hechos durante el año.

Comparándolos con los de los años que le precedieron, resulta que la Biblioteca tuvo en 1895: — 60 lectores; en 1896: — 120; en 1897: — 1.019; en 1898: — 4.692; en 1899: — 5.875; en 1900: — 6.374; en 1901: — 8.721; y en 1.902 — 18.505.

En el último año, se ha más que duplicado el número de lectores y va haciéndose difícil el poderlos atender convenientemente con el personal que actualmente tiene la Biblioteca.

En otras ocasiones, me he extendido en consideraciones, sobre la calidad de los lectores, que no necesito repetir ahora. Me limitaré sólo á decir que en la actualidad se prestan también, libros á las alumnas de las escuelas normales números 1 y 2, que se encuentran próximas á este recinto, lo que se hace generalmente en vista de una constancia de que esas alumnas cursan los grados normales de aquellos establecimientos.

Según se desprende de un inventario practicado á fines de 1902 por disposición del Honorable Consejo, la Biblioteca posee 9.370 volúmenes correspondientes á 5.900 obras diversas algunas de las cuales están duplicadas. El valor de esas obras se estimó en pesos 18.740 que con el mobiliario existente suman pesos 25.664.

MUSEO ESCOLAR

El Museo Escolar, ha procurado atender y ha atendido durante el año, todo pedido que se le ha hecho por el personal docente, con el fin de dar la enseñanza intuitiva, yendo hasta buscar fuera de su recinto aquellos objetos ó productos que no poseía. Así, por ejemplo, el maestro ó maestra que solicitó plantas, flores, frutos ó ilustraciones que no formaban parte de nuestras colecciones, las obtuvo igualmente en muchos casos, y pudo realizar sus deseos gracias á la institución sostenida por el Consejo.

El Museo Escolar es útil como exposición permanente del material de enseñanza, pero lo es mucho más, proporcionando al personal docente, aquellas cosas de que carece y que necesita para alcanzar los resultados que en nuestros días se persiguen de la enseñanza, lo es así mismo, para el estudio de muchas cuestiones que con dificultad pueden presentársele ante sus ojos, con toda la claridad necesaria para trasmitirla á sus alumnos.

Tenemos la persuasión de que esa institución es susceptible de muchos progresos, en diversas direcciones, pero, por el momento, creemos que nuestra principal ocupación debe consistir en facilitar al maestro el desempeño de sus tareas.

El Museo Escolar fué visitado en el año, por 441 personas y algunas escuelas. Tuvo así, 143 visitantes más que en el año de 1901, y 191 más que en el de 1900.

Los maestros obtuvieron en préstamos 856 objetos consistentes en productos naturales, imitaciones y láminas. El aumento en este caso ha sido considerable, pues en 1901, sólo se prestaron 127; y en 1900, unos 188.

Los visitantes y los objetos prestados se distribuyen por meses de la manera siguiente:

Meses	Visitas	Préstamos
Enero.....	5	1
Febrero.....	10	1
Marzo.....	20	27
Abril.....	29	38
Mayo.....	50	60
Junio.....	62	50
Julio.....	65	95
Agosto.....	61	159
Septiembre.....	36	136
Octubre.....	33	157
Noviembre.....	51	121
Diciembre.....	19	11
Totales.....	441	856

Las colecciones del Museo fueron aumentadas con 25 nuevos objetos obtenidos de esta manera:

Por compra 4, por donación 19, remitidos por el Consejo 2. Esos objetos agregados á los existentes a fines de 1901 que eran 668, suman 693.

Las cuatro compras efectuadas en el año han consistido en una colección de 125 láminas de historia natural, de las que 65 son de zoología y 40 de botánica. Dos colecciones de minerales, la una con 45 ejemplares y la otra con 70. Una colección de 21 muestras de mármoles distintos.

Los donantes de los diversos objetos lo fueron las siguientes personas: Agustín de Vedia, Domingo Montovani, Salvador P. Blanco, señora Sara C. de Eccleston y señoritas Elisa P. Acosta y Angela Benebeltch, Eduardo Thames Alderete, Juan M. de Vedia, Jorge Durañona y Bartolomé Zárate.

El valor de los objetos existentes en el Museo Escolar ha sido estimado en pesos 7.631, el que reunido al mobiliario hace la suma de pesos 9.253 con 94 centavos.

«EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMÚN»

“*El Monitor de la Educación Común*, ha continuado publicándose sin interrupción durante el año de 1902, y en el número de tres mil trescientos ejemplares. El contrato con la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco para su impresión venció el 31 de Diciembre de 1902.

Están en prensa los índices de los tomos 17º y 18º de dicha revista y el último de los cuales se completa con el número del mes de Febrero.

Continúa dicha publicación siendo muy solicitada, á tal extremo que será necesario aumentar su tiraje para poder atender los pedidos que se nos hacen.

Como lo hemos manifestado en otras ocasiones, varias casas extranjeras nos han enviado avisos pidiendo su inserción en *El Monitor*, lo que no se ha hecho todavía esperando una resolución del Honorable Consejo, ya en ese sentido, ya en el de admitir suscripciones.

Los canjes van siempre en aumento, como lo demuestran las diversas publicaciones que se encuentran á la vista del público en la sala de lectura de la Biblioteca.

La Biblioteca y Museo contaban á fines del año 1902 con un fondo disponible de mil seiscientos pesos, que se estudiaba la manera de emplearlo convenientemente.

Saluda á Vd. att.

Juan M. de Vedia.

ANEXO B

CUERPO MÉDICO ESCOLAR

I

Después de quince años de experiencia en la inspección higiénica de las escuelas primarias, ha llegado el momento de lanzar una mirada retrospectiva sobre la obra realizada en ese lapso de tiempo; pues del estudio sintético de la evolución de la higiene escolar en nuestro país, se desprende enseñanzas que pueden servir de guía para el perfeccionamiento futuro de esta rama técnica de la educación.

Puede decirse, con absoluta verdad, que, antes de la creación del Cuerpo Médico Escolar, todas las escuelas públicas eran malas—algunas pésimas—desde el punto de vista de la higiene y la profilaxis. Respecto á las escuelas particulares, fundadas casi todas con fines de lucro, los preceptos comerciales reinaban soberanos, y, estrechando los locales y reduciendo al *mínimum* los gastos se conseguía que el negocio produjera su mayor utilidad, sin que alguien se preocupara de los grandes perjuicios ocasionados á los alumnos.

Ha sido paulatinamente que la noción de la higiene escolar ha ido penetrando en nuestro medio social en formación. La necesidad del espacio, de la luz, del mobiliario especial; de la vigilancia atenta y continua del niño para evitar que su organismo se debilite y se deforme, como para sorprender en él los primeros síntomas de enfermedad contagiosa, son principios elementales de higiene, que, si son hoy del dominio público, eran casi en absoluto desconocidos—á lo menos por la inmensa mayoría de maestros y padres de familia—hace muy pocos años. Y es precisamente de la amplia difusión de estos conocimientos de lo que depende, en gran parte, la eficacia de la acción higiénica. Los maestros y los padres de familia deben cooperar en la tarea del Consejo Nacional de Educación para que las energías empleadas produzcan efectos equivalentes y para que se evite la monstruosa paradoja pedagógica que resultaría si, al proporcionar al niño la suma de conocimientos que en la época actual le son indispensables para que pueda desenvolverse en la vida, se arruinase al mismo tiempo su organismo, dejándolo, en el balance final, en las condiciones del luchador que, disponiendo de excelentes armas, carece de la fuerza muscular necesaria para blandirlas.

Los beneficios obtenidos en el camino recorrido son numerosos ya, y pueden ser apreciados por todo aquel que penetre á las escuelas con

espíritu desprevenido y estudie sus condiciones higiénicas. Lo que aún queda por hacer es obra de paciente labor y de perseverancia; es necesario, y hay que llegar á eso, que á manera de círculos concéntricos, la higiene y la profilaxis amparen en su radio de acción á la población escolar entera.

La primera serie de edificios que se construyeron destinados á establecimientos de enseñanza primaria, si bien marcan un gran paso dado en el sentido de corregir el estado de atraso en que se hallaban nuestras escuelas desde el punto de vista de su instalación, no puede negarse que adolecen de grandes defectos higiénicos y esto se hace más notable cuando se piensa que en muchas de ellas se ha empleado materiales costosos y se ha cuidado muy especialmente la parte estética. Se puede citar, como el mejor ejemplo de esto, á la escuela "Sarmiento" en la que muy pronto queda destruida la buena impresión que produce la fachada, al penetrar en ella y al notar la estrechez de los patios de recreo, la mala disposición de las clases, la insuficiencia de la luz y su inconveniente dirección y otra serie de detalles que dejan la convicción que el vicio fundamental del edificio está en el plano. Algo análogo puede decirse de las escuelas situadas en la calle Suipacha 118, en Bolívar y Moreno: y de muchas otras. Entre las buenas escuelas de esta primera serie se podría mencionar á la ubicada en Tacuarí y Méjico. Respecto á las particulares no es exagerado decir que, en aquella época, todas eran malas.

En las construcciones de la segunda serie, existen algunas que pueden señalarse como modelos, como las situadas en Arenales 1060, Cuyo 2573 y Arenales 2733. En ellas se pudo evitar los grandes errores cometidos anteriormente, gracias á las críticas hechas á los otros edificios y al terreno ganado entre nosotros por la higiene escolar, debido á la propaganda del personal de la oficina técnica dependiente del Consejo Nacional de Educación, á quien se dió intervención en el estudio de los planos. Sin embargo la urgente necesidad de terminar pronto la obra exigida por el rápido aumento de la población escolar, ciertos defectos inherentes á los terrenos de que se disponía y varios otros obstáculos, impidieron que en todos los edificios se hicieran efectivas las indicaciones de una higiene rigurosa.

Con la experiencia adquirida en estos primeros ensayos y con más ilustrado criterio se ha erigido los edificios últimamente construidos. No puede pretenderse que ellos se hallen á cubierto de toda crítica; pero sería injusto no reconocer que se ha dado un gran paso hacia adelante. La ciencia higiénica, como la pedagógica han sido satisfechas en todos sus preceptos fundamentales y el viajero, que, después, de haber recorrido las grandes capitales europeas, las visite con detención y competencia, encontrará que Buenos Aires puede estar orgullosa de sus escuelas al par de la ciudades más civilizadas.

Actualmente los establecimientos de enseñanza, tanto particulares

como públicos, son, en general, buenos y no existe ningún inconveniente grave que constituya un peligro para la salud de los escolares. Los defectos de detalle que el personal técnico observa en sus visitas á los locales, son inmediatamente puestos en conocimiento de los consejos escolares correspondientes y, de ese modo, van desapareciendo no habiendo transcurrido un solo año, desde que el Cuerpo Médico Escolar funciona regularmente, sin que este trabajo sostenido de todos los días no haya dado por resultado varias mejoras de importancia en el medio escolar. Durante el año pasado se ha dirigido numerosas notas á consejos escolares y á los directores de escuela haciendo detalladas indicaciones sobre el particular.

En Septiembre del año 1901, el Consejo Nacional aprobó un pliego de "Instrucciones y prescripciones higiénicas para los colegios y escuelas particulares", redactados por esta oficina, instrucciones á las que debían someterse todas las personas que desearan abrir al público un establecimiento de enseñanza primaria. Estas instrucciones han sido puestas en conocimiento de los directores de las escuelas particulares y durante el año que empieza su aplicación se hará con todo rigor, no permitiéndose que se viole ninguno de los preceptos en ellas establecidos. La conveniencia de este severo procedimiento es positivo. Varias consideraciones se oponen á que se clausure una escuela particular que funciona con un regular número de alumnos, porque no responde en todos sus detalles á las exigencias de la higiene; pero no hay ninguna—y hemos llegado á un grado de adelanto suficiente para tener el derecho de decirlo—para permitir al establecimiento de una escuela donde la salud de los alumnos no está perfectamente garantida.

Todos estos esfuerzos sobre los que pasamos rápidamente y al correr de la pluma, temiendo fatigar la atención del Señor Presidente, no han sido estériles y podemos decir, con legítimo orgullo, que son pocas las ciudades europeas que nos aventajan á este respecto. Europa no siempre significa mayor adelanto con relación á la República Argentina; pues en ciertas cuestiones hemos llegado á un grado de evolución superior al de muchas naciones del viejo continente; podemos citar desde el punto de vista especial que nos ocupa á las ciudades de España y Portugal que, como ha podido cerciorarse *de visu* uno de los miembros del Cuerpo Médico Escolar que actualmente estudia el punto en Europa, están en un nivel inferior al de Buenos Aires.

En otras capitales que ocupan el primer puesto en la civilización, como Londres, Berlín, París, etc., sólo encontramos una mejor organización, en el sentido de que, como instituciones más viejas y más disciplinadas, marchan con mayor exactitud y, sobre todo, porque, disponiendo de grandes recursos y numeroso personal, su funcionamiento llena exactamente las necesidades de las localidades á que están destinadas. Es necesario agregar á esto, la ilustración de las

masas tan notable, en Alemania especialmente, y el mayor respeto á las autoridades; pues no sólo el público comprende las grandes ventajas de una buena higiene escolar, sino que, al mismo tiempo, le presta su ayuda espontáneamente.

Leyendo últimamente el "Repertoire des prescriptions d'higiéne scolaire en viguer en Suisse au comencement de 1902", hemos podido notar, con satisfacción, que no existe en ellas una sola disposición que no esté escrita en nuestro reglamento, y esta lectura solo nos ha hecho sentir, nuevamente, la necesidad de llenar una laguna que existe en nuestro régimen escolar y que desde hace tiempo venimos observando. Nos referimos á las clases especiales para niños retardados.

El Cuerpo Médico Escolar se ha visto repetidas veces en el caso de tener que intervenir en el examen de niños que, por sus condiciones intelectuales no se hallaban en estado de seguir recibiendo instrucción en las escuelas comunes á la par de sus compañeros normalmente desarrollados.

Posteriormente, con motivo del examen individual de los alumnos, se ha podido comprobar que esta categoría de escolares es bastante numerosa y que constituye un elemento de perturbación para la buena marcha de las clases á que pertenecen.

Estos niños de inteligencia retardada en su desarrollo, anormales por cualquier otra causa ó simplemente turbulentos y que deben ser sometidos á una vigilancia especial, son susceptibles de alcanzar un grado bastante avanzado de instrucción y de educarse, llegando, muchos de ellos, á colocarse á igual altura con los niños normales, siempre que se les repare á tiempo. A esto responde la idea de crear clases especiales en algunas de las escuelas públicas de la capital, distribuyéndolas de manera á facilitar el acceso á los niños que se hallan esparcidos en los distintos barrios del municipio.

Creemos que ha llegado el momento de que la instrucción primaria que tan alto nivel ha alcanzado entre nosotros, incorpore á su sistema este procedimiento, puesto en práctica ya en las naciones más adelantadas y que tiende á retribuir en un todo ó en parte, el capital intelectual que, de otro modo, se pierde con seguridad, casi por completo.

La admisión de alumnos en estas clases especiales se haría á pedido de los padres ó de los directores de escuela, previo el reconocimiento del niño por un miembro de la Inspección Técnica y otro del Cuerpo Médico Escolar.

Si esta idea mereciera la aceptación de la autoridad superior, sería llegado el caso de reglamentarla, á fin de hacer más fácil su aplicación práctica.

Entre las reformas relativas á la higiene, que esta oficina piensa que convendría introducir, figura, en primera línea, la creación de plazas de ejercicios físicos al aire libre. En notas é informes especia-

les el Cuerpo Médico Escolar, ha tenido oportunidad de someter á la consideración del Honorable Consejo Nacional de Educación, la ventaja que había en subsanar de ese modo los inconvenientes de la falta de espacio para ejercicios físicos que se nota en la mayor parte de nuestras escuelas. No dudamos que el Honorable Consejo Nacional una vez libre de cuestiones que lo apremian, tratará de resolver definitivamente este punto de importancia vital.

A pesar del prolijo cuidado con que se vela para que no exista en las condiciones higiénicas de los edificios escolares ninguna causa de enfermedad y para que no penetre en ellos ningún gérmen patógeno, ha podido abservarse en los numerosos exámenes individuales practicados á los alumnos, que existe una gran cantidad de niños débiles, anémicos y linfáticos. Indudablemente sería un grosero error el acusar á nuestra escuela sana, de ser la causante de estas constituciones enfermizas, desde el momento que á nadie escapa, que el mal deriva, en primer término, de la miseria y de las pésimas condiciones de higiene de los proletarios. La alimentación insuficiente y mala y el hacinamiento, son los principales factores que intervienen en la génesis de la miseria fisiológica y basta para comprobar este aserto el observar el estado general de niños de diferente posición social; al momento, y salvo muy raras excepciones, se nota un fuerte contraste entre el que viene de un hogar acomodado y el que llega del cuartujo del obrero.

Es necesario, remontando á las causas reales, establecer netamente el origen de este estado general, malo, de gran parte de nuestra población escolar, para que se note bien que, si la higiene trata de vigorizar estos organismos decaídos, no es para corregir un mal inherente á la escuela, sino para impedir que las propias condiciones de existencia de los alumnos pobres acaben por arruinar definitivamente su constitución empobrecida. Con este objeto, entre la intervención realmente activa de la higiene debe figurar, ante todo, la gimnasia.

No queremos extendernos sobre un tema tan explotado y en consideraciones que salen del cuadro de esta memoria; baste decir que la gimnasia violenta de otras épocas que pretendía hacer atletas de los escolares y que, en realidad, era una nueva causa de *surmenage*, está hoy completamente reemplazada por la gimnasia natural: los juegos al aire libre principalmente. La práctica de movimientos naturales que favorecen el desarrollo armónico del cuerpo y que obran sobre las grandes funciones orgánicas sin ocasionar fatigas perjudiciales y desequilibrios anti-estéticos, constituye la superioridad, reconocida por casi todos los higienistas, de la gimnasia sueca. Pero dejando que los músculos se ejerciten libremente en la carrera, en el salto y en las múltiples actitudes que los juegos obligan á tomar al niño, se ha dado un paso hacia adelante y se ha libertado á los ejercicios físicos de su rigidez y de su carácter didáctico y fatigoso.

Las colonias de vacaciones serían un importante complemento á las plazas de ejercicios físicos que vendrían á jugar el rol que les corresponde en la tarea de restituir á los organismos débiles las fuerzas que les quita la vida de ciudad en espacios reducidos. á parte de las causas propias de la vida escolar. Al Cuerpo Médico Escolar cabe el honor de haber iniciado, entre nosotros, las colonias escolares de vacaciones. En 1894 formuló un proyecto en tal sentido, que abrigamos la convicción de verlo realizado en época no lejana.

Y, por último, entre lo que queda aún por hacer, debe mencionarse también, la dotación á algunas escuelas de varones de departamentos para baños.

Esta ha sido la actuación del Cuerpo Médico en lo que se refiere á la higienización del medio escolar. Lo que aún resta por hacer en sentido de innovación y que hemos esbozado aquí á grandes rasgos, se hará como todo lo demás, sin tratar de avanzar un solo paso hasta que no se haya afianzado lo anterior y no comprometiendo el éxito de medidas excelentes por demasiada precipitación. La experiencia de quince años nos ha ido familiarizando con las necesidades y los procedimientos más ventajosos para llenarlas de una manera sólida y duradera, sin dejarnos arrastrar por mirages seductores pero engañosos, que inducen á construir sobre cimientos inconsistentes.

II

La inspección higiénica no se ha circunscrito á la vigilancia de los locales y al mejoramiento de su estado higiénico. Su obra de profilaxis ha sido durante el año pasado, como en años anteriores, constante, interviniendo cada vez que ha sido necesaria su presencia y ordenando de modo más completo su plan de campaña.

Sin embargo, el pretender impedir en absoluto que los gérmenes patógenos penetren en la escuela es sencillamente una utopía; pues es imposible evitar que por ignorancia, por dejadez ó por falta de una clara noción de las responsabilidades, algunos padres de familia permitan que sus hijos atacados de una enfermedad incipiente ó que están en contacto con un enfermo, concurran á clase, á contagiar á sus compañeros.

El adelanto de la higiene general del municipio y especialmente de los conventillos y habitaciones de obreros que son focos iniciales de toda epidemia, ha contribuído en gran parte, á facilitar la defensa del medio escolar.

Pocos han sido los casos que, durante el año pasado, hayan obligado á decretar la suspensión temporaria de las clases y la desinfección parcial ó general de las escuelas. Solamente 4 escuelas públicas y 2 particulares, han sido clausuradas varios días, y no ha sido necesario

desinfectar más que á 7 públicas y á 3 particulares. Los casos de enfermedades han sido por orden de referencia: escarlatina, sarampión, difteria, coqueluche y varicela, y han bastado las rápidas y enérgicas medidas adoptadas para conjurar el peligro.

Respecto á las enfermedades ocurridas en los alumnos ó en sus domicilios, ellas han sido puestas inmediatamente en conocimiento de los directores de escuela por medio de formularios especiales, con el objeto de que no admitan ningún niño procedente de un domicilio infectado, mientras no llenan los requisitos establecidos en nuestro reglamento que garanten al director que su admisión no pueda tener malas consecuencias. Generalmente se exige al alumno que se presente al Cuerpo Médico Escolar, donde, si está en condiciones, se le expide un certificado de reingreso. El número de esta clase de certificados ha ascendido en el año 1902, á 250.

La Asistencia Pública, es justo reconocerlo, ha ayudado eficazmente en esta tarea al Cuerpo Médico Escolar, teniéndolo al corriente de los domicilios infectados de donde concurren niños á las escuelas primarias. Uniendo estos datos á los que se reciben en esta oficina por intermedio de los directores de escuela, directamente ó por cualquier otro conducto, se ha podido abrir un libro registro por orden alfabético, en el que están consignados los locales infectados, la época del comienzo de la enfermedad y su clase, para evitar que padres de familia que ignoran el mal que pueden ocasionar induzcan, con datos falsos, en error á la oficina técnica.

Cuando las denuncias no proceden de fuentes insospechables, un practicante se traslada al lugar denunciado á efectuar la visita de comprobación, para que el Cuerpo Médico en presencia de todos los antecedentes, pueda adoptar las medidas del caso. Con igual objeto se ha pasado circulares á todos los directores de escuela, ordenándoles que cuando un alumno falte á clase por enfermedad, lo ponga sin demora en conocimiento de esta oficina, especificando la época precisa del comienzo del padecimiento.

Ninguno de los recursos que impiden la eclosión y la propagación de las epidemias ha sido omitido para completar los medios de defensa. La vacunación y revacunación ha sido practicada este año, como los anteriores, siendo la principal tarea la revisión de los niños vacunados, hecha con toda proligidad y en gran escala, para llegar á fijar con precisión la edad de las cicatrices y la fecha en que debe practicarse la revacunación.

Durante el año pasado se ha revisado 6.500 niños, se ha vacunado 400 y se ha revacunado 500, y es digno de señalar que en todas estas inoculaciones nunca se ha tenido conocimiento de una complicación de esas que, á veces, son inevitables y no dependen del operador ni de un descuido en la antisepsia.

Otro de los medios profilácticos puestos en práctica, consiste en la

desinfección preventiva de las clases que se hace semanalmente con formol, de acuerdo con las instrucciones del Cuerpo Médico Escolar. La práctica de esta limpieza y desinfección frecuente, ha puesto de manifiesto el inconveniente que resulta de la fijación permanente de los bancos en el pavimento y de las molduras de los socalos, de las ventanas y las puertas. Esto hace, por un lado, la limpieza mucho más laboriosa é impide, por el otro, que el agua y el líquido antiséptico penetre en todas partes, pues las anfractuosidades de las molduras sirven de depósito al polvo atmosférico y son, por consiguiente, verdaderos receptáculos de bacterios.

La acción profiláctica no se ha reducido únicamente á los edificios escolares y á los alumnos, sino que se ha extendido también y muy principalmente á los miembros del personal docente, sobre todo desde el punto de vista de la tuberculosis que, como se sabe, es uno de los flajelos más terribles y el más difundido de todos.

En el año 1901 se hizo una revisión completa y general de los certificados médicos otorgados á los maestros desde el año 1888, anotando en una lista especial á todos aquellos considerados como sospechosos de tuberculosis ó cuyo padecimiento pulmonar estaba comprobado.

De este exámen y de los resultados obtenidos, pudo hacerse una nómina de enfermos específicos que, desde entonces hasta el día de la fecha ha ido aumentando, pues ella está siempre á la vista del médico de guardia, para que pueda agregar nuevos nombres ó haga las indicaciones pertinentes. Es esta la guía con que se cuenta para pedir la separación de un empleado cuando su permanencia en la escuela se hace remotamente peligrosa y fué de ella que se tomaron los datos necesarios para que un miembro de esta corporación diera, en representación de la Liga Argentina contra la Tuberculosis, una conferencia pública en los salones de la Biblioteca del Consejo Nacional.

Los maestros anotados en la lista á que se ha hecho referencia, son examinados periódicamente, para que se pueda seguir la evolución del padecimiento y los señores médicos inspectores tienen encargo especial de vigilar á los miembros del personal docente.

Reconociendo que pueden existir ciertos casos de lesiones pulmonares incipientes que pasen inadvertidas al control médico, casos que, entre paréntesis, no ofrecen peligro de contagio, el porcentaje de maestros tuberculosos es muy reducido y se puede calcular en un 3,5 %.

En lo que se refiere á la salud general de los escolares, deducido de un total de 10.500 niños, arroja un 50 % de enfermos, más ó menos; pero esta cifra no debe alarmar, porque en la gran mayoría de los casos se trata de *carie dentaria* y de *pediculiosis*, afecciones benignas y que es fácil hacer desaparecer. Por lo pronto la última de estas enfermedades ha disminuído enormemente, gracias á los memorándum-avisos que se pasa á los padres de familia

El cuadro siguiente da á conocer las enfermedades encontradas y su frecuencia relativa.

Carie dentaria.....	380	°/oo
Pediculosis.....	30,5	°/oo
Linfatismo.....	12,5	°/oo
Hipertrofia de las amígdalas.....	20,5	°/oo
Estrabismo.....	10	°/oo
Blefaritis.....	4,6	°/oo
Otitis.....	2	°/oo
Vegetaciones adenoideas.....	1	°/oo
Eczemas.....	2	°/oo
Anemia.....	5,5	°/oo
Adenitis.....	9	°/oo
Conjuntivitis.....	2	°/oo
Miopia.....	5	°/oo

Este número de enfermos se vería prontamente reducido por la acción conjunta de horarios y programas bien meditados que permitan la buena alimentación del niño y no le exijan recargo de trabajo y por la creación de plazas de ejercicios al aire libre, á que nos hemos referido en el capítulo anterior.

III

Durante el año pasado el movimiento interno de la oficina ha sido, en conjunto, igual al de los años anteriores.

Se ha informado 133 expedientes, en su mayor parte relativos á las condiciones higiénicas de escuelas particulares que se han establecido últimamente y á enfermedades de miembros del personal docente.

El número de avisos de enfermedad ha sido más frecuente que en otros años, sobre todo durante los meses de invierno; pues es sabido que en aquella época se elevó sensiblemente la curva de morbilidad en el municipio, predominando las afecciones laringo-traqueales y brónquicas. De los cuatrocientos sesenta y nueve avisos recibidos, se ha practicado en doscientos cincuenta y seis casos la visita domiciliaria de comprobación. La razón de no haberlo hecho con el total de casos depende de que, la mayor parte de las veces, se trata de resfríos, cefalalgias, neuralgias efímeras, etc., que, generalmente, desaparecen antes de que el médico haya tenido tiempo de acudir. Solo en las enfermedades cuya duración puede prolongarse y en todas aquellas en que existe el peligro de contagio la visita médica se hace sin excepción. A este respecto conviene dejar claramente establecido que el rol del Cuerpo Médico Escolar, es, ante todo, profiláctico.

Ha sido precisamente para evitar visitas sin objeto, que hacen malgastar un tiempo que debe emplearse en tareas más útiles, que se ha dispuesto en el artículo 53 del reglamento del Cuerpo Médico Escolar, que todo maestro, al comunicar que se encuentra enfermo debe especificar al mismo tiempo, y siempre que le sea posible, la enfermedad que padece. Apesar de esto y de las observaciones verbales y escritas de todos los días, son pocas las comunicaciones de esta clase que lleguen con todos los datos necesarios. Por esto hubo que pasar circulares á todos los directores de escuela, pidiéndoles que manifestaran á los señores maestros, la necesidad de cumplir con las disposiciones reglamentarias, so pena de negarles, después, el certificado de justificación. Es de esperar que esta medida hará desaparecer el inconveniente.

Las guardias en la oficina, encomendadas á los señores médicos inspectores, se han hecho con puntualidad y la determinación definitiva de la hora oficial hecha durante el año pasado, ha contribuido eficazmente á conciliar los deberes profesionales de los empleados técnicos con las conveniencias de los maestros, permitiendo á éstos, que acudan al Cuerpo Médico Escolar sin interrumpir sus clases.

La cuestión de las guardias no es, seguramente, la tarea más seria de los médicos inspectores y es por eso que si el personal técnico es suficiente para atender cómodamente el movimiento diario de la oficina, es escaso para llenar las múltiples tareas que les están encomendadas dentro de la escuela y especialmente el examen individual de los alumnos, cuya importancia y trascendencia es fácil de imaginar. Apesar de eso, y gracias á la actividad desplegada, la misión del Cuerpo Médico Escolar ha sido desempeñada satisfactoriamente, en todos sus puntos fundamentales.

El consultorio médico gratuito, creado durante el año pasado, cuenta ya, con su instalación completa y ha podido prestar buenos servicios. Reduciendo al mínimun los gastos, como puede verse en las cuentas adjuntas á esta memoria, se ha logrado obtener un arsenal médico-quirúrgico que basta para atender con comodidad los casos que se presentan ordinariamente.

Fuera de las grandes operaciones que requieren una instalación complicada y que no pueden practicarse sino en los hospitales ó en los domicilios particulares de los enfermos, el material de que actualmente se dispone es perfectamente suficiente. Los gastos de mantenimiento serán siempre casi insignificantes, consistiendo, por lo general, en la renovación de los elementos de curación y de medicamentos.

Para que la asistencia pueda practicarse en la forma más ventajosa, los miembros de esta corporación se han encargado de las distintas especialidades de la medicina, según las tendencias y preferencias de sus estudios y, en muchos casos, según su exclusiva dedicación. Con este motivo ha sido necesario mandar construir una cámara oscura para los servicios de oftalmología y de otorinolaringología, atendido el

primero, por el médico inspector Dr. Horacio González del Solar, y el segundo, por el Dr. Guillermo Rojo, quien, desde hace un año, presta honorariamente sus servicios, habiendo informado en distintas ocasiones sobre maestros afectados de los órganos que son materia de su especialidad.

No solamente se ha atendido los casos de clínica médica, sino que se ha practicado, también, algunas pequeñas operaciones á maestros, hijos de maestros y empleados del Consejo Nacional de Educación. El número de casos atendidos hasta la fecha, asciende á 112; pero debe tenerse en cuenta que muchos de estos enfermos han tenido que volver varias veces para que se les continuara tratando.

Esta tarea que se hace con verdadera dedicación y proligidad y hasta, puede decirse, con cariño, importa una seria economía para los maestros que muchas veces, como lo hemos dicho anteriormente, se ven obligados á renunciar á la asistencia médica por carecer de los recursos necesarios para procurársela. La idea filantrópica surgida en el seno del Honorable Consejo Nacional y recibida con entusiasmo en el Cuerpo Médico Escolar, es ya una realidad que ensancha todos los días su esfera de acción.

Convendría completar el consultorio con un servicio de odontología, dada la enorme frecuencia de la carie dentaria en los maestros y alumnos y el ofrecimiento de algunos profesionales que han propuesto atender gratuitamente la clínica especial, ajustándose á las instrucciones del Cuerpo Médico Escolar y actuando bajo su dirección.

La carie dentaria existe en un elevado porcentaje de nuestros escolares, como lo comprueban diariamente, los señores médicos inspectores, y, si se tiene en cuenta todos los trastornos que ella puede determinar en el aparato digestivo y en el estado general del niño, se ve cuan conveniente es remediar el mal, máxime cuando ello puede hacerse sin erogación alguna.

IV

Algunas epidemias (coqueluche, viruela) han azotado el año pasado, las escuelas de los territorios nacionales, y en todos estos casos se ha procedido de acuerdo con las indicaciones hechas por esta oficina en informes especiales.

Para evitar la repetición, en casos semejantes, el Cuerpo Médico propuso que se imprimieran circulares dando á conocer, con detalle, á los Consejos Escolares de los territorios nacionales, las medidas que deben adoptarse en caso de la producción de enfermedades infecto-contagiosas dentro del medio escolar, lo que aprobado por el H. Consejo Nacional, está destinado á evitar trámites que pueden ocasionar prejuicios considerables, cuando se trata de cuestiones de carácter urgente y de gravedad.

Además de esto, convendría enviar anualmente un practicante á algunos territorios nacionales, con el objeto de que procediera á la vacunación y revacunación de los escolares y, al mismo tiempo, practicara la inspección higiénica de los locales é hiciera ante los directores y autoridades escolares las observaciones pertinentes, indicándoles, también, el manejo de algunos pequeños aparatos de desinfección que en aquellos puntos alejados no deben faltar nunca. Esta medida sería realmente provechosa, pues en muchas de aquellas regiones apartadas no existen personas que sepan vacunar y, á pesar de las instrucciones sobre el *modus operandi*, redactadas por esta oficina, la pequeña operación de la inoculación vacínica no siempre se efectúa con todas las reglas del arte. Por otra parte los practicantes de esta corporación, estudiantes de cursos superiores de la Facultad de Medicina, que han hecho en el Cuerpo Médico su aprendizaje especial, pueden dictaminar con conocimiento de causa sobre las condiciones higiénicas de un establecimiento de enseñanza.

Para terminar, el Cuerpo Médico Escolar puede hacer constar con orgullo, que ha contribuido á la difusión de la higiene escolar en la República Argentina, materia que, como hemos dicho, hasta hace muy poco tiempo era casi por completo desconocida. En varias provincias se ha creado la inspección médica é higiénica de las escuelas, y el personal técnico de estas instituciones ha solicitado nuestro reglamento y ha pedido datos sobre el mecanismo de esta corporación, como las disposiciones especiales, formularios, planillas, etc., etc., y en todos estos casos nos hemos apresurado á contestar todas las preguntas formuladas.

A. VALDÉZ.
C. del Campo,
Secretario.

ANEXO C

INSPECCION TÉCNICA

LOS PROGRESOS DE LA DIDACTICA ESCOLAR

INFORME DEL INSPECTOR TÉCNICO GENERAL

Enero de 1903.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. José María Gutiérrez.

El hecho de haber asociado desde hace 14 años, mi concurso personal de inspector á las tareas del Honorable Consejo y de haber tomado parte en la mayoría de las reformas que ha recibido la instrucción primaria de la Capital Federal, me crea responsabilidades, que no rehuyo, y personería para exponer los progresos cumplidos, buscando, la justa compensación de la labor realizada, la hoja de lauro, que, á los leales, aunque inferiores obreros de una causa, les corresponde, cuando se ha hecho obra buena, bien intencionada y fecunda para el progreso del pueblo.

Una de las tareas más cómodas que la necesidad ó afición humana ha creado es, á no dudarlo, la de espectador jurisperito del trabajo ajeno, por cuenta propia. La sociedad abunda en ejemplares de esta constitución, que tiene su razón de ser, siquiera sea, cuando obligan á los obreros del progreso social á sacar del modesto silencio, el trabajo realizado, para exigir el fallo superior de la colectividad, alarmada por los que no hallan nada bueno, y todo lo fulminan desde su olímpica posición de asistentes á las transformaciones innegables del esfuerzo de los demás.

Concretando la vista á las cosas escolares, afectadas, en su parte técnica, por malevolencias insistentes de diez años á esta parte, cumple ante todo, observar, que los hechos producidos en la instrucción primaria de la capital, si bien son hijos de un movimiento nuevo de reforma, comparten por mitad con el pasado la responsabilidad causal que ha obrado á designio, en ellos.

Al hacer estos balances no puede procederse con un criterio estre-

cho, porque siempre será cierto, en el orden biológico como en el social, que el presente es generado por el pasado, y que, si una evolución se concluye en las ideas, puede señalarse su existencia con una larga anticipación, que denuncian innumerables hechos, encadenados sucesivamente para producirla.

Las críticas acerbas, pues, de la reforma que se opera lentamente en nuestras instituciones escolares, si es sincera, no deja de ser inoportuna y errónea, cuando sólo toma en cuenta hechos inmediatos para juzgarla, por cuanto toda mudanza supone transformaciones y trastornos aparentes de equilibrio, y también, porque pueden ser últimas vibraciones de un pasado que se esfuma entre los comienzos de una era nueva, siendo ley, que se realice toda evolución de las prácticas y hábitos sociales, en períodos pacientes de tiempo. La impaciencia en materias de enseñanza no es menos importuna, que la del agricultor que da vuelta la cabeza á mirar si brota la yerba, en pos de sí, de la tierra que va labrando.

Vale decir, que, al sancionar prácticas mejores, de definitiva manera no podemos olvidar, como dice nuestro eminente historiador, el Dr. V. F. López, que todo viene incubado, proyectado en materia de instrucción pública, como en lo referente á régimen político é industrial desde los comienzos de nuestra vida nacional; y que en este sentido nos hacemos solidarios del pasado y compartimos su responsabilidad con el porvenir de los hombres de esta tierra, siendo de señalar que, si hay algo cuyo usufructo entraña responsabilidades ulteriores, es precisamente la enseñanza, que nos relaciona por ley de herencia con los hombres del futuro, por una fuerza que no puede ser igualada por ningún otro orden de actividad.

La verdad práctica que se concluye de este concepto general es que sólo podemos señalar, al hacer el inventario de los hechos escolares, como propios, los que signifiquen el cumplimiento de un designio ó de una promesa del legislador de hace veinte años, designios ó promesas encarnados por el Congreso Pedagógico Internacional de Buenos Aires y transportados á la ley de 1884, envejecida, si se quiere pero generadora de todo lo que constituye timbre de honor para los que han dirigido bajo su imperio los destinos de la escuela nacional, desde entonces.

Esa ley no entraña, analizada históricamente, nada nuevo de transcendencia social, con referencias al genio regulador de las tendencias argentinas, asentado en la obra inmortal y providente de los padres y constituyentes de nuestra nacionalidad, pero estudiado en sus designios amplios y liberales, contiene el gérmen generoso de cuanto progreso pueda concebirse, para las instituciones docentes, abre la puerta franca á toda iniciativa posterior de las autoridades y del pueblo, y lleva en sí el correctivo de los errores que una época puede infiltrar, por la fuerza del prejuicio ó atavismo, en la legislación positiva.

El mérito de la jornada presente corresponde á los que completan lealmente las acciones derivadas de esa ley, y amparándose de las sabias disposiciones de progreso que contiene, crean de acuerdo con los últimos dictados de la ciencia general y pedagógica, un orden de cosas superior en lo técnico, administrativo y económico de la enseñanza nacional.

Dos factores antagónicos se levantan como esfinges, todavía entre la ley y los ejecutores de la misma; nadie puede prescindir de considerarlos, al juzgar el esfuerzo de los administradores de la escuela pública, las más bien inspiradas disposiciones se estrellan contra ellos incesantemente, y muy en particular en nuestro pueblo, sometido á un crecimiento doble, vegetativo é inmigratorio: el analfabeto que surge en desproporción de los medios económicos, y el maestro, el maestro tal como lo ha concebido el legislador, espíritu nuevo, iluminado por la ciencia y redimido de influencias que bastardeen su apostolado laico.

Hacer la luz, es el *fiat* del genio, su obra inalienable; propagarla es tarea accesible á todos los mortales, si nadie se encarga de extinguirla; pero cuando soplan poderosos vientos adversos, quizás haya magna virtud en conservar encendidas las lámparas del templo.

Y cuando la irradiación luminosa cunde, se propaga y llega á hacerse visible, ante propios y extraños á pesar de la sombra que invade sin cesar, hay derecho á señalar el campo, despejado de recrudescencias seculares de ignorancia, y á confortarse en la contemplación de los deberes cumplidos, acallando las versiones inexactas, que, si no desalientan á los fuertes, siembran la desconfianza entre los débiles y estorban la ejecución de las obras de largo y paciente esfuerzo.

Tal es la situación actual de las instituciones docentes: una lucha sin tregua ni descanso para reducir paulatinamente el analfabetismo, raleando sus crecientes filas, y una preocupación constante por elevar al maestro, á la altura de su augusta misión en consonancia con los adelantos didácticos y pedagógicos, y dentro de un plan que facilite la evolución y progresos de las ideas consagradas por la ley.

En cuanto á lo primero, obran en poder del Sr. Presidente, los datos demostrativos del éxito, y entiendo que figurarán en la memoria anual con preferencia; y por lo que á lo segundo afecta, creo de mi deber exponer sus progresos, que no por ser evidentes, han dejado de ser desconocidos.

El maestro, tal como lo exige la ley de educación, el maestro secularizado, libre de tendencias reaccionarias, capaz de realizar la secularización de la inteligencia humana, ha de ser formado en escuelas normales, matrices de esa gestación laica de la enseñanza pública.

El modesto maestro de escuela, inspirado con fe ardiente en el principio de la neutralidad interconfesional, libertado él mismo del anonadamiento sectario, es el único ser apto para enseñar el camino de la

verdad y de la justicia, fin principal de la escuela, como ponderadora de la virtud social; la nación lo necesita, y valdrá tanto cuanto valga su maestro primario.

Lenta labor de generaciones sucesivas es la de producir ese magisterio, capaz de hacer cumplir la evolución de la luz social, retenida durante tantos siglos por cadenas de oprobio y de esclavitud dorada.

Nuestro magisterio inicial se formó adventiciamente, sin esa orientación, reclutándose sus elementos, más por el sentido de su instrucción que de su dirección educativa: lo esencial era poner ante los ojos del niño la llave de la civilización: el alfabeto, que permite al ser humano tomar parte en la obra redentora de la especie. Y así fué que se consideraron maestros, todos cuantos estaban en aptitud de armar al niño para esa obra milagrosa de adaptación al progreso humano, por medio del libro.

La orientación educadora, aparece con la creación de las escuelas normales nacionales, crisol en que han de aquilatarse las virtudes del educador primario, aunque no por el mero hecho de cruzar por sus aulas, como parece entenderse, sino en el transcurso de muchos años, por depuraciones sucesivas de prejuicios personales é institucionales.

La administración de la enseñanza primaria, es forzoso reconocerlo, teniendo facultades por la ley para formar su magisterio con otros elementos, ha cerrado definitivamente, hace tiempo, la puerta al ingreso de todo factor que no responda al propósito fundamental de la ley, ha cimentado para siempre la carrera del normalista, la preminencia de éste, respecto de los maestros existentes, á fin de moderar progresivamente el efecto de creaciones anteriores forzosas, que no condecían con los dictados de la ley, y legalizadas, no obstante, por razón de su misma existencia.

Este paso franco y leal hacia el futuro merece ser singularmente señalado como uno de los títulos de la dirección superior escolar. Los resultados de la obra del normalista deben ser juzgados por lo tanto, por cuerda separada, pues en su formación no interviene el Consejo Nacional: la responsabilidad de su obra atañe á la escuela normal, *alma mater*, que debe modelar las inteligencias, caracteres y propósitos de sus educandos, de acuerdo con el espíritu nacional que les ha dado origen.

No es el resorte de las autoridades escolares revisar los títulos de aptitud que los normalistas exhiben, pero en cuanto de ellas, depende apreciar su obra y estimularla cuando se ajuste al mandato del legislador de 1884, cábeles la misión de clasificarlos estudiosamente por su eficacia individual; y es notorio que á esta tarea han consagrado las mejores horas de su administración facultativa y técnica como lo atestiguan las disposiciones vigentes que se refieren al escalafón y foja de servicios de los maestros, con arreglo á los cuales se producen los nombramientos y ascensos profesionales.

Basta recorrer la estadística comparada del personal docente para evidenciar este hecho de alta significación; y no pasará mucho tiempo para que ocupen los puestos del magisterio exclusivamente, maestros y profesores normales.

No de otra manera podrían tampoco cumplirse las disposiciones técnicas, sino se hiciera pesar en el organismo escolar ese factor indispensable, que, al mismo tiempo que realiza su misión personal con relación al niño, la refleja y trasmite á sus compañeros no diplomados que, por ley de contacto se transforman, progresan y llegan á convertirse también en elementos útiles á la escuela pública.

Es satisfactorio recordar que el plan de estudios en vigencia, es obra de una asamblea de maestros diplomados que se convocara con dicho objeto el año 1895, y que él ha merecido los más entusiastas elogios acordados en el *Board of Education*, por la primera autoridad pedagógica de los Estados de la Unión, como asimismo que los programas y horarios escolares llevan el sello de todos los directores de escuela de la Capital, á quienes se dió amplia intervención crítica, antes de ser sancionados por la superioridad.

Estos hechos nuevos en nuestra vida escolar, que asocian á la obra técnica en calidad de asesores, á los elementos más bien preparados de nuestro país, en materias escolares, merecen ser señalados á la par de aquellas disposiciones con las que se ha asegurado de permanente manera la acción diversa é individual del maestro, liberándolo de programas detallados que impedían la espontaneidad de su obra, condenándola á una uniformidad contraria al espíritu experimental y activo que debe presidir el desarrollo del trabajo humano.

De esta manera, sin descuidar las responsabilidades fundamentales que la ley ha establecido, se prepara el porvenir preconizado por los más preclaros pedagogistas, en que una *hoja en blanco*, se entregará á cada maestro como único código de sus actos, en la cual, el mismo estampará la obra diaria de más en más hermosa, cuanto más libre y apostólica puedan hacerla sus progresos intelectuales y morales.

La confianza en el educador, establecida como base de procedimiento, deriva de la misma naturaleza de funciones que se le confían y la liberación completa y progresiva, de la tutela que crea la ley, se desprenderá del continuo esfuerzo que despliegue en bien de la comunidad para obtenerla.

Este progreso didáctico ha traído como consecuencia inmediata la solución de dos problemas de capital importancia para la instrucción pública, obstaculizado durante muchos años por dificultades, más que de naturaleza, didáctica, nacidas del arraigo de costumbres que carecían de fundamento científico y pedagógico; y digo como consecuencia inmediata, por cuanto sin los nuevos programas, que importan una simplificación fundamental de la didáctica escolar y un reparto igua-

litario de los beneficios de la enseñanza, no se hubiera podido establecer el horario alterno, que ha permitido recibir diez mil niños más en las mismas escuelas y con el mismo personal directivo y docente, ni resolver, consultando las necesidades y prácticas domésticas y sociales, y los preceptos pedagógicos é higiénicos, la cuestión alarmante de los horarios escolares.

La reducción de las materias docentes á lo más útil é indispensable, y la correlación establecida entre las materias afines del plan, obra que ha pasado por el cernidor de la crítica profesional, ha despejado la incógnita, verificando la unidad sistemática por la fusión insensible de lo técnico y lo administrativo, antes separados ostensiblemente y hoy compenetrados para realizar un fin común.

La complejidad misma de estas soluciones, anuncia el índice de progreso; es el exponente revelador del paso del concepto embrionario y homogéneo que se tenía de la enseñanza, á la organización compleja y científica que hoy regula todos sus movimientos.

La elaboración de un plan de estudios que consultase tan múltiples factores, que asegurase el minimum legal de la enseñanza y la integridad de los medios técnicos que deben emplearse para desarrollar armónicamente al ser humano, en la mitad del tiempo consagrado por una tradición empírica de muchos años, tiene hoy por heraldos y aplicadores responsables, á los mismos elementos inteligentes que han concurrido á ella.

Cuando un espíritu desprevenido é imparcial estudie comparativamente esa reforma fundamental, y al visitar nuestras escuelas, reciba ese hábito nuevo que las caracteriza por la actividad mental de los alumnos, provocada por medios sencillos de instrucción, destinados más á la educación del sujeto, que al atiborramiento cerebral, patrimonio de otras edades; cuando se analicen las prácticas de trabajo que merced á ellos, se han introducido en nuestras escuelas, y las iniciativas fecundas que están vinculando la sociedad con el aula, derivadas del nuevo concepto que define la labor escolar, se hará justicia á la obra realizada.

Felizmente, podemos desde ahora, contemplar satisfechos algunos resultados de este impulso inicial, resultados evidentes que han podido patentizarse en dos años de ensayo.

Al calor de las nuevas relaciones didácticas que establecen entre el niño y el maestro, entre la escuela y la sociedad los nuevos programas, ya se han visto surgir iniciativas de verdadera resonancia y utilidad pública, como la "Fiesta del árbol", que ha congregado escuelas y vecindarios, asociados á la obra común de devolver á la madre tierra, para bienestar y solaz del ser humano, los bosques que el hacha bárbara abatiera, sin razón y sin cálculo, llegando algunas de estas fiestas á ser verdaderos acontecimientos sociales.

Hemos visto abandonar la enseñanza compresiva entre muros para lle-

varla á participar objetivamente del movimiento social é industrial en todos sentidos, por medio de las "excursiones escolares" y "los ejercicios al aire libre", preconizados recién en los países que marchan á la cabeza del progreso humano, y ya realizados entre nosotros con éxito sorprendente.

Se han verificado con atrayente resultado los ejercicios domésticos de cocina, lavado, planchado, confección de ropas, tejidos, trabajos en madera, cartonado, modelado, aplicaciones del mimbre, paja, junco, fibras leñosas, hojas, ramas, cuero, plumas, huesos, manipulando los elementos naturales con un fin educativo y útil sin invadir el terreno industrial, y definiéndose una vez por todas, la tendencia general y educadora de la escuela primaria, por declaraciones terminantes que alejan para siempre el pavoroso problema de industrializar la enseñanza común, y han establecido una corriente simpática en el sentido de coronar la obra de la escuela con instituciones populares ú oficiales complementarias que bifurquen á los seres humanos, al dejar el aula primaria, en los diversos órdenes de actividad social, para todos los cuales provee armónicamente la enseñanza primaria, en el sentido intelectual, físico, moral y estético.

Al mismo tiempo se atienden las aptitudes que forman en la mujer las virtudes domésticas por los trabajos más propios de su sexo y en consonancia con las costumbres más morales del hogar argentino, y en el hombre la conformación del futuro soldado-ciudadano, desterrando el carácter bélico de los ejercicios que desarrollan el cuerpo, dan precisión y unidad marcial á los movimientos colectivos, y preparan así el terreno para la enseñanza del recluta y formación de unidades tácticas, á las que la Nación llamará mañana á todos sus hijos.

Así quedan conciliados el fin moral universal de la escuela primaria y el accidental de la agrupación política sin incurrir en los excesos á que recientemente ha conducido la militarización de los niños de un establecimiento de beneficencia de esta Capital, que han conmovido lamentablemente la opinión pública y decidido la supresión de talas prácticas.

Como una consecuencia inmediata, la enseñanza por el libro ha sido desterrada casi en absoluto; el libro en la actualidad es sólo un auxiliar de que se hace uso para la recordación y revisión individual de las verdades y hechos estudiados; pero, este mismo empleo del libro irá pasando á la categoría de obra muerta, como es la que realiza la enseñanza libresca. El mismo maestro se encarga de esta eliminación á medida que sus aptitudes pedagógicas progresan, y ya pueden contarse por centenas los que lo han desterrado en absoluto, llenando las exigencias programáticas por el método activo, de observación y descubrimiento personal de la verdad, por el estudio directo de la naturaleza, dentro y fuera de la escuela, y por procedimientos variados de inquisición que la iniciativa profesional liberada, crea incesantemente.

La actividad mental y física del niño así desenvuelta, es forzoso que influya poderosamente en la formación del carácter como lo sostiene *a priori* la escuela pedagógica moderna y dan testimonio concordante con su doctrina, los hombres eminentes que se han formado en el yunque del esfuerzo propio.

Como resultado de alta y significativa moralidad y germen visible de futuras creaciones cívicas, deben citarse las asociaciones de alumnos que ya se propagan en las escuelas de la capital con fines benéficos ó propósitos de estudio, asociaciones iniciadas en la escuela para auxiliar á los compañeros más desheredados, á los que han llegado á proveer de ropas de ambas estaciones, asociando el entusiasta concurso de las madres pudientes, y perdurando fuera de la escuela algunas, con el propósito de protección y estímulo al estudio.

Los progresos de la didáctica escolar tienen un índice coetáneo infalible, en los medios disciplinarios que emplea el apóstol de la enseñanza.

La figura más descollante que ofrece la historia argentina en los días de su revolución, cuando se habla de escuelas, es Belgrano: resume el pensamiento y la acción de una época. El reglamento de las escuelas que instituye con magnánimo desprendimientos de sus bienes personales, permite á los maestros dar á los niños de "seis hasta doce azotes", era el principio imperante de que la *letra entraba con sangre*, infiltrado en el alma noble y buena de Belgrano por ley de atavismo.

Luego impera la palmeta más humana y menos vejatoria: los hombres de mi edad la han conocido todavía.

Se prohíbe más tarde todo castigo corporal, pero aún quedan en la reglamentación de 1889, como representantes de la coerción física, "las privaciones de recreo, el recargo de las tareas escolares, y la retención después de terminadas las clases". Eso no basta, sin embargo, á los maestros para gobernar á los niños: la autoridad escolar se ve á menudo obligada á instaurar procesos por infracción al reglamento que prohíbe el castigo corporal.

En el momento actual sólo es permitido á los maestros, advertir, reprender, suspender ó expulsar á los niños, siendo de observar que la atribución de suspender es exclusiva de los directores, y la de expulsar, de los Consejos Escolares; y es del caso agregar que la autoridad en cuatro años á esta parte, sólo ha tenido que intervenir en rarísimos casos de infracción, habiendo en los últimos de ellos, suspendido temporariamente á dos maestros, al uno, por tomar violentamente á un niño del brazo, y al otro, por ponerlo de plantón.

Las ideas didácticas han evolucionado, en consecuencia, de una manera absoluta; un factor poderoso que no es el *premio* ni el *castigo*, preside los destinos de la escuela; el espíritu de la propia conciencia triunfa sobre todos los otros estímulos; el principio de las consecuen-

cias naturales de la propia conducta, se ha hecho carne, y gobierna la obra escolar, al mismo tiempo que se infiltra en la moral universal.

Y finalmente, es gloria consignarlo, un orden de ideas superior se agita con caracteres de triunfo en estos momentos: surge el niño también como juez de su propia obra, él también tiene derecho á pensar respecto de su conducta, á sancionarla, sin perjuicio de las demás sanciones. Corresponde al porvenir incubar y desarrollar el principio, corresponde á los verdaderos maestros encauzar el espíritu humano en esa dirección suprema de la moralidad.

Un análisis más detenido de las disposiciones vigentes y de los resultados ya obtenidos, requeriría una extensión fuera de los límites de estos trabajos; pero creo que con lo expuesto bastará cuando menos, para disipar sombras, condensar en torno de la escuela primaria las voluntades y el favor público bien inspirados y congregar fuerzas para esta gran obra común, de la cual ha de surgir grande, en verdad en justicia y en fuerza, la nación argentina.

Saluda á Vd. atentamente.

A. FERREYRA.

Buenos Aires, Enero 12 de 1902.

*Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. José
Marta Gutiérrez:*

Tengo el honor de informar á Vd., sobre la marcha general de las escuelas de los Consejos Escolares 9º y 10º, durante el año 1902.

El Consejo Escolar 9º, empezó y terminó el año, con **11** escuelas.

El Consejo Escolar 10º, tenía al empezar el año, 18 escuelas, y lo terminó con **15**, debiendo empezar á funcionar en el año 1903 con 13 escuelas; habiendo sido elevada á Superior, la Elemental de Niñas número 4, y rebajada á infantil, la Elemental de Niñas número 17.

Esta disminución de escuelas, en el Consejo Escolar 10º, es el resultado de las refundiciones de algunas de ellas, que se imponían por su proximidad á otras, y que se llevaron á efecto en oportunidad. Así, á mediados del año, se reunieron en una sola, las escuelas infantiles números 7 y 10, pasando esta última á funcionar en el local de la número 7, Charcas 3180, dejando así, desocupada la casa de la calle Paraguay 2853, que se entregó. En la misma época, se entregó la casa Callao 2050, donde funcionaba con muy poca inscripción, por su mala ubicación; la escuela de varones número 8, que pasó á ocupar el local, Santa Fe 3277, que dejó la Superior de Niñas del Consejo Escolar 21º, cuando pasó á funcionar dentro de su jurisdicción. Al terminar el año, el H. Consejo resolvió refundir la número 13 en la número 4, que se elevó á Superior, pasando al local de la número 13, Santa Fe 2729, reunidas, las escuelas números 8 y 16 de varones, quedando dos casas desocupadas, que se entregaron, Santa Fe 3277 y Bustamante 2070.

Reunió también, en una sola, las escuelas números 11 y 2, en el edificio ocupado por las números 1 y 2, debiendo pasar la número 1 al local de la número 11.

Los cambios y refundiciones que acabo de mencionar, representan, además de la mejor ubicación de las escuelas, una gran economía en alquileres (cuatro casas) y en los maestros, que resultando sobrantes, pasaron en número de 21 á otros Consejos Escolares.

El personal directivo y docente ha llenado su misión, salvo conta-

das excepciones, con competencia y muy buena voluntad, siendo éste en su mayor parte diplomado.

Aunque el año ha sido de ensayo, por la implantación del horario alterno, se ha trabajado mucho y bien, tratando siempre por el esfuerzo común de la que subscribe y el personal, de salvar todas las dificultades.

En los 1^{os} y 2^{os} grados se ha dedicado especial atención á la lectura, escritura, idioma nacional y aritmética, ésto, sin descuidar los demás ramos del programa.

En los demás grados los programas han sido terminados, en general, con buenos resultados.

Mucho han contribuido á tan buen éxito, las críticas pedagógicas instituidas por el Honorable Consejo Nacional en su acuerdo de Abril 18 de 1902, críticas que uniformadas y nunca descuidadas en mis escuelas, resultaron muy provechosas en el sentido de mejorar la preparación de los maestros, cuya enseñanza se hizo más correcta, práctica y adaptable á los alumnos. Las conferencias quincenales en las escuelas, tampoco fueron descuidadas.

He notado una reacción que mucho me satisface, en la enseñanza de labores; hoy han desaparecido, puede decirse que por completo, los trabajos de lujo y casi sin aplicación en el hogar, que sólo podían hacer las alumnas pudientes. Estos trabajos han sido reemplazados por obras de utilidad, tales como costura y confección de ropa blanca y otras prendas de vestir, tejidos y bordados sencillos, las que sin estar desprovistas de proligidad y buen gusto serán de aplicación en el hogar. Lo mismo ha sucedido con el llamado especialmente *trabajo manual*, en el cual se ha tratado de reunir la proligidad y buen gusto á la utilidad y economía.

En 1^o, 2^o y 3^o grado, como está dispuesto por el H. Consejo sólo se usa el texto de lectura, y puedo afirmar que en los demás grados, se usan muy poco ó nada, los otros textos que están autorizados, lo que indica que los maestros se preocupan más de prepararse para dictar sus lecciones.

En la Escuela Superior A de Varones del Consejo Escolar 9^o, se ha implantado, con autorización de ese H. Consejo un horario especial; los niños concurren, libremente, por la tarde, á las clases prácticas de Música, Dibujo, Francés y Slöjd. Los trabajos de Slöjd, presentados á fin de año, y los resultados obtenidos en las demás clases, demuestran la bondad de este horario, que convendría, tal vez, ensayar en otras escuelas, no sólo de varones, sino también en algunos de los superiores y elementales de niñas, de ese y otros Consejos Escolares.

Otro signo de progreso en las escuelas de mi jurisdicción, es la creación, en la escuela "Benjamín Zorrilla" de la Biblioteca y Museo Escolar "Zorrilla", modestos en sus principios, pero destinados á adquirir gran importancia.

También revelan progreso los concursos escolares, celebrados en las escuelas; he presenciado algunos de lectura, idioma nacional y geografía, y todos significaban trabajo y adelanto, en el personal y alumnos.

Las fiestas patrias y aniversarios de acontecimientos importantes, se han celebrado en todas las escuelas, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y dándoles su verdadero significado.

He observado que se han realizado pocas excursiones escolares, lo que es de lamentar, por la instrucción que los alumnos sacan de éstas cuando están bien organizadas y dirigidas.

La fiesta del árbol, se ha celebrado en muy pocas escuelas, tal vez porque los locales son poco adecuados, puesto que no hemos tenido la suerte que los CC. EE. tomáran la iniciativa para estas fiestas, como lo hicieron otros, tales como el 12º, 13º, 16º, 21º, etc. Así, pues, las fiestas realizadas en el local de algunas escuelas fueron por demás modestas, reduciéndose á la siembra y plantación en tinas y macetas.

Las clases públicas y fiestas de fin de año, han tenido lugar en todas las escuelas, de acuerdo con las disposiciones del Honorable Consejo Nacional.

Gran número de familias asistieron á las fiestas escolares, siendo menos las que concurrieron á las clases públicas.

En resumen, Sr. Presidente, salvo pequeños detalles, estoy satisfecha de la marcha general de las escuelas de los CC. EE. 9º y 10º

Saluda á Vd., con toda consideración.

Leonor R. de Mithieux.

Buenos Aires, Enero 17 de 1903.

*Al Presidente del Consejo Nacional de Educación, Sr. Dr. José
Marta Gutiérrez:*

Tengo el honor de dirigirme al Sr. Presidente, en cumplimiento de orden ha poco recibida.

Modesto es mi trabajo, por lo que presento excusa respetuosa.

Las escuelas dependientes de los Consejos Escolares 8° y 12° son las que forman la jurisdicción á mi cargo.

Veintitres escuelas, según cuadro adjunto, son centro de enseñanza en los consejos mencionados, de las cuales, 7, ocupan edificios particulares.

Cinco mil trescientos doce niños concurren á las escuelas del Consejo Escolar 8° y 4020 á las del Consejo Escolar 12°.

EDIFICIOS—Los edificios fiscales son, en general, muy buenos, en atención á su capacidad y condiciones higiénicas como á su estado de conservación. Ellos se hallan bien distribuidos en todos los ámbitos de los extensos barrios S. E., S. C. y 1ª sección del C. C. En este último barrio, en la calle Umberto I, existe un magnífico terreno muy apropiado para la edificación de una escuela graduada.

En el año próximo pasado, tuvo lugar la inauguración de un hermoso edificio y la ampliación de otro, ambos en la calle Rioja, en el Consejo Escolar 12°.

Dos escuelas de nueva creación han favorecido estos barrios; las dos están situadas en el límite S. del municipio, en los parajes denominados "Los Olivos" y "Nueva Pompeya". Estas creaciones responden al aumento de población que el último Censo hizo conocer al Honorable Consejo Nacional.

Importante participación en las escuelas toma el Cuerpo Médico Escolar. Él, en unión de la Inspección, que toma la parte correspondiente, estudia el edificio, sus alrededores, sus condiciones todas, teniendo en vista que ha de ser la mansión que proporcionará al niño, no sólo el alimento para el alma si que también aire puro y suficiente, luz abundante, agua buena filtrada, ya sea corriente ó de pozo semisurgente, bancos de dimensiones convenientes, patios y corredores amplios que lo

llamarán á los juegos, y en fin, otros ejercicios físicos que tonificarán y desarrollarán su cuerpo.

El Consejo Nacional, por intermedio de su Cuerpo Médico-Escolar lleva más allá su influencia paternal, pues no sólo proporciona al hijo del pueblo un medio ambiente benéfico en toda la latitud de la palabra, sino que procura preservarlo de enfermedades infecciosas ya por el uso de antisépticos, lavado de salones con formol, saliveras, etc., ya por el conocimiento adquirido por impresos diversos, folletos, etc., que también desempeñan su buen rol.

EDUCACION FISICA — Mucho ha hecho el maestro en esta rama de la educación, aunque no todo lo necesario.

La gimnástica educativa, tal cual se hace en la mayoría de las escuelas, no satisface su fin, y así el niño ve en la gimnasia una lección poco atractiva que no le despierta placer como sería de desear. En cambio, mucho ha conseguido con la introducción de los juegos: pelota, volante, arcos, aros, saltos, carreras, danzas adecuadas, etc. Son verdaderos los adelantos que ofrecen algunas escuelas en los diversos ejercicios de canto, recitación, lectura en voz alta.

Complementan á estos ejercicios las excursiones escolares y ensayos de cultivo de hortalizas y plantas de adorno como se ha efectuado en la escuela número 3 (Consejo Escolar 12°.)

Las excursiones escolares las han llevado á cabo todas las escuelas, obteniendo más ó menos, buen resultado, según la inteligente dirección de los maestros. Ellas han sido dirigidas á Palermo, al Parque Lezama, al Museo Histórico, á diversas plazas y á la gran extensión de terreno que ocuparon los antiguos corrales de abasto. También concurrieron á la fiesta del árbol, 2 á 3 mil niños de las escuelas del consejo escolar 12°.

EDUCACIÓN INTELECTUAL Y MORAL—Las excursiones escolares ofrecen también ancho campo á la educación intelectual y moral.

Varias escuelas han practicado visitas á las fábricas en donde han visto en acción el orden, disciplina, obediencia y trabajo, impresiones que con la dirección de los maestros, hicieron conocer á sus compañeros ausentes por medio de clases verdaderamente interesantes. Tal es la influencia de lo aprendido con el corazón contento y con ilustraciones vivas que pusieron de manifiesto ante sus propios ojos el hecho real.

Los establecimientos en general, han dado un resultado satisfactorio en la enseñanza, así lo han podido apreciar también los padres de familia, durante las clases públicas que aquellos han ofrecido.

Rol importante han jugado en las clases aludidas el idioma nacional, la aritmética, geografía, historia, instrucción cívica y el resto de las materias que, inteligentemente agrupadas, figuran con el nombre de materias afines en nuestros programas.

Al cultivo intelectual que desarrolla la inteligencia debe ir unido

el cultivo moral que forma el carácter. Verdad es esta que ha sido tenida en vista por un buen número de maestros, que á toda costa, han fomentado y ejercitado las buenas inclinaciones de los niños, presentando ante sus ojos, niños víctimas del desamparo, la desnudez, el hambre, el frío.

El volver por los niños desheredados ha tenido por objeto la formación de la "Asociación Infantil", secundando los esfuerzos de la "Asociación Cooperativa de Padres de Familia", ambas existentes en el Consejo Escolar 12º.

La 1ª de estas asociaciones emplea caritativamente el tiempo que le dejan libre sus tareas, en coser diversas prendas de ropa, contribuyendo el maestro con su desinteresado concurso como con su óbolo voluntario; la 2ª, cotizándose sus miembros para proporcionar libros, útiles de escritorio, etc., á los niños pobres.

Bien de los hombres honrados, mucho bien, merece esta benemérita Asociación así como su análoga "El Pueblo y la Escuela" (radicada en la escuela nº 6 del Consejo Escolar 8º.

Asociaciones que encarnan la aspiración del H. Consejo Nacional de acercar el pueblo á la escuela.

Conmemorando las fiestas patrias se hizo en el Consejo Escolar 12º la distribución de trajecitos y prendas de vestir á los niños indigentes, siendo este indudablemente el número más emocionante del programa de fiestas que con tal motivo se celebrara en el citado Consejo.

Las escuelas cerraron sus puertas al entrar en el período de las vacaciones.

Medida benéfica dictada por el H. Consejo Nacional, ha sido la distribución de las vacaciones en períodos. He dicho benéfica, porque el reposo oportuno previene la fatiga en el niño y en el maestro; fatiga que á este último suele llevar hasta la enfermedad.

La disminución de licencias al personal docente acordadas por el Cuerpo Médico Escolar en los p. p. curso, así lo demuestra.

Saludo al Sr. Presidente, con mi más distinguida consideración.

Arminda Santillán.

ESTADO DE LA EDUCACIÓN COMÚN

EN LOS DISTRITOS 15º, 19º Y 20º

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903

Señor Inspector Técnico General.

Para formar un criterio exacto respecto á este punto de gran trascendencia en la civilización de un país, provincia ó ciudad, tengo que recurrir á los tres factores siguientes:

- a) Acción de los directores.
- b) Trabajo de maestros y alumnos.
- c) Trabajo de la inspección.

a) INFLUENCIA DE LOS DIRECTORES

Los mencionados Consejos Escolares tienen, salvo raras excepciones, al frente de sus establecimientos, personas de reconocida competencia profesional; de aquí que sus escuelas sigan una marcha progresiva, por más que no siempre puedan contar con un selecto personal, y con esto, demuestran una actividad y decidida consagración que redundan en bien de la educación de la gran masa de niños en edad escolar.

Tienen su cuaderno de apuntes, en el que figuran las observaciones hechas á cada maestro en sus frecuentes recorridas á las aulas; dan conferencias á sus empleados sobre los diversos puntos del programa oficial; preparan lecciones para los grados en que la enseñanza es algo deficiente, por faltarle al maestro aquellos procedimientos más sindicados para dar con fruto una lección: por esto dichas clases llámanse *módelos*, y de ellas debe sacar el profesor de grado todo el provecho posible, si es que anhela adelantar en su carrera.

b) TRABAJO DE MAESTROS Y ALUMNOS

Los primeros, mediante sus diarias preparaciones para cada ramo del programa, van á la clase suficientemente dispuestos á sembrar la buena semilla del saber, procurando quitar del campo de las inteligencias toda clase de asperezas que hallará en su trato continuo con los educandos. Trata de interesar á éstos con sus recitaciones ó conversaciones llenas de aquella novedad que les quita ese carácter de sequedad, propio de las aulas universitarias, convirtiéndolas en agradable entretenimiento.

Los alumnos, por su parte, se ven obligados á secundar la tarea del educador, con su atención en las recitaciones, con sus apuntes que les servirán de tópicos para sus composiciones, con el repaso en casa, de los puntos ya tratados y la preparación de sus deberes de cada día, con sus cuadernos bien llevados, donde se registran los trabajos de cada semana y mes.

c) TRABAJO DE LA INSPECCIÓN

Con arreglo á las disposiciones tomadas al respecto por la superioridad, el inspector, en sus frecuentes visitas á las escuelas de su dependencia, debe darse entera cuenta de si la enseñanza, en cada establecimiento, sigue el curso natural y progresivo que es de esperar en toda escuela bien organizada. El inspector aquilata y valora el resultado proveniente de la acción combinada de director, maestros y discípulos, y estimula á todos á que avancen en el camino de la instrucción; aclara dudas, despeja incertidumbres, subsana deficiencias, y vela porque no se altere la uniformidad que dimana de una buena disciplina escolar.

Todo esto se ha ensayado con éxito más que mediano en las escuelas de los Consejas Escolares 15º, 19º y 20º, y, por lo tanto, puedo afirmar, sin temor de equivocarme, que:

La educación común en estas secciones suburbanas, en nada tiene que envidiar á las que plantaron bandera de progreso en la parte central de esta gran ciudad; y valga esto como un testimonio de consideración para los maestros y alumnos de esas escuelas.

Saludo muy atentamente al señor inspector general.

Félix González.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.

Señor Inspector Técnico General, D. Andrés Ferreyra:

En cumplimiento de órdenes superiores me dirijo á Vd., informando sobre el estado de la educación en los distritos á mi cargo.

Durante el año todas las escuelas han funcionado con regularidad y no han carecido de los muebles y útiles necesarios: esto ha facilitado la labor de los maestros, quienes han hecho buen uso de dichos elementos.

El personal docente es, en general, preparado y laborioso. Los métodos empleados en la enseñanza son buenos, y si ellos no dieron todo el buen resultado que se deseaba, debe atribuirse al poco tiempo de clase diaria y á la adopción de los nuevos programas, los cuales, si bien eran conocidos, no habían sido estudiados prácticamente. Este trabajo se ha hecho y se ha fijado el desarrollo y extensión que aquellos señalan á cada grado, y confío que en el año próximo el resultado de la enseñanza, bajo este punto de vista, no dejará que desear.

La enseñanza considerada en general, no es bastante práctica. Las lecciones se ilustran pero no lo suficiente para que el alumno tenga de ellas el conocimiento perfecto que lo familiarice y habilite para aplicar sus ideas á los usos de la vida.

Este punto ha sido motivo de observaciones y cambio de ideas con los maestros y me complazco en hacer constar que mis recomendaciones han sido atendidas y no dudo que en el año próximo poco ó talvez nada, tendré que observar sobre este asunto.

La enseñanza del lenguaje es un punto que me llamó la atención desde la primera visita que hice á las escuelas de mi sección.

En las escuelas de los consejos 3º y 4º, dicha enseñanza se hace relativamente fácil; los alumnos tienen cierta cultura doméstica y se expresan con palabras adecuadas y propias. No sucede así en las escuelas del Consejo Escolar 13º, en las cuales la casi totalidad de sus alumnos hablan en su casa y en la calle una lengua que no es ni italiano ni castellano y que podría llamarse dialecto de la Boca; esta es la causa de que en las escuelas se oígan palabras y aún contestaciones

incomprensibles muchas veces, y que los maestros tengan la tarea de hacer repetir correctamente dichas contestaciones ó palabras, tarea que he notado se cumple siempre con moderación y empeño. Bajo este punto de vista la labor de los maestros de dicho Consejo, es grande y difícil, pero más meritoria que en otros distritos.

No obstante lo expuesto, en todas las escuelas los programas han sido, en general, terminados; y si el número de alumnos que obtuvieron certificado de promoción no corresponde á la inscripción de la escuela, ello debe atribuírse al hecho de haber sido ascendidos muchos alumnos al grado inmediato á mediados del año ó cuando se ha creído que su preparación los habilitaba para cursar el grado superior.

Saludo á Vd. atte.

Jaime Fornells.

Buenos Aires, Enero de 1903.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, doctor don José María Gutiérrez:

La enseñanza en las escuelas de los Consejos Escolares 7º 11º y 22º cuyos éxitos y deficiencias he puesto de manifiesto en informes anteriores, tiende notoriamente y día á día á su mejora, viendo cercano el plazo de tener la satisfacción de decir que ella es realmente útil y provechosa. No se ha podido obtener resultados generales satisfactorios en todas; pero se han conseguido parciales en muchas de aquellas escuelas en las que los maestros abandonando los viejos resabios de sus infructuosos métodos, han interpretado los principios que rigen la instrucción primaria, los que indicados por el Consejo Nacional de Educación, encierran en sí su verdadero camino cuyos detalles quedan librados al criterio del personal docente y de la Inspección.

Encomio estos resultados parciales como los generales, porque veo en ellos, el empeño y estudio de directores y maestros por llenar cumplidamente sus deberes, notándose en la mayoría de los casos que lo primero, es debido á la buena voluntad del personal docente y en el segundo, á la acción eficaz de sus directores.

Los Consejos Escolares impiden á veces el progreso de una escuela y la aplicación de los buenos métodos ó disposiciones de los directores por su intromisión indebida en la enseñanza, y por sus parcialidades en favor de ciertos empleados que, amparados por él, desoyen la buena doctrina predicada por aquellos y por mí en clases y conferencias. Esto que sucedía en el Consejo Escolar 11º, felizmente no ha cundido, ni creo se repetirá.

No obstante ese impedimento la gran mayoría de los maestros han satisfecho esos principios con sus procedimientos racionales, y el que suscribe ha llenado por su parte su cometido estimulándolos en su noble y pesada tarea, aconsejando con el ejemplo los métodos prácticos y de aplicación, con ánimo de reprimir ya, esas repeticiones de ideas, ajenas, para suplantárlas por conversaciones instructivas en las que el niño, asociando ideas interviene activamente con su contingente de observaciones que lo induce á analizarlos, á pensar y

á raciocinar; con cuyo poderoso concurso emite ideas con criterio propio, interpretando en su verdadero alcance el punto á delucidarse. Esta ventaja inmensa, producto de la observación y discurso, lleva aparejada la muy valiosa de enseñarles á hablar y coordinar juicios en su lenguaje familiar y propio, y no en el prestado y olvidadizo que le brindan los libros ó los apuntes.

Por lo dicho, verá el Sr. Presidente, que las deficiencias están en minoría y que los lunares son relativamente pocos, y tienden á desaparecer. Esto lo ha de haber observado el Sr. Presidente y los doctores Ruiz de los Llanos y Avellaneda, en su gira por las escuelas, donde han dejado una grata impresión y donde desearían, el infrascripto y los maestros inteligentes y empeñosos, ver coronados sus esfuerzos por una palabra de aliento y de gran significación dada por la Superioridad.

Cierto es que he hecho justicia, dentro de mis atribuciones, al personal de muchas escuelas donde he dejado menciones especiales para directores y maestros; pero es tan alta la misión del maestro y tan ignorados sus méritos que necesitan un estímulo que ponga de relieve los servicios de los buenos, para que esta notoriedad cree en otros la plausible ambición de equipararse para á su vez merecerla.

Durante el año, los maestros han trabajado dictando sus clases por procedimientos prácticos é intuitivos, encaminando su acción aunada con la mía para que la escuela sea el conjunto de actividades y ejemplos que desarrollen hábitos de labor y discernimiento, sobre todo, cuanto interese al niño, dándoles aplicación á los conocimientos que adquieran para formar hombres útiles capaces de,—sobre esa base,—bastarse á sí mismos, por las generalidades provechosas que pueden inducir. Se ha trabajado por formar el carácter nacional del niño, inculcándole el amor á su patria y á sus glorias, obediencia á sus leyes y respeto á sus autoridades, para que con ese conjunto de sanos principios concurra al engrandecimiento de su patria en las diversas manifestaciones de su capacidad, y pueda, al labrarse su bienestar, tener el orgullo de decir que es digno hijo del suelo en que nació.

En esa labor de los maestros he tenido la satisfacción de ver, en general, sus halagadores resultados, como una consecuencia desprendida de la supresión del texto, ó mejor dicho, del detestable procedimiento de darles *apuntes* á los niños; y, más que todo, por haberse convencido muchos maestros de que el libro no es para aprenderlo á la letra, sino un auxiliar de aquéllos, cuando la enseñanza se apoya en las conversaciones á que antes he aludido. El texto así usado, no limita el espíritu de observación, ni ciñe el lenguaje del niño á frases determinadas, sino, al contrario, le hace recapacitar sobre temas conocidos y abrir á su investigación un ancho campo de atractivos puntos de mira, en el que el niño actúa conscientemente con la movilidad propia de su pensamiento.

Las materias capitales de nuestros programas se han enseñado con acierto en muchas escuelas, siendo por esa causa que los niños saben redactar con mediana ortografía; resuelven problemas sin el concurso del maestro; hablan pasablemente sin esperar ayuda ajena; conocen historia y geografía aplicando sus conocimientos diversos á cada provincia, territorio ó nación, dándose cuenta recién de la importancia que sus enseñanzas encierra. En lectura se han hecho esfuerzos por conseguir mejores resultados, y el que subscribe, aceptando la buena teoría de los maestros y sus promesas, sólo ha pedido que los pongan en práctica, pues el que sabe leer, sabe ya muchas cosas útiles y necesarias.

De los niños que han asistido á las escuelas han quedado aplazados algo menos de $\frac{2}{5}$ partes, los que casi lo forman los del grado 1º; número que tengo la seguridad de ver reducido á $\frac{1}{5}$ en el año entrante, por haber llevado al convencimiento de los maestros que un año es suficiente para que los niños sepan leer y escribir por los métodos analíticos sintéticos en uso, con los que insensiblemente, por medio de la palabra y división de sus componentes, se van formando otras, creando así, en los pequeños educandos, hábitos de trabajo y de observación; y en aritmética haciéndoles ver objetivamente los problemas que en abstracto tan difícil les parece; y en cuanto á las otras asignaturas, ponderándoles las ventajas de la enseñanza incidental.

Lamento Sr. Presidente, haber estado le vacaciones, cuando Vd., se dignó pedirme este informe, pues hubiera deseado escribirlo con calma y no con la premura que lo elevo; pero en el informe general y circunstanciado que presentaré al señor Inspector General, tendré ocasión de dar más amplias referencias.

Saludo á Vd., con mi disiinguida consideración y respeto.

F. Sánchez Mendoza.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

*Señor Inspector Técnico General de Instrucción Primaria, don
Andrés Ferreyra:*

Señor:

Habiéndome pedido el Sr. Presidente, una mención sumaria del estado de las escuelas de los Consejos Escolares de mi sección, en cumplimiento de tal mandato paso á manifestar lo siguiente:

CONSEJO ESCOLAR 1º

Escuela Superior de Varones

DIRECTOR: SEÑOR GUILLERMO NAVARRO

En esta escuela la disciplina es sumamente liberal, y los niños, desde que entran, se dedican á los ejercicios gimnásticos en que se han hecho muy expertos, y los ejecutan también en todas las horas de recreo. Estos ejercicios como los de tiro al blanco aumentan la concurrencia de alumnos que es espontánea y relativamente numerosa. Además, se anotan diariamente en planillas especiales las variaciones del tiempo y temperatura señaladas por los instrumentos meteorológicos, y se hace también frecuentes experimentos físicos y químicos, merced á los dos gabinetes que el establecimiento posee, habiéndose hecho, al mismo tiempo, instalaciones eléctricas por los alumnos para las campanillas y un aparato telefónico que funcionan admirablemente. Es esta una escuela progresista, así como el director es de mucha iniciativa. La enseñanza es satisfactoria y se completa en ella la educación con el francés, la música, el dibujo, el trabajo manual en madera y modelado, enseñados por profesores especiales.

Escuela Superior de Niñas

DIRECTORA: SEÑORITA BALDOMERA VIDELA

Se distingue esta escuela por el carácter suave con que son tratadas las niñas y por el espíritu cariñoso que reina en ella. La educación que se da, propende á formar la mujer, llena de sentimientos tiernos para el hogar y la sociedad. Es en esta escuela donde se tomó la primera iniciativa para las obras de caridad, habiéndose constituido las niñas en asociación por donde con el fin de confeccionar ropa y repartirla á los necesitados. La directora y aún algunas maestras se confunden con las alumnas para estas obras de caridad. La música, el dibujo, las labores y el francés, dirigidas estas asignaturas por profesores especiales, completan la educación de las niñas en esta escuela.

CONSEJO ESCOLAR 2º

Escuela Superior de Varones

DIRECTOR: SEÑOR RAFAEL T. BANCHS

En esta escuela reina una disciplina rígida, todo es acompasado y todo debe cumplirse, en lo posible, con rigurosa exactitud y puntualidad. Aunque yo participe de la idea de que la educación debe ser más bien liberal que restrictiva, respeto, sin embargo, esta organización por ser digna de ser respetada, pues la marcha de la escuela es normal y ha merecido la sanción favorable de los padres de familia. La enseñanza en general es también satisfactoria y para complemento de la educación hay francés, música y dibujo; dictadas estas clases por profesores especiales.

El edificio está en malas condiciones y necesita refacciones fundamentales.

Escuela Superior de Niñas

DIRECTORA: SEÑORA MARÍA LUISA J. DE BOLAÑOS

La organización de esta escuela era buena, la enseñanza satisfactoria y las maestras han sido más bien puntuales en el cumplimiento de su deber. La directora se preocupaba bastante de la marcha de su establecimiento, y como que vivía en Lomas por motivos de salud, había el inconveniente que por la mañana solía llegar un poco tarde. Esta señora se ha retirado ya definitivamente, pues, estaba jubilada desde 1901. Es dirigida ahora por la señora Elena Segot.

Escuelas Infantiles N° 1 y 2

DIRECTORAS: STA. MATILDE CAPDEVILLE Y SRA. EMILIA T. C. DE FARAVELLI

Estas dos escuelas han llevado durante el año escolar una vida efímera; era escaso el elemento para sostener á las dos y lo habría sido, quizás, para una sola. En vista de esto, el Consejo Nacional de Educación refundió la número 2 en la número 1, al finalizar el año

CONSEJO ESCOLAR 5°

Escuela Sarmiento — Superior de Niñas A

DIRECTORA: SEÑORITA ERNESTINA LÓPEZ

Esta escuela es importante por su organización y número de alumnas, habiendo llegado á tener 1.164 inscriptas. La educación que se da en ella es, podría decirse, completa, pues hay profesores de francés, música, dibujo y labores, con un taller bien montado que funciona admirablemente. Se habían tomado aún otras iniciativas de las que se ha llevado á la práctica hasta ahora la escritura por máquina solamente. El edificio necesita algunas reparaciones y blanqueo general.

Escuela Superior de Niñas B

DIRECTORA: SEÑORITA MARIA T. GARIBALDI

También esta escuela se distingue por su organización y buena enseñanza. Los grados superiores principalmente se dividen en varias secciones por el número de niñas. A más del francés, música, dibujo y labores que son asignaturas enseñadas por profesoras especiales, se enseña á la vez el modelado por las maestras de grado y la escritura á máquina.

Escuelas Elementales de Niñas Nos 1 y 3

DIRECTORAS: SEÑORITAS ISABEL CARLEVARINO Y NICE DE EGOZCUE

Estas dos escuelas son relativamente importantes y están bastante bien organizadas. La número 1, ha sufrido un poco por la clausura, á principio de año, de cerca de dos meses, al efectuarse algunas serias reparaciones y por el movimiento del personal, motivado en general, por las enfermedades. La marcha de la segunda ha sido más normal, el personal se ha distinguido por su puntualidad y se han manifes-

tado en ella iniciativas laudables para los trabajos de beneficencia al punto que varios padres de familia espontáneamente han querido concurrir mandando géneros para las confecciones y botines para suministrar á los niños pobres. El edificio en que está funcionando es de propiedad particular pero bastante adecuado.

Escuela Elemental de Varones N° 2

DIRECTOR: SEÑOR FÉLIX SALOMONE

Es esta la única escuela de varones que hay en el Consejo Escolar 5° siendo de niñas las dos superiores. Su organización es buena y su marcha es satisfactoria, así como el personal en general es bastante competente y laborioso. La casa en que funciona es de propiedad particular y necesitaría serias reparaciones por los inconvenientes que presenta. Hay profesor de música y para completar las horas reglamentarias, van también los de francés y dibujo.

Escuelas Infantiles N° 4 y 5

DIRECTORAS: SEÑORITAS MARÍA OLIVERA Y ALBERTINA V. PONS

Estas dos escuelas marchan bastante bien, principalmente la segunda, habiendo en esta una profesora de canto, y para la número 4 fué designada últimamente, otra profesora que va á completar las horas reglamentarias. Funcionan ambas en edificios de propiedad particular y el de la primera es inadecuado.

CONSEJO ESCOLAR 6°

Escuela Superior de Varones

DIRECTOR: SEÑOR RAMÓN GENÉ

La organización de esta escuela no deja nada que desear, el personal en general es preparado y la enseñanza es satisfactoria. Ha habido alguna irregularidad en la asistencia por motivos justificados en su mayor parte y se han reparado en lo posible estas faltas con los maestros supernumerarios. Se completa la educación con la enseñanza de la música, dibujo, y francés y trabajo manual en maderas, dadas por profesores especiales.

Escuela Superior de Niñas

DIRECTORA: SEÑORITA JUANA CASSINELLI

Esta es otra escuela numerosa y bien organizada, el personal es, en general, competente, y la enseñanza es satisfactoria. La música, el dibujo, francés y labores enseñadas por profesoras especiales, completan su educación. También aquí las niñas recibieron con entusiasmo la idea de confeccionar ropa para los indigentes y, además, establecieron una alcancía en la que cada una, en la medida de sus fuerzas, espontáneamente y sin violencia de ninguna clase, deposita con el mayor sigilo su óbolo, y periódicamente, con este dinero, se compra género para las confecciones que se reparten luego entre los pobres.

Escuela Elemental de Niñas N° 1

DIRECTORA: SEÑORITA VICENTA A. MARTIRENA

La marcha de esta escuela es satisfactoria y el personal bastante bueno. Se enseña por profesores especiales, música, francés y dibujo. Siendo el edificio de propiedad particular, la sala para 4° grado es completamente inadecuada, sin decir de otros inconvenientes que ha de haber, como es consiguiente. Habría lugar, sin embargo, para levantar algún otro salón.

Escuela Elemental de Varones N° 3

DIRECTOR: SEÑOR PEDRO SCHUSTER

En esta escuela se notaba algo que no satisfacía plenamente. Influida para eso, el local inadecuado y la circunstancia de que, no teniendo el director la dirección libre, la enseñanza en los grados no podía ser vigilada. En los últimos meses obtuvo el director la dirección libre y había empezado á notarse una reacción en sentido favorable: El personal es regular. Como asignatura especial, hay dibujo y francés, habiéndose empezado esta materia en los últimos meses del año.

Escuelas Infantiles N^{os} 2 y 4

DIRECTORAS: SEÑORITAS MARGARITA LAPRADE Y MERCEDES MUÑOZ

La marcha de estas escuelas es bastante satisfactoria, especialmente de la número 2. En esta concurren varones solamente, debido á que fué elemental de varones en otra época. Creo que habría conveniencia

en declararla infantil mixta. Los edificios son de propiedad particular y el de la número 4, deja algo que desear. Ambas escuelas han sufrido un poco con el cambio frecuente del personal, innecesario á veces. En la número 2, ha habido siempre profesora de canto, y en la número 4, fué designada una en los últimos meses del año para ir á completar allí las horas reglamentarias. Debo manifestar que la maestra de grado, señorita María Alfonso, se había dedicado espontáneamente, y con bastante buen éxito, á esta asignatura.

CONSEJO ESCOLAR 14º

Las escuelas pertenecientes á este Consejo Escolar son todas elementales é infantiles. Para el nuevo curso funcionará una Superior de Varones en los dos locales reunidos en que funcionaban la Infantil número 4 y Elemental número 12, en que se están haciendo actualmente trabajos de reedificación. La número 12 pasó con igual número y categoría al edificio de nueva construcción denominado "Escuela Presidente Mitre".

Escuelas Elementales de Niñas

Número	1—	Directora:	SEÑORA	JULIA M. S. DE ACOSTA
"	5—	"	SEÑORITA	HELENA J. IRIGOIN
"	10—	"	SEÑORA	ANA M. F. DE PAVIA
"	12—	"	SEÑORITA	TRÁNSITO FULCHI

La organización de estas escuelas es buena, la enseñanza, satisfactoria, y el personal en general, bastante laborioso. Se distingue la número 1, por el número de alumnas y por el orden; la número 5, por el empeño de las niñas en los trabajos de beneficencia; la número 10, por el número de alumnas y por el anhelo del personal en traer elementos á la escuela, y la número 12, por el cariño con que son tratados los niños. Por la distribución de los profesores especiales, en la número 1, se dan clases de francés, música, dibujo y labores; en la número 5, se dan de música, labores y francés; en la número 10, de francés y labores; y en la número 12, de francés, música, dibujo y labores. Algunos de los profesores especiales van á completar en estas escuelas las horas reglamentarias. La última escuela dejó su antiguo local en Octubre y se fué á instalar en la "Presidente Mitre".

Escuelas Elementales de Varones

Número	6—	Director:	SEÑOR	FELIPE DIRENZIO
"	7—	"	"	REYES SALINAS
"	8—	"	"	EDUARDO TABOADA
"	11—	"	"	NICOLÁS TRUCCO

Entre estas escuelas se distingue en primer lugar por su buena marcha y preparación y á la vez por su personal competente y laborioso la número 11, viene en seguida la número 6, y las números 7 y 8 carecen del brio de las anteriores. En la número 7, se había reducido considerablemente á fin de año el número de alumnos. Como asignaturas especiales hay francés en todas ellas, dibujo y música en la número 8, y en la número 7 un maestro de grado cuyo nombre no recuerdo enseña espontáneamente el canto. Los edificios de las escuelas número 6 y 11 son de propiedad particular, siendo inadecuado el de la número 6.

Escuelas Infantiles

Número	2—	Directora:	SEÑORA	ROSA M. DE TORRES
"	3—	"	SEÑORITA	MARÍA ANGÉLICA DÍAZ
"	9—	"	SEÑORA	MARGARITA B. DE CORIA

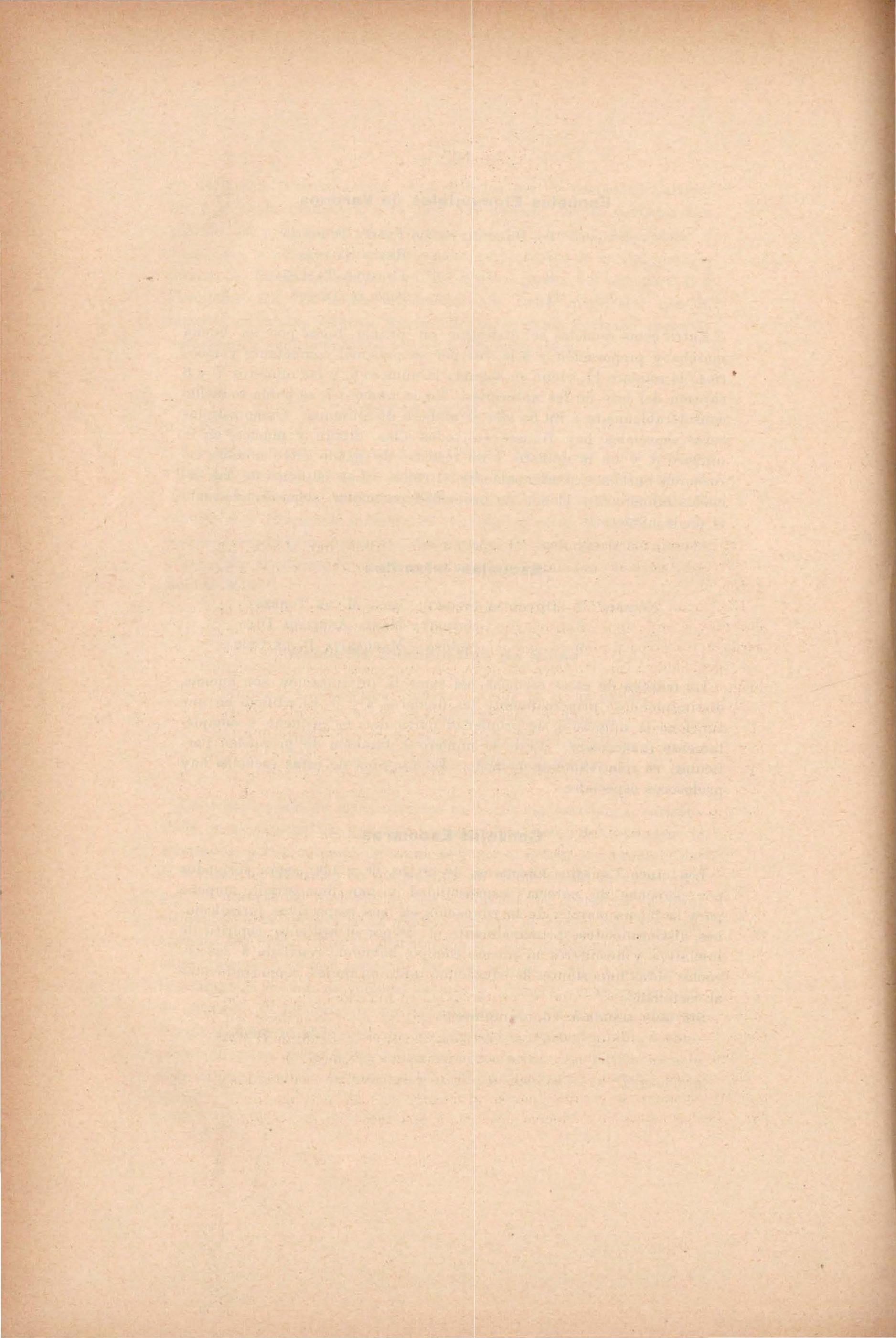
La marcha de estas escuelas así como la organización son buenas, distinguiéndose principalmente las números 2 y 9. El edificio en que funciona la número 3, de propiedad particular, es pequeño y completamente inadecuado. El de la número 2, también de propiedad particular, es relativamente cómodo. En ninguna de estas escuelas hay profesores especiales.

Consejos Escolares

Los cinco Consejos Escolares, 1º, 2º, 5º, 6º y 14º, están formados por personas de notoria respetabilidad y han demostrado empeño para la buena marcha de la educación en sus respectivas jurisdicciones, distinguiéndose principalmente el 5º por el ardiente espíritu de iniciativa y desinterés al mismo tiempo, habiendo regalado á las escuelas obras importantes de educación, tanto en inglés, como traducidas al castellano.

Sin más, saluda á Vd. atentamente.

Juan Scarpa.



DISTRITOS 17° y 18°

Buenos Aires, Enero 15 de 1903.

En general, los resultados del año escolar último, han sido satisfactorios. Los maestros han dado pruebas de contracción y de competencia.

Esa buena voluntad de la gran mayoría del personal, ha permitido dar mayor impulso á la enseñanza, mediante ideas directivas que sacaron á maestros y alumnos del camino trillado, para que sientan los entusiasmos de lo nuevo, siempre que esto produzca resultados visiblemente superiores.

Sin menospreciar lo que en años anteriores se ha obtenido en las diversas materias del programa, debemos dejar constancia de que se han llevado á cada escuela algunos procedimientos que en ella no se practicaban. Y esto, sin espíritu revolucionario, pues, lo menos que debe hacer un inspector, es anotar lo mejor que encuentre para propagarlo.

Pueden reducirse á dos las tendencias que he tratado de señalar: 1ª hacer práctica la enseñanza, ó sea, que sirva á las necesidades de la vida diaria; 2ª despertar interés en el pueblo por la tarea escolar.

Como se vé, ambos propósitos se dirigen á mejorar la escuela, pues, lo que más sirve á las necesidades de la vida es la mejor base de saber real, y lo que más interesa á los padres de los alumnos, casi siempre, es lo más importante para una buena educación.

A más de las fiestas de fin de curso, algunas escuelas han celebrado reuniones á mediados de año para interesar al vecindario; en las que los niños presentaban trabajos que pudieran agrandar á la concurrencia; como problemas, dibujos, lecturas, declamaciones, etc. Esperamos que en adelante, tan agradables actos sean mensuales ó trimestrales.

En los dos distritos á mi cargo, donde hay tantas escuelas que pueden considerarse rurales, por su situación, se hace más necesario dar á la enseñanza la tendencia práctica, á que antes me he referido,

porque los alumnos, en su gran mayoría, son hijos de familias pobres, que no siguen estudios superiores y necesitan adquirir los medios de continuar con éxito el trabajo de sus padres.

Para este propósito, á más de relacionar cada ramo con los asuntos de la vida diaria, conviene dar mayor impulso al trabajo manual, en sus diversas formas.

Tal es el rumbo en que tratamos de impulsar la enseñanza, para que sus frutos sean más satisfactorios cada año. Esto, sin desconocer que tenemos ya escuelas, en los distritos 17º y 18º, que, por los resultados del presente año, pueden figurar entre las mejores de la Capital.

Respecto al horario alterno, los resultados han sido los que se esperaban, como lo dice el aumento de la inscripción.

Así mismo, la refundición de algunas escuelas, no ha impedido dar cabida á todos los alumnos que desearon ingresar.

C. N. Vergara.

ANEXO D

RESOLUCIONES GENERALES

Y

COMUNICACIONES

AL

SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

ANEXO D

RESOLUCIONES GENERALES

COMUNICACIONES

SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

Ley autorizando al Consejo Nacional de Educación, para aplicar al pago de jubilaciones de maestros, la parte necesaria del 5 % que se descuenta á los empleados de su dependencia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1º Mientras no sea sancionada la ley de Montepío Civil autorizase al Consejo Nacional de Educación para aplicar al pago de las jubilaciones de maestros de instrucción primaria, la parte necesaria del cinco por ciento que se descuenta á los empleados de su dependencia en cumplimiento del artículo 7º de la ley del presupuesto vigente.

Art. 2º Apruébase los pagos efectuados en las misma forma antes de la promulgación de la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Diciembre de mil novecientos uno.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Registrada bajo el número 4052.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Buenos Aires, Enero 2 de 1902.

Téngase por ley de la nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

(Es copia).

Carteles en parajes públicos

Buenos Aires, Enero de 1902.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Me es grato transcribir á continuación, la nota de la intendencia municipal de la capital, en la que manifiesta que los consejos escolares ordenan la fijación de avisos en las paredes del municipio, sin la intervención de la oficina municipal del ramo.

Dicha nota dice así:

Buenos Aires. Enero 31 de 1902.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación:

Habiéndose presentado á esta municipalidad numerosos reclamos de personas que han abonado el derecho respectivo para la fijación de avisos en las paredes del municipio, por haber hecho colocar los distritos escolares carteles, sobre los que se hallaban ya expuestos, me dirijo al señor presidente pidiéndole se sirva hacer saber á los distritos, que los avisos sólo pueden ser colocados por la oficina municipal de avisos y que en caso de que el hecho se repita, se verá obligada á aplicar las multas correspondientes, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

Saludo al señor presidente con mi consideracion más distinguida.

ADOLFO J. BULLRICH.
Jorge N. Williams

En consecuencia, pido al señor presidente se sirva disponer lo conveniente á fin de que, en lo sucesivo, no se coloquen carteles en parajes públicos, sin ocurrir previamente á la oficina municipal de avisos,

cuando sea necesario emplear este medio de publicidad. Tratándose de llenar un requisito de mera fórmula, desde que el Consejo Nacional de Educación está exceptuado de todo impuesto municipal, espero que el señor presidente se ha de servir dar cumplimiento á ese trámite, cuya omisión puede lastimar derechos legítimamente adquiridos y que deben ser respetados.

Saludo al señor presidente muy atentamente.

JOSÉ MARÍA GUTIÉRRES.
Anibal Helguera Sánchez,
Secretario.

Concurso de textos de Geografía

ACUERDO

Artículo 1º Declarar desierto el concurso de libros de texto para la enseñanza de la geografía, convocado en virtud de la resolución de 14 de Mayo de 1901.

Art. 2º Llamar á nuevo concurso para la indicada materia, bajo las siguientes condiciones:

- 1º Los textos que se presenten á concurso deberán comprender el programa de 4º, 5º y 6º grados; estar escritos en un lenguaje sencillo y ser acompañados de ilustraciones (mapas, manera de dibujarlos con sus montañas, ríos, ciudades, edificios notables, vegetales, animales y peculiaridades de cada región, país ó provincia)
- 2º Este concurso tendrá lugar el 1º de Junio del corriente año y los textos aprobados servirán para los años 1903, 1904 y 1905.
- 3º El Consejo Nacional tomará en compra, dos mil quinientos ejemplares de cada uno de los dos libros que merezcan su adopción, como textos, para las escuelas comunes.

Art. 3º Los libros que se presenten á concurso serán examinados directamente por el Consejo Nacional y no se admitirá ningún texto ya desestimado en otro concurso, á no ser que se haya modificado de acuerdo con las exigencias de la presente resolución.

Art. 4º Quedan subsistentes los artículos 4º y 5º y primera parte del 6º, del acuerdo de 9 de Mayo de 1900, y 3º y 4º de la resolución de Mayo 14 de 1901.

Art. 5º Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.

**Reglamentando algunos artículos de la Ley de Educación
Común de 8 de Julio de 1884**

Buenos Aires, Marzo 15 de 1902.

División de Instrucción Pública.

Habiéndose observado en la práctica la necesidad de reglamentar algunos artículos de la Ley de Educación Común de 8 de Julio de 1884, no comprendidos por el decreto de 28 de Julio de 1885, ni por las disposiciones dictadas por el Consejo Nacional de Educación, y haciendo uso de la facultad que la misma Ley le acuerda al Poder Ejecutivo en su artículo 81,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º El minimum de enseñanza obligatoria para las escuelas ambulantes y de adultos, fijado por el artículo 12 de Ley de 8 de Julio de 1884, comprenderá también á las escuelas rurales de los centros menos poblados, dentro del Territorio de la Capital ó en los Territorios Nacionales.

Art. 2º Suprimido por la Ley ó por alguna de las disposiciones que el Poder Ejecutivo ó el Consejo Nacional de Educación, dictaren en el ejercicio de sus facultades propias, un empleo de los que, según los artículos 30 y 31, dan derecho á percibir emolumentos, se entenderá que el empleado que lo desempeña pierde ese derecho, si la supresión ha ocurrido antes de cumplir alguno de los plazos del artículo 31.

Art. 3º La elección bienal de los miembros de los Consejos Escolares de distrito, se entenderá hecha por su totalidad, aún cuando hubiesen nombramientos, por vacantes ocurridas durante ese periodo.

La mala conducta ó inasistencia continuada de uno ó más vocales

de los Consejos de distrito, denunciada y comprobada por éste, autoriza al Consejo Nacional á resolver sobre su reemplazo.

Art. 4º En casos de conflictos producidos en el seno de los Consejos Escolares de distrito, que no tengan solución dentro de sus propios reglamentos y de los medios conciliatorios que las buenas prácticas aconsejan, y cuya duración cause perjuicios al buen régimen de las escuelas del distrito, el Consejo Nacional podrá resolver el cese de todos los miembros de la Corporación, en que haya ocurrido el conflicto, debiendo elegirse otros para completar el período respectivo.

Art. 5º Los nombramientos de empleados inferiores que el artículo 42, inciso 8º autoriza, se entenderá que puede hacerlos el Consejo de distrito, siempre que hayan sido preestablecidos en el Presupuesto General.

Art. 6º La falta de cumplimiento por parte de los Consejos de distrito á la disposición del artículo 42, inciso 11, sobre rendición de cuentas de los fondos escolares que hubiesen administrado, si no fuese reparada dentro de un tiempo prudencial, fijado por el Consejo Nacional, autorizará á éste á remover de sus cargos á los vocales responsables de la demora, sin perjuicio de las acciones á que hubiere lugar.

Art. 7º Toda autoridad facultada para imponer multas, estará obligada, según los artículos 49 y 50, de la Ley de Educación Común de 8 de Julio de 1884, á remitir al Consejo Nacional, una relación mensual de todas las que percibiese, sin perjuicio de depositar su importe en el Banco de la Nación á la orden del Consejo Nacional, con arreglo al artículo 49.

Art. 8º Las Municipalidades de la Capital y Territorios Nacionales, remitirán al Consejo Nacional, un estado mensual de las cantidades que perciban, expresando en él, las sumas depositadas en virtud de la deducción del 15 % aplicado á la educación, establecido en el inciso 5º, artículo 44.

Art. 9º El Consejo Nacional de Educación, será considerado curador de toda herencia vacante, durante la tramitación del respectivo expediente de adjudicación de los bienes al Tesoro común de las escuelas (artículo 44, inciso 10.)

Art. 10. Los miembros del Consejo Nacional de Educación, son nombrados conjuntamente por períodos de cinco años, y se entenderá que los nombramientos por vacantes que ocurriesen dentro de cada periodo, completan el término que correspondía á las personas reemplazadas.

Art. 11. La vigilancia é inspección que los artículos 57, inciso 2º, y 75, atribuyen al Consejo Nacional de Educación, sobre la enseñanza de las Escuelas Normales, se entenderá subsistente, mientras el Ministerio de Instrucción Pública, no mantenga sobre ellas, una inspección especial, autorizada por el Honorable Congreso.

Pero en todo caso, los inspectores técnicos de instrucción primaria, pueden informarse del régimen y enseñanza de las escuelas de apli-

cción, anexas á las normales, y elevar informes al Consejo Nacional.

Art. 12. La obligación de celebrar, por lo menos, tres sesiones semanales, que el inciso 8º del artículo 57, impone al Consejo Nacional, se entenderá limitada al período en que funcionasen las escuelas; fuera de ese período no podrán celebrar menos de una sesión por semana.

Art. 13. Desde la comunicación del presente Decreto, y siempre que el Consejo Nacional funcione sin número íntegro de sus miembros, el Presidente, y en su caso, el Vicepresidente en ejercicio, tendrá voto, sin perjuicio de lo que dispone el inciso 1º del artículo 65.

Art. 14. En la próxima renovación del Consejo Nacional, el Poder Ejecutivo designará de entre sus vocales, y por el tiempo que dure el Consejo, un vicepresidente, para que desempeñe las funciones del Presidente, en los casos de ausencia ó impedimento del segundo.

Art. 15. Una vez dictada una resolución por el Consejo Nacional, son del resorte exclusivo del Presidente, todos los actos sucesivos que de ella emanen, ó sean necesarios para su cumplimiento.

Art. 16. El presente Decreto, será considerado complementario de la Ley de 8 de Julio de 1884, y del Decreto de 28 de Julio de 1885, debiendo incorporársele en las ediciones sucesivas que de ambos se hicieren.

Art. 17. Comuníquese, etc.

ROCA.

J. V. GONZÁLEZ.

Empleo de los fondos eventuales por los Consejos Escolares

Manifiestar á los Consejos Escolares de la Capital, que los fondos eventuales de que disponen deben emplearse en los siguientes objetos:

- a)* Gastos de Secretaría.
 - b)* Fiestas escolares.
 - c)* Utiles de escritorio.
 - d)* Colocación de vidrios.
 - e)* Exceso de gasto del alumbrado y, en general, todos aquellos que por su insignificancia no exijan una tramitación especial.
-

Prohibiendo las subdivisiones de grados que no sean estrictamente paralelas

CONSIDERANDO :

1º Que las varias subdivisiones que hoy se hallan establecidas en los primeros grados de las escuelas primarias han perdido toda razón de ser, desde que los nuevos programas, reduciendo considerablemente la extensión de las nociones elementales, en lo que respecta á dichos grados, las colocan al alcance de todos los alumnos que deben recibirlas sin distinción alguna ;

2º Que esas subdivisiones, sustraidas generalmente á toda regla uniforme, á más de ser ya innecesarias y contrarias á los programas, complican y retardan la promoción de los alumnos, deteniéndolos largo tiempo en los mismos grados, é impidiendo así la vacancia sucesiva de los asientos reclamados por la nueva población escolar, acrecentándose, por tal causa, el número de los analfabetos ;

3º Que los motivos expuestos imponen de una manera ineludible el cumplimiento estricto de la Ley de Educación, en cuanto dispone que la enseñanza se dé sin alteración de grados ;

El Consejo Nacional de Educación—

RESUELVE :

1º Queda absolutamente prohibida en las escuelas primarias toda subdivisión de grados que no se motive exclusivamente en el número de alumnos.

2º Las subdivisiones dentro de los grados deberán, en consecuencia y sin excepción, ser paralelas; sin que sea permitido alterar, para

ninguna de ellas, el programa de estudios que corresponde al grado á que pertenecen.

3º Derógase toda disposición del Reglamento que, directa ó indirectamente se oponga á la presente resolución.

4º Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1902.

JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ,

Presidente.

Antbal Helguera Sánchez,

Secretario.

Las habitaciones de los directores de escuela

Consejo Escolar de Educación.

CIRCULAR N° 11

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Señor Presidente del Consejo Escolar :

A fin de fijar el alcance de la resolución de fecha 25 de Febrero próximo pasado, recaída en el expediente número 3229, en lo que se refiere á la habitación de los directores de escuela, el Consejo Nacional de Educación ha dispuesto hacer saber á ese Consejo que la mencionada disposición no comprende á los padres é hijos de los directores, ni se aplica á las casas construídas para los maestros con independencia de la escuela.

Saludo al Sr. Presidente, muy atentamente.

JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ,
Presidente.

Anibal Helguera Sánchez,
Secretario.

Horario alterno—Inscripción de alumnos

CIRCULAR N° 10

Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Me dirijo al señor presidente comunicándole á los fines consiguientes, las resoluciones adoptadas con fecha 18 del corriente, sobre la inscripción de alumnos de horario alterno:

Siendo uno de los fines esenciales de las disposiciones tomadas sobre horario alterno, facilitar á los padres de familia el cumplimiento de la obligación escolar especialmente tratándose de niños analfabetos, deben interpretarse estas resoluciones de acuerdo con la siguiente aclaración:

1° Los padres de familia tienen derecho á elegir cualquiera de las secciones de horario alterno, aún cuando no esté completo el número de 25 que se fija para empezar á formar otro turno, y hasta tanto el número de alumnos del que se elija no exceda del que admite la capacidad de los respectivos salones de clase dentro del fijado por el artículo 13 del reglamento general.

2° Cualquiera que fuese el número de padres de familia que soliciten el funcionamiento del nuevo turno, los directores deberán proceder á su inscripción; y sólo después del 30 de Abril podrán verificar la refundición de las secciones, si no pasaren del número reglamentado.

3° Los directores comunicarán diariamente al consejo escolar respectivo, para que éste lo pueda hacer saber al vecindario por medio de avisos ó de los diarios, cuántos asientos disponibles quedan en cada grado y sección; y así mismo fijarán en la entrada de sus respectivas escuelas un aviso notable que anuncie á los vecinos si hay ó no asiento para 1° y 2° grado; especificando la sección

4º Comuníquese á los inspectores para que vista la urgencia del caso, transmitan estas explicaciones á los directores de escuela, sin perjuicio de llevarlas inmediatamente esta corporación á conocimiento de los consejos escolares, á los efectos consiguientes.

Saludo al señor presidente con mi mayor consideración.

JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ,

Presidente.

Antbal Hetquera Sánchez,

Secretario.

Licencias en general—Resolución de Abril 1º de 1902

ACUERDO

RESTRINGIENDO EL TÉRMINO DE LAS LICENCIAS AL PERSONAL DOCENTE
Y ADMINISTRATIVO

1º Limitar á 8 y 15 días improrrogables, durante cada curso escolar, el término de las licencias, con goce de sueldo, cuya concesión corresponde respectivamente á los consejos escolares ó al consejo nacional.

2º Quedan subsistentes todas las demás disposiciones reglamentarias, relativas á licencias, en cuanto no se opongan á la presente.

3º Comuníquese, publíquese é insértese en el libro de resoluciones, incorporándose al reglamento en su oportunidad.

Autorizar al señor presidente para despachar todos los pedidos de licencia comprendidos en los términos del acuerdo anterior.

Obligaciones de los directores de escuela

(ACUERDOS DEL 18 DE ABRIL)

I

Para el mejor cumplimiento de las obligaciones impuestas á los directores de escuela, por las disposiciones vigentes, el Consejo Nacional de Educación—

ACUERDA:

A contar del 1º de Mayo próximo, todo director de escuela que tenga la dirección libre, usará un cuaderno en que anotará diariamente lo siguiente:

1º Una crítica pedagógica á cada director de sala y observaciones sobre: (a) Método. (b) Preparación especial para cada lección sobre cada tema ó materia. (c) Lenguaje del maestro y de los alumnos. (d) Disciplina y gobierno escolar. (e) Resultado de la lección.

2º Los directores harán conocer de cada maestro de sala esta crítica ya para corregir sus defectos y deficiencias de enseñanza, ya para hacerle justicia por el mérito de su trabajo.

3º Si los directores notaran que los maestros de sala no se corrigen de los defectos ó deficiencias que se les señala, darán cuenta de ello al inspector de sección correspondiente, para que éste, una vez comprobado el hecho, lo ponga en conocimiento del Consejo Nacional.

4º Cada quince días, el director de toda escuela reunirá el personal docente á su cargo, para tratar de los medios á emplearse para el adelanto de la escuela, en su faz moral, intelectual é higiénica.

5º Todo director de escuela debe dar cuenta al inspector de sección si tuviera á su cargo algún empleado incompetente ó de dudosa moralidad. Una vez comprobado el hecho, el inspector solicitará del

Consejo Nacional la separación de tal empleado, sea maestro primario ó profesor especial.

6º Cada inspector de sección tiene la inmediata responsabilidad del cumplimiento de esta resolución.

II

Al finalizar cada año escolar, y sin perjuicios, de los informes que debe pasar al consejo escolar respectivo, todo director de escuela, sea cual fuese su categoría, elevará un informe que comprenda los siguientes puntos:

- a) Edificio: sus condiciones y estado.
- b) Mobiliario: sus condiciones y estado.
- c) Aptitud de cada uno de sus empleados y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- d) Alumnos: inscripción y asistencia media.
- e) Número de graduados ó ascendidos en cada clase,
- f) Observaciones generales sobre la marcha de la escuela.

Estos informes serán elevados dentro de los veinte días siguientes á la clausura del curso escolar, al señor inspector de sección, quien en conocimiento de ellos, propondrá á la superioridad lo conducente para mejorar la enseñanza de cada escuela.

Cada inspector de sección tiene la inmediata responsabilidad del cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese, anótese en el libro de resoluciones y publíquese,

JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ.

Presidente.

Anibal Helguera Sánchez,

Secretario.

Subvención Escolar en las Provincias

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Considerada la nota en que el Consejo Nacional de Educación solicita se le autorice para abonar las subvenciones destinadas al fomento de la educación primaria en las Provincias, y los gastos ocasionados por las escuelas de los Territorios Nacionales, por lo menos hasta un año después de vencido el ejercicio del Presupuesto; visto el informe de la Contaduría General sobre este asunto, y teniendo en cuenta:

1º Que con arreglo al artículo 43 de la Ley de Contabilidad, los créditos de que no se hubiera hecho uso hasta el 31 de Marzo de cada año, fecha de la clausura del ejercicio del Presupuesto, quedan sin valor alguno, salvo que la ley ó el acuerdo del Poder Ejecutivo, ordene su continuación, de manera que es posible disponer, dentro del mismo precepto legal, que el Consejo Nacional de Educación retenga los fondos de la subvención escolar durante el tiempo necesario para hacer los pagos que no hayan podido efectuarse antes del 31 de Marzo;

2º Que estando imposibilitadas la mayor parte de las administraciones provinciales para remitir las cuentas de un año dentro de los primeros meses del subsiguiente, á causa de la distancia, á veces considerable, á que están situados los departamentos de donde deben recibir los comprobantes que les servirán para sus gestiones ante el Consejo Nacional, la subvención tendría que quedar impaga en muchos casos, si hubiera de observarse estrictamente el término fijado por la Ley de Contabilidad;

3º Que el decreto de fecha 10 de Septiembre de 1901, al establecer que "en el caso de que resultare algún sobrante, después de abonadas las subvenciones que corresponden á las Provincias cuyos gastos escolares no alcancen á la décima cuarta parte del total de la cantidad destinada en la Ley de Presupuesto, para el fomento de la instrucción primaria, el Consejo Nacional de Educación, lo distribuirá entre las Provincias que pueden ser favorecidas con el máximum de

la subvención, adjudicándolo proporcionalmente á las cantidades ya percibidas", supone la disposición del tiempo necesario para abonar todas las subvenciones, sin lo cual sería imposible conocer el monto de los sobrantes; por estos motivos y hallándose en condiciones análogas los fondos destinados á las escuelas de los Territorios Nacionales por la distancia que separa á éstos de la Capital Federal;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros—

DECRETA :

Artículo 1º Autorícese al Consejo Nacional de Educación para que, en los casos necesarios, pueda abonar, hasta un año después de vencido el ejercicio del Presupuesto, las cuentas correspondientes á la subvención para fomento de la instrucción primaria en las Provincias y los gastos relativos á las escuelas de los Territorios Nacionales, reteniendo, al efecto, los fondos respectivos, de cuya inversión rendirá cuenta á medida que se efectúen los pagos dentro del plazo establecido por este acuerdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

Es copia : —

(Firmado)

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.
A. ALCORTA.
EMILIO CIVIT.
ONOFRE BETBEDER.

Juan Igarzabal.

Destino de los directores y maestros que resultan supernumerarios

(SESIÓN DEL 15 DE MAYO DE 1902)

Siendo necesario, por razón de la implantación del horario alterno, por la nueva edificación escolar y por la refundición, cambio de ubicación y categorías de algunas escuelas, proceder á dar destino á los directores y maestros que resultan supernumerarios, el Consejo Nacional de Educación, resuelve:

Art. 1º El inspector técnico de la sección, en unión con el Presidente ó delegado de cada Consejo Escolar, efectuarán la mencionada destinación, sujetándose á las siguientes reglas:

a) Cuando se trate de refundir secciones del mismo grado, se dejará en su puesto, en igualdad de aptitudes, al maestro que tuviese título superior; y siendo éstos equivalentes, al que haya servido mayor tiempo. Si hubiese notoria disparidad de aptitudes, el más apto permanecerá en su puesto.

b) Los maestros que, en tal caso, resulten supernumerarios, serán de preferencia dejados en la misma escuela, si hubiera vacante; y en caso contrario, pasados á la más próxima del mismo distrito, ó de otros, donde sus servicios fuesen necesarios, previo acuerdo entre los Consejos Escolares respectivos y el inspector técnico á quien le corresponda intervenir.

c) A los efectos de este acuerdo, los inspectores concurrirán diariamente á la oficina de inspección á recibir órdenes para realizar los cambios que ocurran.

d) Las vacantes que existan actualmente serán cubiertas con los maestros supernumerarios del distrito mismo ó de otros, haciéndose cesar inmediatamente á los suplentes que, por razón de vacantes, hayan sido nombrados interinamente por los Consejos Escolares. Los suplentes, por razón de licencias concedidas á término fijo, continuarán hasta la espiración de ese término. Si la licencia se prorrogase, el Consejo determinará el maestro supernumerario que haya de suplir al licenciado.

e) El Inspector y Presidente, ó delegado del Consejo Escolar, dejarán en el registro de inspección de cada una de las escuelas en que desempeñen su cometido, constancia de sus resoluciones, tomando nota de ellas para que se dicten á la mayor brevedad las dispõsiciones consiguientes. Los Consejos Escolares dirigirán las comunicaciones del caso á los maestros afectados por dichas resoluciones y al Consejo Nacional; y los inspectores de sección elevarán al Inspector General los expedientes en tramitación con el informe pertinente, para que se tengan en vista á los fines consiguientes:

f) Cada inspector pasará al jefe de la oficina el parte correspondiente y una planilla por duplicado de los maestros que queden sin destino; en esa planilla se indicará el Consejo Escolar, la escuela, el nombre, domicilio y título del maestro, su categoría y el grado que tenía á su cargo. El inspector técnico general elevará uno de los ejemplares de dicha planilla al Consejo Nacional, con el informe correspondiente. Los inspectores de sección pasarán asimismo, otra planilla por duplicado en que se exprese las escuelas y grados que aún requieran maestros, á fin de que se proceda por la Superioridad á dotarlas de ellos.

Art. 2º Mientras no se les dé destino, los maestros supernumerarios quedarán en disponibilidad para desempeñar las funciones que les designe el Consejo Nacional de Educación y revistarán en las mismas planillas en que revistan actualmente y con el mismo sueldo.

Art. 3º Las divergencias que ocurran entre los Consejos Escolares ó sus representantes y el inspector de sección, se comunicarán al Consejo Nacional para que éste dicte la resolución correspondiente.

Art. 4º Comuníquese é insértese en el libro de resoluciones.

Habitaciones destinadas á los directores

(SESIÓN DEL 5 DE MAYO DE 1902)

Buenos Aires, Mayo 5 de 1902.

Teniendo en cuenta los fundados motivos en que el consejo escolar 14º apoya las ampliaciones que propone á los acuerdos de 25 de Febrero y 18 de Marzo últimos, relativos á la habitación de los directores en las escuelas públicas, se dispone:

1º La habitación de los mencionados directores, en las escuelas de propiedad fiscal, será la que les haya sido destinada expresamente según el plano del edificio respectivo.

2º En los casos en que esa habitación no haya sido determinada ó resultase dudosa, se sujetará á las reglas que se establecen á continuación, aplicables también á las escuelas oficiales que ocupen edificios particulares:

a) En ningún caso la dirección podrá disponer para su uso particular, de más de cuatro piezas, incluso la de servicio.

b) En los edificios que tengan amplitud satisfactoria, á juicio de los consejos escolares, podrá concederse á la dirección una pieza más.

c) La parte más importante, mejor iluminada y ventilada, se ocupará por las clases.

d) En la distribución por las aulas, las salas más espaciosas serán destinadas á los dos primeros grados, y las de menos capacidad á los otros, por su orden sucesivo; de manera que las más reducidas se ocupen por los grados superiores, salvo el caso en la asistencia á estos últimos fuese tan numerosa como en los demás.

3º En los locales destinados á la dirección, sólo podrán habitar: el director o directora, su cónyuge, sus hijas y hermanas solteras, sus hijos menores, los padres de la directora, soltera ó viuda y los hermanos menores de quince años que los primeros tuviesen á su cargo; siempre que el local lo permitiese, sin perjuicio de la higiene, á juicio del consejo escolar.

4º El director ó directora que no viva en el edificio de la escuela, no podrá hacer uso de las piezas que le hubiesen sido destinadas para habitación.

5º Los consejos escolares quedan encargados de la aplicación de las disposiciones precedentes.

6º Comuníquese, publíquese con la nota del consejo escolar 14º, é insértese en el libro de resoluciones generales.

JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ,

Presidente.

Antbal Helguera Sánchez,

Secretario.

Expedición de matrículas

(SESIÓN DEL 14 DE MAYO DE 1902)

Con motivo de la consulta elevada por el consejo escolar 8º, sobre inscripción de alumnos de otros distritos, se resolvió:

1º Qué, según lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de educación, los consejos escolares deben limitar la expedición de matrículas á los niños comprendidos dentro de su respectiva jurisdicción.

2º Que esta resolución no obsta á que los niños matriculados en cualquier distrito, puedan inscribirse y concurrir como alumnos de otro, si así les conviniese y hubiera local disponible.

3º Derogar las disposiciones contrarias á la presente, que se circulará á los consejos escolares, comunicándose á la inspección técnica é insertándose en el libro de resoluciones.

**Cooperación que deben prestar los inspectores técnicos
á los consejos escolares**

(SESIÓN DEL 26 DE MAYO DE 1902)

Expediente 1525.

Contestar al consejo escolar 8º, que los inspectores de sección deben auxiliar con sus informes á los consejos escolares según lo dispone el capítulo 1º, artículo 1º, inciso 6º del reglamento de la inspección, sin que este hecho importe establecer dependencia de los inspectores respecto de los consejos escolares de distrito.

**Autorizando el pago de alquileres de casas ocupadas por
escuelas en los Territorios Nacionales**

División de Instrucción Pública

Buenos Aires, Mayo 17 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada por el Consejo Nacional de Educación, tiene por objeto salvar una dificultad que no podría remediarse en la forma indicada por la Contaduría General, pues debiendo aplicarse á múltiples servicios la partida de que este Ministerio dispone para gastos eventuales, no sería posible distraer una suma de importancia en el pago de alquileres de casas ocupadas por escuelas en los Territorios Nacionales, y, por otra parte, la naturaleza misma del asunto exige una solución inmediata, que no tendría, si hubieran de solicitarse del Honorable Congreso los fondos correspondientes ;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros —

DECRETA :

Art. 1º Autorízase al Consejo Nacional de Educación para aplicar, durante el corriente año, al pago de alquileres de casas ocupadas por escuelas en los Territorios Nacionales, la cantidad de **mil quinientos** pesos, que tomará de la partida asignada en el inciso 12, ítem 32,

anexo E, del Presupuesto vigente, para la adquisición de útiles escolares en los mismos territorios.

Art. 2º Comuníquese, etc., y resérvese este expediente, para tenerlo en cuenta al proyectar el presupuesto del año próximo.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

J. V. GONZÁLEZ.

EMILIO CIVIT.

ONOFRE BETBEDER.

PABLO RICCHERI.

Destino de los maestros supernumerarios

(SESIÓN DEL 18 DE JUNIO DE 1902)

ACUERDO

Art. 1º Hasta tanto llegue el momento de que los 57 maestros que al presente, como supernumerarios á consecuencia de las refundiciones efectuadas durante este año, ocupen el destino permanente que deben tener según el Acuerdo de 5 de Mayo próximo pasado, bien sea llenando las vacantes allí previstas ó bien sirviendo en las escuelas nuevas creadas ó á crear, dichos maestros serán distribuídos á razón de tres por cada uno de los 13 distritos escolares con mayor número de escuelas, y á razón de dos por cada uno de los nueve distritos restantes, y ocuparán los puestos provisorios que el Consejo Escolar respectivo les designe para hacer las veces de los titulares que falten con licencia obtenida ó solicitada, ó cuya ausencia se prolongue por más de tres días consecutivos.

Art. 2º La inspección técnica propondrá á la mayor brevedad posible la indicada distribución, señalando por sus nombres y con sus rangos, sueldos y domicilios respectivos, los maestros que correspondan á cada distrito escolar.

Art. 3º Cuando un Consejo Escolar hubiese dado ocupación á todos los maestros supernumerarios adscriptos á su distrito y necesitase todavía otro ú otros, lo avisará al Consejo Nacional para que éste le mande uno ó más de los mismos maestros supernumerarios, tomándolos de cualquier distrito donde los hubiese disponibles.

Art. 4º El mencionado Acuerdo de 5 de Mayo próximo pasado continuará rigiendo en todo cuanto no se oponga al presente y hasta que se dé ocupación definitiva permanente á todos los maestros supernumerarios de la referencia.

Art. 5º Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y publíquese.

Modificaciones al art. 4º del decreto del 16 de Junio último

Buenos Aires, Junio 21 de 1902.

Habiéndose deslizado un error en el Decreto de fecha 16 del corriente que nombra una comisión para revisar los protocolos de escribanos, archivos, oficinas, etc., en la parte que establece la forma en que han de integrarse las sumas adeudadas.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el art. 4º del citado decreto de fecha 16 del corriente, en la siguiente forma: "Art. 4º. De toda infracción á la Ley de Sellos cometida, se dará cuenta á la Administración General del ramo, la que encontrando procedente el caso, notificará al contribuyente para que dentro de 10 días, integre la suma exigida, agregando en sellos el impuesto que corresponda en los documentos observados, y abonando el 33 % de la multa en efectivo y el 67 % restante, en un certificado de depósito á la orden del Consejo Nacional de Educación, que se recibirá en la Oficina Habilitadora de valores anexa á aquella."

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos á sus efectos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

Buenos Aires, Junio 16 de 1902.

Estableciendo el art. 67 de la ley de sellos, que el Administrador General del Impuesto Territorial Patentes y Sellos, vigilará el cumplimiento de dicha ley, al efecto de inspeccionar todas las oficinas y establecimientos en que deba usarse papel sellado; inspección que no se realiza en la actualidad, como corresponde, por cuanto la citada repartición carece de empleados especiales para llevarla á cabo, por lo que se hace necesario encomendar esa tarea á personas que exclusivamente se ocupen del desempeño de ese cometido en una forma que no importe gravamen para el Tesoro Público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á los ciudadanos Félix Alberto de Zavalia y Celestino Ford para que, bajo la superintendencia de la administración general del ramo y de acuerdo con la misma, practiquen una revisión de los protocolos de escribanos, archivos, oficinas y establecimientos que á su juicio y al de aquella deberán ser inspeccionados, á fin de comprobar si se ha dado estricto cumplimiento á la disposición de la Ley de Sellos.

Art. 2° Exceptúase de lo preceptuado en el artículo anterior á los establecimientos bancarios, que serán directamente inspeccionados por la Administración General.

Art. 3° Acuérdate como remuneración por este trabajo el 33 % del importe de las multas aplicadas, habiéndose prestado, al efecto, por el Consejo Nacional de Educación, á quien pertenecen, el consentimiento respectivo.

Art. 4° De toda infracción á la Ley de Sellos cometida, se dará cuenta á la administración general del ramo, la que encontrando procedente el cargo, notificará al contribuyente para que dentro de 10 días integre la suma exigida, agregando en sellos el impuesto que corresponda en los documentos observados y abonando la mitad de la multa en efectivo y la otra mitad en un certificado de depósito á la orden del Consejo Nacional de Educación que se recibirá en la en la Oficina Habilitadora de valores anexa á aquélla.

Art. 5° La Oficina Habilitadora de valores elevará, como de costumbre, los certificados de depósito á que hace referencia el artículo anterior á la administración general del ramo, á fin de que ésta lo remita al Consejo Nacional de Educación y agregará, al mismo tiempo,

una planilla demostrativa de las sumas percibidas en efectivo en calidad de multas abonadas en virtud de los cargos hechos, para ordenar su abono por donde corresponda.

Art. 6º Hágase saber al Consejo Nacional de Educación y Contaduría General de la Nación y fecho pase á sus efectos á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

ROCA.

MARCO AVELLANEDA.

(Es copia).

I

INVERSIÓN DE ÚTILES

Siendo necesario establecer en una forma definitiva la rendición de cuenta de las escuelas en lo referente á la inversión del mobiliario, útiles y textos que reciben de este Consejo, y considerando que la principal intervención en este asunto debe atribuirse principalmente al depósito y á los Consejos Escolares, en su calidad, estos últimos, de comisiones inspectoras, que le da el artículo 38 de la Ley de educación.

El Consejo Nacional de Educación —

RESUELVE:

Artículo 1º Desde el 1º de Julio próximo, y en lo sucesivo, el depósito se encargará de las funciones, que por el artículo 16 del acuerdo sobre contabilidad de marzo 2 de 1901, le están asignadas á los inspectores técnicos de la Capital y Territorios Nacionales; debiendo, en consecuencia, el mismo, abrir los libros á que se refiere la disposición citada.

Art. 2º Los Consejos Escolares, á su vez, abrirán también un libro en el que se establecerá á cada escuela el cargo y descargo del mobiliario, útiles y textos que reciban.

Art. 3º Para abrir dichos libros, el depósito como los Consejos Escolares, lo harán anotando donde corresponda los saldos de cada artículo que arrojen los inventarios que las escuelas deberán levantar del 20 al 31 de Julio próximo, debiendo anotarse, en adelante, todas las cantidades de artículos que aquellas reciban, para lo cual, el depósito, cada vez que remita útiles á las escuelas, enviará á los Consejos Escolares una copia de la lista de los efectos remitidos.

Art. 4º Los directores de escuelas de la Capital enviarán trimestralmente al Consejo Escolar respectivo en el formulario número 15, y por duplicado, la cuenta de inversión del mobiliario, útiles y textos, recibidos y consumidos por la escuela, acompañada de los siguientes comprobantes:

a) Orden del Consejo Escolar para la entrega de los útiles, en cada caso, á los niños con matrícula gratis.

b) Recibo de los útiles otorgados por el padre ó encargado del alumno.

Art. 5º Los Consejos Escolares, una vez que hayan comprobado la exactitud de las cuentas rendidas y la conformidad de sus saldos con los que arrojen los asientos respectivos del "libro de inventario é inversión de útiles", las elevarán informadas al Consejo Nacional, pasando en seguida al depósito para que éste, á su vez, las haga comprobar por el encargado respectivo, é informe al respecto.

Art. 6º Siendo necesario poner en vigencia inmediatamente las disposiciones anteriores, designase al empleado del depósito, señor Ventura Ruiz de los Llanos, para que tome á su cargo los libros indicados en el artículo 1º de esta resolución; debiendo abonársele, además del sueldo de pesos 110 de que goza actualmente, la compensación adicional de pesos 40 que se imputará á la planilla de gastos mensualmente del depósito.

Art. 7º Queda encargado el depósito de proyectar los libros expresados en los artículos 1º y 2º, como también el formulario para las "cuentas de inversión de útiles", los que someterá á la aprobación del Consejo dentro de los ocho días de la fecha de esta resolución.

Art. 8º Comuníquese, etc.

II

INVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS ESCOLARES

Debiendo procederse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del acuerdo sobre contabilidad de 2 de Marzo de 1901, á levantar los inventarios de las existencias de las escuelas de la Capital.

El Consejo Nacional de Educación —

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el formulario é instrucciones presentados por la comisión de inventario, y autorízase al depósito para su impresión en la cantidad suficiente; quedando la misma oficina encargada de distribuirlos convenientemente á los Consejos Escolares.

Art. 2º Los directores de las escuelas de la Capital procederán á levantar el inventario de las existencias de las mismas, del 20 al 31 de Julio próximo, sujetándose estrictamente en dicha operación á las instrucciones contenidas en el formulario que para el efecto les será entregado por los Consejos Escolares.

Art. 3º Los Consejos Escolares por intermedio de un delegado, y la inspección técnica por el de los inspectores seccionales, tomarán la intervención que les corresponde, verificando las comprobaciones del caso, lo que se hará constar, con sus firmas, al pie de las planillas de inventario.

Art. 4º Concluida la operación de inventario, los directores de escuela lo elevarán por duplicado, antes del 5 de Agosto próximo, á los Consejos Escolares de que dependan, á efecto de que sus secretarios procedan á formular los totales parciales y el total general del importe de las existencias de cada escuela; debiendo igualmente formular, en planilla aparte, un resumen que exprese el importe total de las existencias de cada una de ellas y por separado, el de las existencias de todas las del distrito juntas, elevando al Consejo Nacional antes del 15 de Agosto, un ejemplar del inventario y otro del resumen, y reservándose para su archivo el otro ejemplar del inventario.

Art. 5º Recibidos dichos documentos por la Secretaría del Consejo Nacional, se pasarán á la comisión de inventarios; y si éste no tuviese reparo que oponerles, remitirá los inventarios detallados al depósito, y los resúmenes á la contaduría, á sus efectos.

Art. 6º Comuníquese, etc.

III

FACTURA DE LOS ÚTILES REMITIDOS Á LOS CONSEJOS DE EDUCACIÓN DE LAS PROVINCIAS

1º Desde la fecha, y en lo sucesivo, las facturas de las remisiones de útiles á los Consejos de Educación de las Provincias, serán formuladas por la comisión interventora de compras, la que queda igualmente encargada de remitirlas en cada caso á sus respectivos destinos.

2º A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el depósito cada vez que remita útiles á los Consejos de Provincia, pasará á dicha comisión la lista de los efectos remitidos, expresando en ella los gastos de acarreo y embalaje, los que deberán incluirse en adelante en la factura.

3º Comuníquese, etc.

De la jubilación con acumulación de sueldos

Julio 2 de 1902.

VISTA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO

La ley número 1909 dispuso el goce de pensión para los preceptores y subpreceptores de las escuelas comunes de la Capital y Territorios Nacionales.

Aquella ley se refiere á la pensión que pueda corresponder al preceptor mediante ciertas condiciones de tiempo en el ejercicio regular del preceptorado. Pero ni de el texto expreso de alguno de sus artículos, ni del conjunto de sus disposiciones, resulta admisible que puedan acumularse tantas pensiones como empleos ejercidos. Y como la pensión es un favor especial de la ley, y como tal de interpretación restrictiva, deduzco que según la de pensiones 1890, no acuerda la acumulación ni por su espíritu ni por su texto.

Ninguna otra disposición legislativa es aplicable al caso *sub judice*, pues la ley general de jubilaciones no puede ser aplicada á los preceptores, desde que su artículo 18 prescribe textualmente "las jubilaciones del personal de instrucción primaria, no están comprendidas en las disposiciones de la presente ley". Aun cuando lo fuera, no beneficiaría la condición del gestionante señor Bori, porque su artículo 8º declara "que cuando un empleado se encuentre desempeñando dos empleos en propiedad, la jubilación se acordará sobre el sueldo mayor, sin acumularse el tiempo de los dos empleos".

En presencia de aquellas disposiciones, no creo aplicable al caso actual la disposición del decreto de Marzo 13 de 1902, que reconoció la acumulación de los respectivos haberes por jubilación, en lo que concierne á los miembros del personal docente. Porque, aún admitiendo que ese decreto primase sobre el artículo 8º de la ley número 2219, que prescribe lo contrario, siempre aparecería dictado para la ense-

ñanza superior, en la que las jubilaciones se rigen por la ley general, que ha excluído expresamente de su régimen, el personal de la instrucción primaria.

Esto, en cuanto á la estricta inteligencia de la ley, no obstante reconocer la equidad con que debieran ser apreciados y remunerados con igualdad los servicios prestados por el magisterio, lo mismo en la enseñanza superior que en la de instrucción primaria.

Mayo 21 de 1902.

Sabiniano Kier.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 2 de 1902.

De acuerdo en todo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y teniendo en cuenta que el decreto de fecha 13 de Marzo próximo pasado, es aplicable solamente á las jubilaciones acordadas con arreglo á la ley número 2219, no ha lugar. Notifíquese al interesado y vuelva al Consejo Nacional de Educación.

FERNÁNDEZ.

Jubilaciones

Resolución superior no haciendo lugar al pedido de cómputo de servicios anteriores á maestros (de la Capital y Territorios Nacionales) que no se hallaban en ejercicio de sus funciones en 8 de Julio de 1884.

INFORMES DE LOS SEÑORES PROCURADOR DEL TESORO Y PROCURADOR GENERAL
DE LA NACIÓN

Excmo. Señor :

En mi opinión, la señorita Isabel Wain, no se encuentra en las condiciones reclamadas por la ley de la materia para tener derecho á la jubilación con sueldo íntegro que solicita.

La señorita Wain entró á prestar servicios en las escuelas comunes de esta Capital recién en Marzo de 1889, es decir, muchos años después de la fecha fijada por el artículo 8º de la ley 1909, para que se respetaran los derechos adquiridos por los maestros que se encontraban en ejercicio de sus funciones.

Son tan claros y explícitos los términos de la ley, que no cabe, á mi juicio, otra interpretación que la que surge de la simple lectura de sus disposiciones.

Al amparar la ley á los maestros que se hallaban en el ejercicio de sus funciones en 8 de Julio de 1884, no pudo referirse sino á aquéllos para quienes legislaba, es decir, para los que en esa fecha servían en la Capital ó Territorios Nacionales, no para los que estaban sirviendo en las Provincias, porque no teniendo la Nación relación alguna de derecho con éstos, no tenía porque tomarlos en consideración.

Y como la Señorita de Wain no se encontraba sirviendo á la Nación en 8 de Julio de 1884, sino á la Provincia de Buenos Aires, donde continuó ejerciendo su profesión hasta Abril de 1888, es evidente que ella no se encuentra comprendida en la disposición que

manda respetar los derechos adquiridos antes de esa fecha, sencillamente porque la ley no se refería á los maestros que servían en las Provincias entonces, sino á los que servían á la Nación.

Los casos resueltos anteriormente que se invocan por el Consejo Nacional de Educación, como fundamento para reconocer el derecho de la recurrente, nada significan ante la disposición expresa de la ley, pues, aún admitiendo que el Gobierno por razones de equidad hubiera reconocido en algún caso servicios que no se encontraban comprendidos en los términos de la ley, como sucedió en el caso de la señora de Vinent, el hecho no fundaría un derecho, porque las resoluciones de Gobierno no pueden tener la virtud de modificar ni derogar las leyes, que son inmutables mientras no las modifique ó derogue el poder que las dictó en uso de las facultades propias.

Por otro lado, el caso aislado de la señora de Vinent, no puede invocarse como precedente, porque la resolución no fué de carácter general, por la que el Gobierno hubiera emitido su concepto sobre la interpretación de la ley, y porque después de ese caso se han resuelto otros en sentido contrario, es decir, desconociendo el derecho al cómputo de servicios prestados por maestros en las Provincias que ingresaron á servir á la Nación con posterioridad al 8 de Julio de 1884.

Debo también hacer presente que los casos del señor Leiva y de la señora de Aquino, son absolutamente distintos del de la recurrente, pues en aquéllos lo único que se ha declarado es que los servicios prestados en las escuelas de aplicación anexas á las normales, deben considerarse como prestados á la Educación Común, y que debían computarse los prestados á las Provincias por los maestros que se encontraban en ejercicio de sus profesiones en esa situación, en la fecha indicada en la ley.

Por lo expuesto, y ateniéndome á los términos de la ley de la materia, que como lo he dicho en todos los casos análogos, debe ser interpretado con criterio restrictivo, por ser ley de beneficio, pienso que V. E. no debe deferir al pedido de jubilación de la recurrente señorita Wain.

Buenos Aires, Julio 5 de 1902.

Guillermo Torres.

Señor :

La ley número 1909 autoriza las pensiones á los preceptores de ambos sexos que hubiesen servido en las escuelas comunes de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, esto es, en la jurisdicción y bajo el régimen nacional.

No están incluidos los preceptores de las Provincias que dependen exclusivamente de su Gobierno y régimen autónomo. El artículo 8º hace, sin embargo, una excepción única, en favor de los maestros que se hallaren en el ejercicio de sus funciones en 8 de Junio de 1884. Y como la señorita de Wain, recién entró al servicio de la Nación en Abril de 1888, no está comprendida en aquella excepción, como lo ha demostrado el señor Procurador del Tesoro en su precedente vista, á cuyas conclusiones adhiero.

Septiembre 29 de 1902.

Sabiniano Kier.

(Es copia).

En el pedido de jubilación del director de la Escuela Superior de Varones, Consejo Escolar 3º, Sr. Juan Vicente Olivera, el Procurador General de la Nación reproduce este dictamen, y, en consecuencia, no se hace lugar á la jubilación. (Expediente O. 1807).

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, no ha lugar á la jubilación solicitada; notifíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación á sus efectos.

FERNÁNDEZ.

(Es copia).

Expediente 1408.—W.

**Autorizando al Consejo Nacional de Educación, para
aplicar unos sobrantes de fondos**

División de Instrucción Pública.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reu-
nidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—*

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Nacional de Educación para disponer de los sobrantes existentes y de los que hubiese hasta terminar este año, de las sumas fijadas en el presupuesto escolar de los Territorios y Colonias Nacionales, aplicándolos al pago de las cuotas que la Nación deba satisfacer en concepto de subvención para la educación primaria en las provincias, durante el año mil novecientos uno y que no hubieran alcanzado á ser cubiertos con las cantidades destinadas á tal fin en el presupuesto del mismo año mil novecientos uno; siempre que los reclamos correspondientes se ajustaren en un todo á las disposiciones vigentes.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Julio de mil novecientos dos.

N. QUIRNO COSTA.

Adolfo P. Labougle,

Secretario del Senado.

BENITO D. VILLANUEVA.

Alejandro Sorondo,

Secretario de la Cámara de Diputados.

Registrada bajo el número 4089.

División de Instrucción Pública.

Buenos Aires, Julio 30 de 1902.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA,
J. R. FERNÁNDEZ.

Enrolamiento

Agosto 13 de 1902.

ACUERDO

1º La tesorería no pagará ningún sueldo á los empleados en la administración ó cuerpo docente que no justificasen haber cumplido con el deber que les impone la ley de enrolamiento.

2º Los empleados del consejo y maestros de las escuelas de la capital presentarán, en todo el corriente mes, los justificativo del caso, ante la misma tesorería, de 12 á 3 p. m.

3º Oficiar á los señores gobernadores de territorio acompañándoles la lista de maestros que sirven en su jurisdicción; rogándoles que tengan á bien indicar, á la brevedad posible, si dichos maestros han cumplido con la expresada ley.

4º Impartir el correspondiente aviso á los inspectores de educación en las provincias.

Acuerdo sobre provisión de mobiliario, textos y útiles escolares

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1902.

A fin de regularizar en lo posible la adquisición y provisión del mobiliario, textos y útiles escolares,

El Consejo Nacional de Educación —

RESUELVE:

Artículo 1º Los pedidos de mobiliario, textos y útiles á que se refiere el artículo 174 del Reglamento General de Escuelas, deberán formularse desde la fecha de esta resolución y en adelante:

a) Los *pedidos generales de muebles y útiles* en las planillas números 10 y 14.

b) Los *pedidos de textos* en la planilla número 10 bis.

c) Los *pedidos especiales* en la planilla número 10 ter, sujetándose estrictamente á las indicaciones contenidas en dichos formularios, sin lo cual no serán despachados.

Art. 2º Las modificaciones que introduzcan en los pedidos los Consejos Escolares y la inspección técnica (artículo 175 y 176 del Reglamento de Escuelas), serán hechas con toda claridad, expresando las columnas respectivas, en *letra*, las cantidades de artículos que acuerden, inutilizando con una raya los renglones en blanco y tachando toda intercalación entre renglones ó agregado que se hiciere á lo impreso; debiendo reproducir en el duplicado del pedido las anotaciones y observaciones que se hagan en el original. Asimismo cada planilla deberá llevar la firma del inspector que la despache.

Art. 3º Los Consejos Escolares y la inspección técnica despacharán los pedidos con la premura que ellos requieren, teniendo en cuenta la categoría de la escuela, su personal docente, número de alumnos inscriptos y su asistencia media, número de alumnos con derecho á obtener los útiles gratis, por concesión especial de los Consejos Escolares, en cada caso, según está dispuesto; y las existencias que arroje

el inventario, de tal manera que puedan ellas llegar con orden de provisión al depósito, antes del 15 de Diciembre de cada año; á cuyo efecto los Consejos Escolares, elevarán al Consejo Nacional los pedidos de las escuelas de su dependencia, en la primera quincena de Noviembre.

Art. 4º El depósito, una vez que tenga en su poder los pedidos de todas las escuelas, procederá inmediatamente á resumirlos; y en vista de las cantidades de artículos pedidos y de los que tenga en sus existencias, solicitará oportunamente la provisión de los que carezca.

Art. 5º El depósito no proveera ningún pedido que no llene por completo las disposiciones contenidas en esta resolución; debiendo devolver con nota á la superioridad, los que se encuentren en este caso, expresando las causas que tenga para hacerlo. Asimismo devolverá todo pedido que previas las comprobaciones del caso, hechas en el "Libro de inventarios é inversión de útiles", le parezca excesivo.

Art. 6º Antes del 30 de Junio de cada año, el depósito formulará, elevándola á la consideración del Consejo, una planilla de las cantidades de muebles, textos y útiles que calcule se necesiten para la provisión de los pedidos que hagan las escuelas para el año siguiente; tomando en general como base para determinar aquéllas, las consumidas en el año anterior, de acuerdo con los datos que arroje el "Libro de inventario é inversión de útiles", aumentándolas ó disminuyéndolas, según le sugiera la práctica.

Art. 7º Dicha planilla se pasará á la comisión interventora de compras; á efecto de que ésta determine las muestras de cada uno de los artículos en aquélla contenidos, calculando su importe total aproximado, y formulando las bases y condiciones, etc., apropiadas á que deberá sujetarse su compra por licitación.

Art. 8º Aprobadas que sean por el Consejo las muestras y las bases y condiciones á que se refiere el artículo anterior, dicha comisión procederá á imprimir éstos últimos, haciéndolos circular profusamente.

Art. 9º Efectuada la licitación, se pasará el expediente respectivo á la comisión citada, la que, en vista de las propuestas y muestras presentadas, se expedirá á la brevedad posible, aconsejando sobre las que deban aceptarse y acompañando su informe de una planilla en que figuren los artículos licitados con los precios ofrecidos por cada uno de los proponentes, y de otra que exprese los artículos que se adjudiquen á cada proponente, su precio y el importe total de la licitación. Hecho esto se pasará el expediente á informe de la Contaduría, la que se expedirá á la brevedad posible.

Art. 10. Aprobada la licitación por el Consejo, volverá el expediente á la comisión interventora de Compras, para que formule los contratos respectivos por triplicado, uno de cuyos ejemplares, acompañado de la correspondiente garantía, depositará en Contaduría, reservándose otro la comisión y entregando el tercero al contratista.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Circular N° 36

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1902.

Señor Presidente del Consejo Escolar.....

Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo el agrado de transcribir, á continuación, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión de fecha 12 del corriente, sobre maestros supernumerarios, que dice así:

“Considerando que los maestros supernumerarios que se inhabilitan accidentalmente resultan hallarse hoy en condición más ventajosa que los titulares con puesto permanente en las escuelas, desde que estos últimos sólo pueden gozar de licencia con sueldo durante quince días, en todo el año, mientras que los primeros, con sólo comprobar un impedimento transitorio, en caso de ser llamados al servicio, podrían prolongar indefinidamente su situación, percibiendo emolumentos sin desempeñar cargo alguno, se—

RESUELVE:

1º Los maestros supernumerarios actualmente disponibles, serán destinados por los Consejos Escolares á que están adscriptos cada uno á una escuela de la dependencia respectiva de éstos, donde tendrán obligación de concurrir diariamente á desempeñar el servicio que les asignen los directores mientras no se les diese otra colocación temporaria ó definitiva. Dichos Consejos comunicarán al Consejo Nacional el destino que, de acuerdo con la presente resolución, diesen á los maestros supernumerarios; lo que se avisará por éste á la Inspección Técnica, á los efectos de la provisión de vacantes que se solicite.

2º Los Consejos Escolares al elevar las solicitudes de licencia de los supernumerarios informarán respecto del número de faltas en que éstos hayan incurrido, después de la incorporación del Consejo Esco-

lar informante, expresando si han sido ó no multados. El expediente será pasado, en seguida, al distrito donde hubiese estado anteriormente adscripto el solicitante, á fin de que se manifiesten las demás faltas cometidas durante el curso.

3º Los haberes de los supernumerarios serán liquidados á contar del 1º de Octubre próximo, por el Consejo Escolar donde prestasen servicio y mientras no pasaren á otra jurisdicción.

4º Publíquese, insértese, comuníquese y archívese”.

Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 3 de 1902.

A objeto de fijar las reglas á que ha de ajustarse el procedimiento administrativo en las denuncias fundadas en la ley últimamente sancionada por el H. Congreso de la Nación sobre Capellanías, etcétera, así que dicha ley sea promulgada; y teniendo en vista que es equitativo y conveniente para asegurar la rapidez y el éxito de las gestiones, aceptar en ellas el concurso ofrecido por la Curia Eclesiástica, utilizando los antecedentes de que ésta dispone á la vez que reintegrándola en forma autorizada, de los gastos que ha sufragado ó debe sufragar, se—

RESUELVE:

1º Aceptar las denuncias que se presentasen por la Curia Eclesiástica, con los recaudos necesarios, de las capellanías, memorias pías, censos capellánicos ó fundaciones piadosas láicas, comprendidas entre las que se mencionan en la nota dirigida á este Consejo por el señor Vicario General, con fecha 30 de Septiembre último.

2º Asignar á la Curia Eclesiástica, á título de reintegro equitativo, y hasta cubrir la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional el diez por ciento de las cantidades netas que se perciban definitivamente sobre los expedientes que aquella hubiese iniciado ó en los que se substituyese á los primeros denunciadores que le hubiesen transferido su derecho á título oneroso comprobado.

3º Reservar el 23 % (veintitres por ciento) de la cuota que el Consejo está autorizado á ceder, en estos casos, para remunerar á los expresados primeros denunciadores, con quienes se contratará la prosecución ó iniciación, en su caso, de las gestiones necesarias; debiendo

quedar á cargo de ellos, todos los gastos que se originen, incluso la remuneración del letrado patrocinante, que será designado con acuerdo del Consejo.

4º Acordar á dichos primeros denunciados, hasta un 30 % (treinta por ciento) de las sumas percibidas, en las condiciones del artículo 2º, siempre que se trate de expedientes no sujetos á remuneración en favor de la Curia Eclesiástica.

Ley sobre redención de capellanías

Expediente C. 562.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Todo gravamen impuesto sobre bienes raíces situados en la Capital Federal ó Territorios Nacionales, con carácter de Capellanías, Memoria Pía, Censo Capellánico ó fundación piadosa podrá ser redimido depositando en el Banco de la Nación una suma en títulos de deuda interna de la Nación, de seis por ciento de renta, con arreglo á lo dispuesto en la presente ley. Cuando los títulos depositados en virtud de esta ley, fueran amortizados total ó parcialmente, el Banco de la Nación invertirá el importe de los títulos amortizados en nuevos títulos de la deuda interna de la Nación, de mayor renta.

Art. 2º Cuando al constituirse un gravamen, se haya determinado un capital, deberá redimirse depositando un valor nominal en títulos de deuda de seis por ciento, equivalente á dicho capital de fundación aún cuando se hubiera afectado la totalidad del inmueble. Cuando se hubiera afectado la totalidad del inmueble sin determinar capital, y aún cuando se hubieran determinado las cargas, deberá redimirse depositando un valor nominal en títulos, equivalente al valor del inmueble en la época de la fundación. Cuando en la fundación se determinaran las cargas y el Patronato estuviera vacante, se redimirá, depositando un valor nominal en títulos, cuya renta baste á cumplir las cargas, aún cuando estuviera afectada la totalidad del inmueble.

Art. 3º Sólo tendrán derecho á redimir las capellanías, los propietarios del inmueble, los censuarios y patronos legales, que tengan la posesión del bien raíz. La redención importa liberar al inmueble del gravamen, y perfeccionar el dominio á favor de quien lo haya realizado.

Art. 4º Corresponde al Arzobispo ó al Vicario Capitular en sede vacante: El patronato de todas las capellanías eclesiásticas y colativas, que se hallaren vacantes por fallecimiento de los patronos llamados por los instituyentes, siempre que no hubiera prohibición del fundador, de recaer en la iglesia ó en el prelado.

Art. 5º Corresponde al Consejo Nacional de Educación estén ó no redimidos:

1º El patronato de todas las capellanías eclesiásticas y colativas, que por disposición expresa de sus fundadores, no deba recaer en la iglesia ni en el ordinario, y que se hallase vacante por fallecimiento ó extinción de los patronos llamados á su goce.

2º El patronato de todas las Capellanías laicales, que se hallaren vacantes por extinción ó fallecimiento de los patronos llamados por los fundadores.

3º El patronato de todas las Capellanías eclesiásticas, laicales ó colativas, fundadas á favor de las extinguidas órdenes religiosas ó de los regulares que á ellas pertenecieron.

Art. 6º El Consejo Nacional de Educación será parte legítima:

1º En todo juicio sucesorio de jurisdicción nacional donde no intervengan herederos reconocidos ó declarados por sentencia ejecutoria, ó en que haya bienes vacantes, correspondiendo al apoderado del Consejo la curatela de la herencia.

2º En todos los expedientes y gestiones que sobre redención de Capellanías se tramiten en la Capital Federal.

Art. 7º El Consejo Nacional de Educación gestionará ante los tribunales la declaratoria de vacancia del patronato, comprobando la extinción de las instituidas por el fundador de la Capellanía, por llamamiento de edictos á quienes se considerasen con derecho; y ante el resultado negativo de la citación, ó el rechazo judicial de los pretendientes, obtendrá sin más trámite la posesión de los bienes afectados con el gravamen.

Cuando se trate de Capellanías á favor de órdenes extinguidas ó de miembros de las mismas, comprobado ello, obtendrá inmediatamente la posesión judicial de los bienes.

Art. 8º Será á cargo del Arzobispo, hacer cumplir en todas sus partes, la voluntad de los fundadores de Capellanías.

Art. 9º La Curia Eclesiástica y todas las oficinas públicas, están obligadas á facilitar al Consejo Nacional de Educación la busca y antecedentes que necesite para formar el padrón de las Capellanías, que resulten fundadas por los registros públicos de contratos, los libros ó expedientes que tuvieren bajo su vigilancia.

Art. 10. Los fondos depositados actualmente en el Banco de la Nación importe de redención de Capellanías, serán invertidos por el Banco en títulos de Deuda Interna de la Nación, de seis por ciento de renta. La renta de estos títulos y de los que en adelante se depositen

provenientes de capellanías, cuyo patronato corresponda en virtud de esta ley al Consejo de Educación ó al Arzobispo, se entregarán por el Banco al Prelado Diocesano, para que la aplique al cumplimiento de la voluntad del fundador.

Art. 11. Los fondos que en virtud de esta ley percibe el Consejo de Educación, se emplearán en la construcción de edificios escolares.

Art. 12. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU.

B. Ocampo,

Secretario del Senado.

BENITO VILLANUEVA.

A. M. Tallaferró,

Pro-Secretario de la Cámara de Diputados.

Registrado bajo el número 4124.

División de Justicia.

Buenos Aires, Octubre 1° de 1902.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

J. R. FERNÁNDEZ.

Inventarios

(SESION DEL 12 DE NOVIEMBRE de 1902)

A C U E R D O :

INVENTARIO DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LA CAPITAL
Y TERRITORIOS NACIONALES, OFICINAS DEL CONSEJO Y
ESCUELAS DE LOS TERRITORIOS Y COLONIAS NACIONALES.

Debiendo procederse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del acuerdo sobre la contabilidad del Consejo, de 2 de Marzo de 1901, á levantar los inventarios de las existencias de los Consejos Escolares de la Capital Federal, de las oficinas del Consejo Nacional, de las escuelas y Consejos Escolares de los Territorios y Colonias,

El Consejo Nacional de Educación —

RESOLVIÓ :

Artículo 1º Aprobar los formularios é instrucciones presentadas por la Comisión de Inventario y autorizar á la Comisión Interventora de compras para su impresión en la cantidad suficiente; quedando el Depósito encargado de distribuirlos convenientemente.

Art. 2º Los Consejos Escolares de la Capital, los Consejos, encargados ó comisionados escolares de los Territorios y Colonias Nacionales y los jefes de las oficinas de este Consejo, procederán á levantar el inventario de las existencias de sus respectivas oficinas, todos los años, del 20 al 31 de Diciembre, sujetándose estrictamente en dicha operación, á las instrucciones contenidas en los formularios de que habla el artículo anterior, que les serán entregados por el Depósito.

Art. 3º Concluída la operación del inventario y pasados que sean sus datos á los formularios correspondientes, se elevarán dos ejemplares, en la primera quincena de Enero, al Consejo Nacional; una vez revisados y hallados en forma, se devolverá uno de ellos al remitente respectivo para su debida constancia, con las firmas de los miembros de la comisión de inventario, pasándose el otro ejemplar al Depósito á sus efectos.

Art. 4º Los directores de las escuelas de los Territorios y Colonias Nacionales, procederán igualmente, del 20 al 31 de Diciembre del corriente año, á levantar el inventario de las existencias de sus respectivas escuelas, sujetándose estrictamente en dicha operación, á las instrucciones contenidas en el formulario que para el efecto les será entregado.

Art. 5º Los Consejos, encargados ó comisionados escolares, tomarán en esta operación la intervención que les corresponde, verificando y comprobando la exactitud de ella, lo que harán constar con sus firmas al pie de las planillas de inventario.

Art. 6º Concluída la operación del inventario y pasados que sean sus datos á los formularios correspondientes, los directores de las escuelas elevarán inmediatamente tres ejemplares, dos á los Consejos, encargados ó comisionados escolares de su jurisdicción, á efecto de que éstos procedan á formular los totales parciales y el total general del importe de las existencias en cada escuela; debiendo igualmente consignar en la planilla resumen, las cifras que expresen el total de las existencias de cada escuela separada y el de las existencias en todas las escuelas del distrito ó territorio juntas; elevando al Consejo Nacional, antes del 15 Enero, dos ejemplares del inventario y uno del resumen y reservándose para su archivo el otro ejemplar.

Art. 7º Recibidos dichos documentos por la Secretaría del Consejo Nacional, se pasarán á la Inspección de Territorios y Colonias, y ésta, una vez que los haya examinado y encontrado conformes, hará constar su conformidad al pie de uno de los ejemplares, el que será devuelto á Secretaría y pasado á la comisión de inventario, reservándose el otro para su archivo. Revisados que sean por la comisión, los inventarios se enviarán al Depósito y el resumen á Contaduría.

Art. 8º Comuníquese á insértese en el libro de resoluciones.

Secretarios de Consejos Escolares

ACUERDO:

CONSIDERANDO:

Que los Secretarios de los Consejos Escolares de distrito necesitan para desempeñar convenientemente sus funciones, gozar de la confianza plena de las corporaciones á que prestan sus servicios;

Que á tal fin es, sino indispensable, muy conducente al menos que cada Consejo Escolar, al constituirse, elija su Secretario y no esté obligado á admitir el elegido por el Consejo anterior;

Que si bien la letra del artículo 3º del superior decreto de 15 de Marzo próximo pasado, reglamentario de la ley número 1420 de 8 de Julio de 1884, no comprende sino á los miembros de los Consejos Escolares, su espíritu comprende también á los Secretarios, tanto más, cuanto que éstos no necesitan ya la calidad de maestros ni ejercen funciones de inspectores técnicos;

Que concuerda mejor con la índole de las corporaciones renovables, la amovilidad simultánea de los empleados que están íntimamente vinculados á ellas y que son en cierto modo su complemento;

El Consejo Nacional de Educación, en uso de las atribuciones que le confiere la acordada ley número 1420,

RESUELVE:

Los Secretarios de los Consejos Escolares de distrito, cesarán en sus funciones cuando expire el término asignado al mandato de los miembros de dichos Consejos, aplicándose por analogía á aquéllos, lo dispuesto en el citado decreto de 15 de Marzo próximo pasado, respecto de los miembros de las corporaciones á que sirven.

Redención de Capellanías

(SESIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DE 1902)

En Buenos Aires, á veinte de Octubre de mil novecientos dos, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor presidente y vocales del consejo, el señor vicario eclesiástico, doctor Juan J. Perazo y D. Antonio López Calvete, denunciante de capellanías, á objeto de determinar las denuncias que correspondan á la curia eclesiástica y al señor López Calvete, de acuerdo con los convenios que tienen celebrados con el Consejo Nacional de Educación se convino en lo siguiente:

1º Corresponderán exclusivamente á la curia eclesiástica las denuncias comprendidas en el contrato entre la curia y el señor Segura, en número de seiscientos cincuenta y nueve (659) contenidas en el libro de denuncias ante la fiscalía eclesiástica, los siete cuadernos firmados por Isaías S. Villafañe, O. Segura, que corresponden de las letras A á O inclusive, y de seis informes expedidos por la oficina de hipotecas en el expediente iniciado por la curia ante el juzgado del doctor Ponce y Gómez, secretario Pizarro.

En estas denuncias la curia tendrá la parte íntegra que le corresponde como denunciaute y renuncia por el hecho al reclamo sobre devolución de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que fué aceptada por el consejo.

2º Corresponderán al señor López Calvete las denuncias de las capellanías que en número de quinientas cincuenta y dos, (552) tiene ya presentadas ante el consejo y las que en adelante hiciera siempre que entre ellas no estén incluídas las que corresponden al contrato Segura que se detallan en la base anterior.

En todas estas denuncias el señor López Calvete tendrá la parte íntegra que le corresponda como denunciante.

En prueba de conformidad, firman la presente acta, de la que se dará una copia legalizada por el señor presidente del consejo, á cada una de las partes.

Reunidos hoy veinte de Octubre de mil novecientos dos, en el salón de sesiones del Consejo Nacional de Educación, el señor presidente y vocales del consejo y el señor vicario eclesiástico, doctor Juan J. Perazo, á efecto de convenir en el modo y forma de aplicación de la ley sobre redención de capellanías recientemente promulgada, á efecto de proceder de común acuerdo consultando los intereses legítimos de la curia eclesiástica y del Consejo Nacional de Educación, han convenido en los siguientes puntos:

1º Toda cuestión que se suscite sobre los derechos respectivos de la curia eclesiástica y del consejo, será resuelta amistosamente en cuanto fuere posible, entre los representantes de la curia y el consejo á objeto de evitar todo litigio.

2º En la redención de capellanías eclesiásticas ó laicas, se estará á lo ordenado por la ley mencionada.

3º Siendo necesario determinar el equivalente en moneda nacional de la moneda española de plata en que han sido constituídas la mayor parte de las capellanías, el consejo de educación pedirá á la Casa de Moneda informe sobre el equivalente en moneda nacional al cambio legal fijado en la ley de conversión del peso plata moneda española del principios del siglo XIX.

La equivalencia que fije la Casa de Moneda será aceptada por ambas partes, á los efectos de la aplicación de la ley de redención.

4º En caso de que se suscitara duda sobre la naturaleza de la capellanía, se someterá su determinación á juicio arbitral, designando el consejo un abogado, la curia otro, pudiendo ambos nombrar un tercero en caso de discordia.

Si los árbitros resolvieran que la capellanía debe considerarse mixta corresponderá 50 % á la curia y 50 % al consejo, después de pagados los gastos de denuncia.

5º En caso que estuviera afectada la totalidad del valor de un inmueble y no constara el valor en los antecedentes del título correspondiente á la época de su fundación, se conviene en nombrar un tribunal arbitral, designando el consejo un árbitro, la curia otro, y debiendo ambos designar un tercero en caso de discordia para que determine la diferencia entre el valor de la propiedad actual con relación al que tenía en la primera mitad del siglo XIX y en épocas anteriores.

En prueba de conformidad, firman la presente acta, de la que se dará una copia legalizada por el señor presidente del consejo á cada una de las partes.

Justificación de inasistencias del personal docente de las escuelas de la Capital

ACUERDO :

Artículo 1º Dentro de los tres primeros días de cada mes los consejos escolares comunicarán por nota á los directores de escuela, las multas en que hubiesen incurrido ellos ó los maestros de su dependencia, en el mes anterior; expresando la causa y el monto de la multa que va á aplicárseles para que en el término de los quince días subsiguientes presenten por intermedio del director al consejo escolar respectivo, los reclamos pertinentes acompañados de los justificativos del caso.

Art. 2º El director elevará con un informe los expresados reclamos y documentos al consejo escolar, y éste, á su vez, los transmitirá al honorable consejo nacional acompañados de toda la documentación necesaria y de la planilla de multas, para la resolución que corresponda.

Art. 3º Todo reclamo sobre multas, que no se presentase dentro de los quince días posteriores al pago, será desestimado, á menos que se fundase en la falta del cumplimiento de los artículos anteriores.

Art. 4º Quedan derogados los artículos del reglamento general que se opongan á la presente resolución.

Sobre contabilidad de los Consejos Escolares de la Capital

Diciembre 17 de 1902.

ACUERDO:

C.—De acuerdo con lo manifestado por la Contaduría, previa visita efectuada á los Consejos Escolares de la Capital y con el fin de salvar las deficiencias que se han notado, y de uniformar la contabilidad.

El Consejo Nacional de Educación—

RESUELVE:

Artículo 1º A partir del 1º de Enero de 1903, y sin perjuicio de los libros que los Consejos Escolares considerasen necesarios, será obligatorio llevar los siguientes: *Caja general; Caja de eventuales; Movimiento de matrículas; Registro de autorizaciones é intervención de la Caja general*, todos de acuerdo con las reglas que á continuación se establecen.

Art. 2º *Caja general* — Día por día se asentará bajo el rubro "Entradas" toda cantidad que ingrese por cualquier concepto que sea, y bajo el rubro "Salidas" toda cantidad que egrese, también por cualquier concepto que sea, expresándose claramente, y en su caso, el origen del ingreso ó el nombre de la persona á la cual se hace el pago, el objeto que lo motiva y el número de la autorización y del comprobante respectivo.

En caso de que los Consejos Escolares establecieran una caja especial de eventuales, el tesorero, por quien ó bajo cuya responsabilidad deberá administrarse, dará un recibo que figurará como comprobante de la Caja General.

Art. 3º *Caja de eventuales* — Este libro se llevará en idénticas condiciones que el de la Caja general, teniendo presente que solo están

autorizados los gastos indicados en la circular de Marzo 8 del corriente año, y que deberá pedirse autorizaciones particulares al Consejo Nacional para efectuar los que no estén previstos.

Art. 4º Los gastos eventuales á que hace referencia la circular numero 7 ya mencionada, de fecha 8 de Marzo último, serán costeados con fondos provenientes de matrículas. Si hubiere algún saldo de fondos eventuales se aplicará á los expresados gastos hasta la extinción de aquel saldo, debiendo después cubrirse aquéllos con el producido de matrículas, como queda ordenado.

Art. 5º *Movimiento de matrículas* — Día á día se asentará en la hoja destinada á "Recibidos" el número de todos los formularios que entregue la Tesorería ó los saldos de los días anteriores; y en la de "Despachadas", el número de las que se expidan gratis; por venta ó se inutilicen por errores. Se cerrará diariamente llevándose el saldo al inmediato que siga.

A fin de cada mes se asentará, en el mismo libro, un resumen.

Art. 6º *Registro de autorizaciones* Se hará constar en este libro los siguientes datos:

- a) Número de orden; guardándose el que indiquen las notas de comunicación del Consejo Nacional, para cuyo efecto la Secretaría del mismo las copiará en un libro copiador exclusivamente destinado á ellas, expresando en el encabezamiento la numeración sucesiva que corresponda.

Cuando una nota contuviese dos ó más autorizaciones, se expresará esto mismo en el encabezamiento.

- b) Fecha de la nota del Consejo Nacional.
- c) Fecha de la sesión.
- d) Objeto de la autorización.
- e) Cantidad en el caso de que se fije.
- f) Imputaciones.

Art. 7º *Intervención de la Caja General* — Antes de ingresar ó egresar cualquier cantidad, el vocal interventor deberá hacer el asiento correspondiente en este libro, el cual será llevado en idénticas condiciones que el de Caja.

No podrá resolverse pago alguno sin previo informe del vocal interventor, sobre si está ó no autorizado el gasto á que aquel responde.

Art. 8º Los libros enumerados serán llevados: Los de "Caja general" y de "Caja de eventuales" por el vocal tesorero, ó por otra persona bajo la responsabilidad del primero. Los de "Intervención de la Caja general" y de "Movimiento de matrículas" por el vocal interventor ó también, por otra persona, bajo la responsabilidad de aquél. El de "Registro de autorizaciones" por el Secretario.

Art. 9º Antes del día 6 de cada mes los Consejos Escolares remitirán á la Contaduría una planilla que contenga copia de lo asentado durante el anterior en el libro de "Caja general", con todos los com-

probantes; y otra que contenga copia, también, del resumen asentado en el de "Movimiento de matrículas", agregando los cerrificados de pobreza en cuya virtud se haya concedido matrícula gratis y los formularios inutilizados por error. Con la planilla correspondiente al último mes del año, se remitirán los formularios de matrículas que hubiesen quedado en blanco.

Art. 10. En el último día de cada mes los tesoreros rendirán cuenta á los Consejos de que forman parte, de los fondos de matrículas cuya administración les hubiera sido confiada, con destino á eventuales.

Una vez aprobadas se remitirán á la Contaduría en los primeros seis días de cada mes y en la misma forma que se indica en el artículo anterior para la rendición de cuentas de matrículas.

Art. 11. Después del 15 de cada mes la Contaduría elevará, con las observaciones del caso, las planillas á que se refieren los artículos anteriores, siendo también su obligación comunicar el día 7 de cada mes la nómina de los Consejos Escolares que fueran morosos en sus rendiciones de cuentas.

Art. 12. Los fondos provenientes de venta de matrículas, como así mismo los que ingresen á las cajas de los Consejos Escolares por cualquier otro concepto, deberán depositarse en el Banco de la Nación antes de los ocho días de su recepción y en el día ó al siguiente, cuando excediesen de la suma de cien pesos moneda nacional, á la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.

Art. 13. El Depósito proveerá á los Consejos de los libros y planillas necesarias.

Art. 14. La Contaduría rubricará los libros antes de su entrega (con el V.º B.º del señor Presidente).

Art. 15. Autorizar al señor Presidente para que efectúe los gastos que esta resolución demande.

Art. 16. Se mantienen todas las resoluciones que no se opongan á la presente.

Secretarios de los Consejos Escolares

(SESIÓN 22 DE DICIEMBRE DE 1902)

CONSIDERANDO :

a) Que si bien los Secretarios de los Consejos Escolares fueron anteriormente maestros diplomados, bajo el concepto de que debían inspeccionar las escuelas; ese concepto perdió la razón de ser ante la experiencia que patentizaba sus inconvenientes, y ante la ley que atribuye exclusivamente á este consejo la dirección facultativa de las escuelas y la organización de una inspección técnica cuyo cometido no podría realizarse por empleados dependientes de los Consejos Escolares de Distrito, sin perturbar la uniformidad de criterio y la unidad de objetivos y medios requeridos al efecto.

b) Que, dando nueva sanción legal á estas consideraciones, el Honorable Congreso de la Nación centralizó la Inspección Técnica de las escuelas en la ley de presupuesto, asignando una sola partida para sus gastos, y dejando al Consejo Nacional en libertad de organizarla, de acuerdo con la ley de educación; aprobándose en consecuencia, los presupuestos subsiguientes en que tal organización se hizo efectiva;

c) Que, á mérito de estos antecedentes, los antiguos secretarios subinspectores que existían en los Consejos Escolares quedaron definitivamente incorporados á la Inspección Técnica, siendo substituídos, desde entonces, por otros empleados que no requerían ya carácter profesional.

d) Que conviene tener en cuenta los hechos y consideraciones apuntadas al darse cumplimiento al acuerdo que establece la renovación periódica de aquellos empleados, sin perjuicio de su reelección;

SE RESUELVE:

1º Manifestar á los Consejos Escolares que los Secretarios de Distrito, tuvieren ó no título profesional, no deben ejercitar, directa ni

indirectamente, ninguna de las funciones encomendadas al cuerpo de inspectores técnicos dependientes de este Consejo.

2º Que toda vez que los Consejos Escolares necesitasen informes técnicos, podrán requerirlos del Inspector de Sección, según lo autoriza el art. 1º inc. 6º del reglamento de inspectores.

3º Que los deberes de los Secretarios de Distrito, serán fijados por los Consejos Escolares, respectivos en los reglamentos que estos son invitados á proponer ó revisar, desde sus primeras sesiones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4º Publíquese, comuníquese é insértese en el Libro de Resoluciones.

ANEXO E

COMUNICACIONES

**Pidiéndole quiera apoyar la solicitud de este Consejo
sobre rebaja de impuesto por servicios de aguas
corrientes al Ministerio de Obras Públicas.**

Buenos Aires, Enero 17 de 1902.

Exmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Tengo el honor de dirigirme á V. E., á fin de que si lo tiene á bien y en mérito de las consideraciones que paso á exponer, quiera apoyar ante el Ministerio de Obras Públicas, la gestión que hace este Consejo solicitando rebaja en los impuestos que por los servicios de aguas corrientes, abonan los edificios escolares de la Capital.

La cuota del 3 % mensual sobre el alquiler calculado de un edificio, que se toma como base por la Dirección de las Obras de Salubridad para los impuestos que aplica, si es equitativa tratándose de casas de familia en las que el consumo de agua es crecido, dado lo que se gasta en baños y otros usos, no es aplicable á los edificios escolares desde que sólo una pequeña parte de la casa está ocupada de un modo permanente por las familias de los maestros, mientras que el resto del edificio lo ocupan accidentalmente los alumnos, que emplean el agua para beber en cantidad muy limitada.

Parece entonces razonable fijar una cuota uniforme á estos edificios, tomándose en cuenta la parte por las familias de los maestros ú otros habitantes permanentes, avaluándola al efecto de gravarla con el impuesto, en la suma de cien pesos por ejemplo, lo que daría por resultado un impuesto fijo de tres pesos mensuales, al que se podría agregar el minimum de un peso con veinte centavos por el resto del edificio que aunque representa el mayor valor, no ocasiona consumo de agua apreciable.

Reconociéndose como tiene que reconocerse que el gasto es menor en estos edificios que en las casas de familias, el único motivo que pudiera oponerse á la reforma propuesta, sería los inconvenientes que

podrían sobrevenir al abandonar las bases que hasta el presente han servido de fundamento para fijar de un modo uniforme los impuestos por los servicios de salubridad, sobre todo si ello hubiera de invocarse como precedente por otros establecimientos que pretendieran hacer valer para sí, las mismas consideraciones que aduce el Consejo que presido, pero este argumento desaparece si se tiene en cuenta que en todas partes los establecimientos de educación gozan de privilegios especiales, que no pueden ni deben hacerse extensivos á otra clase de establecimientos cuyo fin principal es el lucro.

Aceptada la reforma, se obtendría una economía bastante apreciable; un impuesto igual para todos los edificios escolares, lo que sería ventajoso para la misma Dirección de las Obras de Salubridad que se ahorraría la visita de esos edificios para calcular su alquiler, y la cuenta con el Consejo sería invariable, lo que haría desaparecer las gestiones por reclamos que con frecuencia se entablan, sobre todo tratándose de edificios de alguna importancia á los que se grava con impuestos elevados.

Para concluir, debo manifestar á V. E., á nombre de la Corporación que presido, que á su juicio correspondería solicitar la completa exoneración de estos impuestos, si se considera la índole eminentemente protectora de todas las leyes nacionales que se relacionan con las instituciones escolares, pero teniendo en cuenta las obligaciones que hoy pesan sobre el Tesoro, el pedido se limita por ahora á la simple rebaja del impuesto.

Saludo á V. E., con toda consideración.

Solicitando autorización para imputar á la partida destinada al pago de útiles escolares en los Territorios, los 1.500 pesos moneda nacional mensuales que faltan para integrar el gasto por alquileres.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1902.

Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González.

En el Presupuesto de 1901 figuraba una partida de seis mil pesos moneda nacional (\$ m/n 6.000) mensuales, destinada á la creación de nuevas escuelas en los Territorios Nacionales y mantenimiento de las creadas, en virtud de igual partida votada en presupuestos anteriores; pero al discutirse el de 1902, el Honorable Consejo resolvió que cada una de esas escuelas nuevas se consignase separadamente en la ley, quedando, en consecuencia, suprimida la partida expresada de seis mil pesos moneda nacional. Entre tanto al llevarse á cabo dicha modificación, no se tuvo en cuenta que los alquileres de las casas ocupadas por las escuelas establecidas de tres á cuatro años atrás, se pagaban del fondo antes mencionado; de donde resulta que los mil quinientos pesos moneda nacional (\$ m/n 1.500) de exceso mensual, que próximamente importan esos alquileres, no figuran en el Presupuesto vigente.

Siendo de todo punto indispensable allanar la dificultad que de esto resulta, sin lo cual habría que desalojar muchas de las casas ocupadas actualmente, y deseando este Consejo, por otra parte, no causar recargo en los gastos generales, pide á V. E. que en la forma que hubiere lugar, se sirva autorizarlo para imputar á la partida destinada al pago de útiles escolares en los Territorios, los mil quinientos pesos

moneda nacional (\$ m/n 1.500) mensuales que faltan para integrar el gasto por alquileres. Con esta medida no se perjudicaría el servicio de modo que no estando autorizada la creación de escuelas nuevas, no se aumentará la erogación por útiles, para lo cual quedaría un remanente de mil quinientos pesos mensuales.

Rogando á V. E. se digne resolver favorablemente este pedido, me es grato saludarlo con mi consideración más distinguida.

**Solicitando autorización, para comprar la casa donde
funciona la escuela del Palmar (Chaco).**

Buenos Aires, Febrero 20 de 1902.

*Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública doctor
Joaquín V. González.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E., pidiendo la autorización correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la ley de educación (inciso 24), para proceder á la compra de la casa en que funciona la escuela de Palmar (Chaco) de propiedad del señor Manuel M. Rossi, por la suma de mil trescientos pesos moneda nacional (m. n. 1.300).

A fin de ilustrar á V. E., en datos y demás condiciones de la propiedad á comprarse, adjúntole el expediente R. número 4777, en que figura un plano del edificio y todos los datos que V. E., pueda necesitar. Figura en el mencionado expediente entre las condiciones de compra, la cesión por parte del propietario señor Rossi, á favor de este Consejo de la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ m/n 200) dos hectáreas de terreno en el mismo punto donde la escuela se halla ubicada, y por último la cantidad de cincuenta y cinco mil ladrillos.

Por otra parte señor Ministro, tratandose de una adquisición cuyo importe será abonado con fondos de matrículas por el Consejo Escolar de Resistencia, según él mismo propone, este consejo es de opinión, de que la autorización que se solicita sea acordada á fin de estimular á los Consejos Escolares locales, en el sentido de que con los recursos propios adquieran casas para escuelas.

Saludo á V. E. con mi mayor estima.

Solicitando autorización para adquirir, con fondos de matrículas del Consejo Escolar 13º, el terreno de propiedad de D^a. María C. de Dorini.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1902.

*Excmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor
Joaquín V. González.*

Tengo el honor de dirigirme á V. E., en cumplimiento de la resolución adoptada por este Consejo con fecha 28 de Febrero próximo pasado, solicitando la autorización correspondiente para proceder á la adquisición, con fondos provenientes de matrículas pertenecientes al Consejo Escolar 13º, del terreno de propiedad de doña María C. de Dorini, contiguo al edificio de la Escuela Superior de Varones, Industria número 453, destinado á ensanche del mismo, en la suma de pesos ocho mil doscientos noventa y ocho moneda nacional, pagaderos, cinco mil al contado y el resto en anualidades de pesos quinientos cincuenta moneda nacional, hasta la extinción de la hipoteca que grava dicho terreno y que está reducida actualmente á la suma de pesos tres mil doscientos noventa y ocho moneda nacional.

Con tal motivo reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

Pidiendo autorización para abonar hasta un año después de vencido el término, los gastos ocasionados por las escuelas de los Territorios y las subvenciones á las Provincias.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.

Exmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Joaquín V. González.

La Contaduría General de la Nación, por intermedio de uno de los contadores fiscales, ha reclamado á la de este Consejo el cumplimiento de la ley de contabilidad con respecto á la devolución de los fondos que pertenecen á ejercicios vencidos, después del 31 de Marzo de cada año, y que provienen de las entregas hechas por la Tesorería Nacional, de acuerdo con lo asignado en la ley general de presupuesto y están destinados al fomento de la instrucción primaria en las Provincias, Territorios y Colonias.

La práctica constante, desde que existe la ley que creó el Consejo Nacional de Educación, dándole funciones de intermediario entre el erario nacional y las Provincias, para pago de las cantidades asignadas por porcentaje á las mismas, es abonarles el subsidio cuando se presenten con sus respectivos documentos á recabar su reintegro, sin considerar el día 31 de Marzo de cada año, como plazo perentorio después del cual deba rechazarse todo cobro.

Para proceder así, se ha tenido presente que la mayoría de las Provincias no pueden dejar saldadas sus cuentas en los primeros meses del año siguiente á aquel que corresponde el cobro, no tan solo por las distancias en que se encuentran situados los departamentos de donde se envían los documentos comprobatorios del pago, sino muy particularmente por la falta de recursos para satisfacer con puntualidad los sueldos de los maestros, aparte de las dilaciones del procedimiento y de la revisión ulterior á que queda sujeto para asegurar su

corrección. El recurso al Honorable Congreso por las cuentas presentadas después del 31 de Marzo, haría cesar por lo pronto, según se ha indicado, todo pago de subvención, y sería causa de una demora larga é inevitable, que suspendería la regularidad de los servicios, creando para las provincias situaciones angustiosas, que harían retroceder la marcha, ya sobrado lenta y penosa, de la educación nacional. A lo que se agrega, que la edificación escolar en las Provincias se basa en subsidio nacional y que la suspensión de su pago haría imposible el cumplimiento de los contratos celebrados en tal concepto.

Por otra parte, este Consejo piensa que los preceptos de la ley de contabilidad invocados por la Contaduría General de la Nación, no son aplicables al caso; ú en otros términos el artículo 43 de la citada ley queda cumplido una vez que la misma Contaduría General ha consignado en sus libros la imputación correspondiente, dentro del ejercicio del presupuesto que autoriza el gasto, lo cual queda efectuado antes de entregarse á este Consejo la suma presupuestada.

Tal es la fuerza de estos motivos, que ellos determinaron el procedimiento observado, en todo tiempo, por la Contaduría de este Consejo; pudiendo asegurar á V. E., que habiendo consultado sobre el particular al doctor Benjamín Zorrilla, ex Presidente de este Consejo y entonces Ministro del Interior, él me aseguró que según resolución Superior, concordante una de las cláusulas con el artículo 43, la regla de los ejercicios vencidos no se aplicaba á las subvenciones escolares votadas para el fomento de la educación primaria en las Provincias; siendo inoficioso agregar que razones análogas, aún más desisivas en vista de las considerables distancias, militan respecto de los Territorios Nacionales.

En consecuencia de lo expuesto pido á V. E., que, si existiera el acuerdo ó resolución Superior á que antes me he referido, se digne confirmarlo, autorizando, en todo caso, á este Consejo para pagar las subvenciones á las Provincias y los gastos ocasionados por las escuelas de los territorios, por lo menos hasta un año después de vencido el ejercicio regular.

Saluda á V. E., con su consideración más distinguida.

JOSÉ MARÍA GUTIÉRREZ.
Antbal Helguera Sánchez,
Secretario.

Dando cuenta de la campaña que han emprendido los diarios en contra del Consejo Nacional

Buenos Aires, Abril 22 de 1902.

Excmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Por encargo del Consejo Nacional de Educación tengo el honor de dirigirme á V. E., para manifestarle lo siguiente:

Un diario de la Capital ha emprendido contra la Corporación que presido una ensañada propaganda en que desfigurándose actos que se ajustan á las leyes y autorizaciones de que emanan, se hacen así motivo de apreciaciones difamatorias.

Se afirma, por ejemplo, que edificios escolares contratados por un precio determinado, han sido pagados cuatro ó cinco veces ese precio, á pretexto de simples modificaciones de detalle; cuando la verdad es que, tratándose de terrenos de grande importancia, colocados algunos en los puntos más céntricos, se ha creído conveniente disponer la construcción de edificios de tipos especiales, no sólo adecuados á su objeto, sino dignos de la ciudad de Buenos Aires y de la edificación urbana dentro de la cual estaban llamados á figurar; fines que se han realizado por otra parte, con sugestión estricta á los precios unitarios aprobados en licitación pública.

Se considera también como abusivo el pago al contado de una parte menor de las obras terminadas, siendo así que las bases de edificación, aprobadas por el Superior Gobierno, autorizaban tal procedimiento por razones obvias; debiendo tenerse en cuenta, además, que los recursos extraordinarios empleados por una sola vez en la construcción de edificios, no podrán afectarse á gastos ordinarios que requieren entradas permanentes.

Por el respeto que le merece la opinión pública, este Consejo se creyó en el caso de presentar una exposición detallada, levantando esos cargos, como los demás que se le dirijían, exposición que el diario

acusador se negó á publicar; pero que fué insertada, en lugar preferente, por el diario más importante de esta Capital, no obstante lo cual se sostiene todavía, que este Consejo asiente, con su silencio absoluto, á la verdad de las acusaciones.

En esta situación y aún cuando el nombre de las personas que componen este Consejo, alguna de las cuales ha llegado casi al término de una vida sin mancha, están muy por arriba de difamaciones escudadas en su carácter colectivo y en habilidades de forma, siendo V. E., el superior inmediato de esta institución, que le debe dar cuenta clara de su marcha y proceder, se ha creído necesario llevar al conocimiento de V. E., estos antecedentes, á fin de que pueda formar juicio sobre estos y ordenar las investigaciones que estime convenientes.

Con tal objeto y también por disposición del Consejo que presido, me permito acompañar á V. E., un ejemplar de cada una de las publicaciones acusadoras, así como la exposición que el mismo Consejo hizo publicar oportunamente en su defensa.

Saluda á V. E., con su consideración más distinguida.

Solicitando autorización para elevar á 20 % el 8 % que el presupuesto vigente acuerda á los maestros que desempeñan un servicio doble.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1902.

Exmo. Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Tengo el honor de dirigirme á V. E. á nombre del Consejo Nacional de Educación, rogándole que si lo estima conveniente y justo, después de imponerse de los fundamentos de la presente nota, se sirva recabar del H. Congreso Nacional la autorización necesaria para elevar desde el 1º del mes corriente, á 20 % el 8 % que el presupuesto vigente acuerda á los maestros que desempeñan un servicio doble en las escuelas primarias de horario alterno.

Según los resultados que arroja el Censo que acaba de levantarse, la población escolar de la Capital (de 6 á 14 años) llegaría actualmente á 138.324 niños, de los cuales, reciben educación en las escuelas oficiales y particulares, ó por otros medios, 105.244; quedando un remanente de 33,180 analfabetos, que en virtud de las consideraciones expuestas á V. E. en otra oportunidad, podría reducirse á 22.000, que constituyen una cifra considerable.

Preocupado este Consejo de tal situación, debió buscar con todo empeño, los medios de conjurarla.

La creación de nuevas escuelas en número suficiente para educar á la totalidad de los niños en edad escolar, resultaba un imposible dentro de los recursos actuales; pero se presentaba un medio que sin aumento sensible de gastos prometía solucionar mientras se ampliaban esos recursos, el difícil problema que no era dado eludir. En efecto, si concurren hoy al 1º y 2º grado de las escuelas comunes alrededor de 54.000 niños, con sólo habilitar en esos grados dos turnos diversos

cada día, resultarían 54.000 asientos más, disponibles desde que cada uno de ellos tendría empleo doble.

Pero, como no en todas las escuelas podría implantarse tal reforma, en razón de la poca densidad de la población y otras causas, se imponía la reducción prudente del anterior cálculo; limitándolo á la suposición, hoy comprobada plenamente por los hechos, de que resultarían 25 ó 30.000 asientos más de los que se utilizaban; lo que bastaría para hacer frente á la cifra de analfabetos que arroja el Censo, aun sin tomar en cuenta las consideraciones que tienden á amenguarla.

Tales son los motivos principales que indujeron á la adopción del horario alterno, que tenía la sanción del H. Congreso, en el presupuesto vigente.

Las dificultades con que ese horario podía tropezar, consistían en la extensión de los antiguos horarios, cuya duplicación, en tal concepto, habría hecho, en ese momento, pesada la tarea de los maestros, obligando también á una anticipación excesiva en la hora de entrada de los niños y á un retardo inconveniente en la salida; pero tales dificultades podrían, sin embargo, quedar allanadas con positiva ventaja, siendo notorio que los anteriores programas iban, en los dos primeros grados, más allá de lo que requería una enseñanza racional y proporcionada á la capacidad de los niños de 6 y 7 años que los cursen; y, entonces, la reducción de esos programas, traía, como consecuencia, la de los horarios que podían limitarse á dos horas y tres cuartos, y aún á dos horas y media diarias; resultando así, que la tarea de los maestros de doble turno, se reduciría en total, á un trabajo de cinco horas y media diarias. Y es en tales condiciones que ha quedado establecido.

Este Consejo á juzgar por los resultados á que se ha llegado, se confirma en la seguridad de que ellos llenarán plenamente los objetos que se tenían en vista. En efecto, el aumento de inscripción hasta el momento presente, es de 9.000 alumnos próximamente, respecto del mes de Abril del año anterior; y como la inscripción de los grados 3º en adelante quedó limitada, provisoriamente, á la cifra de este último, buscándose asegurar, ante todo, la de los primeros grados; habrá que responder durante el mes de Mayo á la considerable demanda de asientos para los grados tercero á sexto, lo que, probablemente, hará subir la inscripción mayor del año presente á 15.000 alumnos. A todo esto, se agrega que como la medida de que se trata habilita á cada maestro de 1º y 2º grado para atender á un número doble de alumnos, puesto que tiene dos turnos, resultará un excedente de maestros, á caso más de 100, que, por cierto, no se declararía cesante sino que se emplearán para llenar los pedidos de nuevo personal que hacen los Consejos Escolares, ó para formar, sin aumento de gastos, el de las nuevas escuelas que se habilitarían, sino bastasen las existentes.

Para asegurar estos fines, cuya importancia resalta por sí misma, es conveniente, Señor Ministro, que la parte del personal docente cuyo concurso decidido se requiere, no desmaye en la tarea, por la exigüidad de una compensación que no se relaciona con ella tanto más cuanto que el aumento propuesto queda aun muy por debajo de las ventajas, que, dado el doble punto de vista educacional y económico, se conseguirán con la reforma, según he tenido el honor de indicar anteriormente.

Tales, son razones que motivan la petición formulada al principio de esta nota, y que este Consejo espera de V. E. se sirva acoger favorablemente.

Saluda á V. E. con su más distinguida consideración.

Solicitando autorización para imputar á los sobrantes del presupuesto general de 1896 al 1900, los gastos que se ocasionen en la provisión de útiles etc., á las escuelas de los Territorios.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1902.

Exmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública doctor Juan R. Fernández:

No siendo posible que las escuelas de los Territorios Nacionales, funcionasen sin la provisión de útiles escolares indispensables, como lo son las bancas, armarios, mesas, pizarrones, mapas, etc., etc., así como los libros que se entregan á los niños sin recursos, en cuyo caso se encuentra la mayoría de los alumnos que concurren á esas escuelas; forzoso ha sido afrontar la erogación que esos útiles demandaban, sin lo cual se habria impuesto la necesidad de clausurarlas. Pero como hasta el año próximo pasado no quedó incluido en el presupuesto general, la suma especialmente destinado á tales objetos de primera necesidad, no habria hoy partida á que imputar los gastos anteriores, si de alguna manera, no se subsanara el inconveniente.

Este Consejo piensa señor Ministro que todo quedaría allanado si el Superior Gobierno, estimándolo conveniente, autorizara la imputación del gasto hecho para la adquisición de útiles escolares, durante los años 1896 al 1900, á los sobrantes que resulten en esos mismos años en el presupuesto de las escuelas de los territorios y colonias; y es á objeto de recabar tal autorización que tengo el honor de dirigirme á V. E., á nombre del Consejo que presido.

Saludo á V. E., con mi más distinguida consideración.

Manifestando conformidad con la designación de las personas nombradas para revisar los protocolos de escribanos, etc.

Buenos Aires, Junio 11 de 1902.

Exmo. señor Ministro de Hacienda, D. Marco Avellaneda.

Teniendo conocimiento este Consejo, de que el Superior Gobierno se propone ordenar una revisión de los protocolos de escribanos, archivos, oficinas, etc., á fin de comprobar si se da cumplimiento á la ley de sellos acordando remunerar por este trabajo á las personas encargadas de hacerlo, con un tanto por ciento de las multas que pertenecen á este Consejo, con arreglo á la ley, tengo el honor de manifestar á V. E., que esta Corporación se adhiere de antemano complacida, al propósito antes enunciado, y está en un todo conforme con que se destine á la remuneración de los comisionados que se nombren, el 33 % de las multas de referencia, bajo el concepto de que se ordene á los cobradores fiscales soliciten de las autoridades y jueces el depósito de las multas á la orden del Consejo en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con lo dispuesto en la expresada ley de sellos.

Saludo á V. E., con mi consideración más distinguida.

Solicitando el pronto despacho de la Ley de Montepío Civil

Nota N° 1739

Buenos Aires, Junio 20 de 1902.

Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández:

En el mes de Septiembre del año 1900, la renta del "Fondo de Pensiones" producía algo más de 2000 pesos mensuales, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 1909, el importe de la planilla, por jubilaciones de maestros, pasaron á cargo del mencionado "Fondo" que administra este Consejo, separadamente de las rentas escolares.

La primera planilla pagada con esos recursos fué de pesos 626 moneda nacional, y habiendo aumentado extraordinariamente, el Consejo quedó autorizado más tarde á abonarlas directamente con el producido del descuento mensual que se hacía á los mismos maestros; pero las nuevas solicitudes, despachadas favorablemente por V. E., han elevado esa cifra en el pasado mes á pesos 8.391.20, lo que establece un aumento de 1.340 pesos moneda nacional en un espacio de veintiún meses.

Resulta, pues, que, si como todo lo hace suponer, ese aumento continúa en la misma proporción en que se ha realizado hasta hoy, muy pronto quedará insumido el importe total de los descuentos; no siendo posible, en adelante, sufragar el gasto demandado por las nuevas jubilaciones.

Este Consejo se encuentra en el deber de precisar esta contabilidad buscando los medios de evitarla en tiempo; y, con tal propósito, se permite insinuar al Señor Ministro, la conveniencia de recomendar al Honorable Congreso el despacho de la ley pendiente de Montepío Civil, que salvaría, para en adelante, todos los inconvenientes apuntados.

Saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.

Referentes á las escuelas particulares donde se da enseñanza gratuita y que solicitan certificado, á fin de hacerse disculpar el pago de impuestos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1902.

Exmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor Juan R. Fernández:

Acordando la ley de impuesto territorial (art. 4º inciso F.) la excepción del pago de dicho impuesto á los establecimientos privados de educación, que den enseñanza gratuita, en idioma nacional á 35 alumnos pobres, para lo que se requiere un certificado de las autoridades escolares, que acredite la indicada circunstancia, este Consejo se ha visto en el caso de no poder darlo en ciertas ocasiones por cuanto era imposible determinar el hecho, de una manera cierta y eficaz.

Con este motivo la Corporación que presido me ha encargado llame la atención de V. E., sobre el crecido número de establecimientos que, además de las dificultades apuntadas, no parecen comprendidos en los propósitos de la ley. Hay algunos por ejemplo, en que la gran mayoría de los niños que á ellos concurren pagan mensualmente la enseñanza, siendo relativamente, el de los que la reciben gratis, muy corto. Otros hay en que los alumnos no abonan una mensualidad fijada, pero á que concurren los hijos de personas conocidas que costean la institución. Y hay otros, por fin, en que accidental y ostensiblemente se da enseñanza primaria, pero que se consagran ante todo, á la instrucción secundaria y especial, que constituye su verdadero objeto; y si es de presumirse que la excepción á que antes he aludido, se refiere á la enseñanza primaria, en razón de que ésta es la única obligatoria y gratuita para el estado, también es cierto que los términos de la ley de impuesto territorial, no son, al respecto,

suficientemente claros para que puedan aplicarse sin producir protestas, en aquel sentido.

Por estos motivos y por los perjuicios que este estado de cosas irroga á la renta escolar sería conveniente suprimir de dicha ley el inciso citado ó por lo menos reducirlo en su alcance á los establecimientos de educación primaria exclusivamente gratuitos; y si V. E., en su alto criterio hallase estas indicaciones aceptables, el Consejo le ruega que se sirva pasar esta comunicación al señor Ministro de Hacienda, á fin de que éste si la estimase justa, se dignase tomarla en consideración oportunamente.

Tengo el honor de reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902. /

Nota N° 3043.

*Exmo. señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública, doctor
Juan R. Fernández:*

El Consejo Nacional de Educación viene tropezando, desde años atrás, con serias dificultades en el arreglo de sus cuentas con la Municipalidad, por razón del porcentaje de las rentas que ésta última debe entregar al primero para ayudar al sostén de la educación primaria; dificultades que se complicarían, sin duda, á medida que el tiempo transcurriese, pero que serían salvadas fácilmente, evitándose para lo sucesivo, toda incertidumbre perjudicial, tanto para este Consejo como para la misma Municipalidad, si el proyecto que aclara definitivamente los puntos dudosos y que tiene ya sanción del Honorable Senado, se convirtiese en ley en el corriente año.

En virtud de estos antecedentes y tratándose evidentemente de un asunto de verdadero interés público, este Consejo se permite rogar á V. E. que se digne agregarlo á los de la prórroga.

Esperando que V. E. acogerá favorablemente esta indicación, tengo el honor de saludarle con mi mayor estima.

A N E X O F

EDIFICACION ESCOLAR

Defensa del Consejo Nacional de Educacion publicada en el diario "La Nación"

Buenos Aires, Enero 28 de 1902.

Señor director de "La Nación"

Con motivo de las publicaciones hechas por un diario atacando al Consejo Nacional de Educación, á propósito de la edificación escolar, fui autorizado, como prosecretario y en ausencia del señor secretario, para publicar en el mismo diario en que se formulaban los cargos, las explicaciones necesarias para restablecer la verdad de los hechos. Pero el diario aludido, procediendo en este caso como en otros anteriores, se ha negado á hacer la publicación pedida, prefiriendo constituirse en intermediario forzoso, para que las informaciones transmitidas lleguen hasta el público en la medida y en la forma que se digne autorizar el que las transmite.

En todo país donde la prensa es una institución, la ley escrita y á falta de ella las leyes de la caballerosidad, obligan á los diarios á no cerrar para la libre defensa del atacado, las columnas que se abrieron para recibir la acusación. Pero ya que esto no es posible, á virtud de los hechos antes apuntados, ruego al señor director de *La Nación* quiera tener á bien insertar en su importante diario las siguientes aclaraciones destinadas á satisfacer á la opinión pública en el asunto de que se trata:

1º La única constancia que hay en el Consejo de terrenos ofrecidos en venta y á que alude ese diario, es la que se refiere á una lonja de terreno contigua al que antes habíase adquirido para una escuela distante; pero esa oferta no se hizo sino un año aproximadamente después de la primera compra aludida y también después de haberse dictado el acuerdo por el cual se declaró que el consejo no compraría más terrenos. Cabe en lo posible que el consejo no haya aceptado una propuesta de venta al contado y que después haya comprado ese

mismo terreno á uno de los empresarios constructores de edificios escolares á un precio mayor que el pretendido por el propietario; pero esto se explica porque no es lo mismo comprar al contado que á nueve años de plazo, por más que se agregue el interés del 8 por ciento á las cantidades que han de satisfacerse á plazos. Por lo demás el consejo está seguro de no haber pagado el precio de 15.24 pesos moneda nacional por metro cuadrado de terreno que le haya sido ofrecido al precio de 5.50 el metro.

2º Es cierto que ha asignado al señor Carlos Morra una compensación por sus trabajos como arquitecto encargado de proyectar los planos y dirigir la construcción de los veintitantos edificios escolares á cargo de los empresarios señores F. R. Rojas y Cª y Juan S. Simonazzi; esa compensación no llega á la mitad de lo pagado en otro tiempo por trabajos semejantes, que no pueden seriamente considerarse bien retribuidos con el sueldo de 400 pesos mensuales de que goza aquel empleado como arquitecto inspector, en cuyo concepto tiene atribuciones diversas que no son las de proyectar y tener á su cargo la dirección técnica de edificios escolares, ni menos las de formular planos generales y de detalle, amén de los presupuestos que han servido de base á la licitación.

3º La licitación de los edificios escolares que el Consejo Nacional de Educación construye actualmente, se ha hecho con sujeción estricta á la ley y á las bases señaladas de antemano y previamente aprobadas por el Superior Gobierno. El Consejo pudo no admitir sino una de las propuestas presentadas, pero como habían dos que podían decirse igualmente ventajosas para los intereses del Consejo y creyendo éste que convenía que hubiese más de un empresario constructor con objeto de que se estimularan recíprocamente, sirviendo los trabajos del uno de control ó contralor de los del otro, el Consejo resolvió admitir dichas dos propuestas, adjudicando á los proponentes señores F. R. Rojas y Cª trabajos de edificación por 2.000.000 de pesos sin contar el precio del terreno y adjudicando del mismo modo al señor Juan S. Simonazzi, trabajos de edificación por 800.000 pesos. El Consejo no sabe ni tiene para qué saber si los señores F. R. Rojas y Cª, están ó no ligados al señor Juan S. Simonazzi, aunque tiene razón para pensar que no hay tal vinculación, pero si sabe: que las propuestas fueron cuatro, á saber: la de F. R. Rojas y Cª, Juan S. Simonazzi, Luis Stremis y Juan Baggio; que de ellas, las más ventajosas fueron, indiscutiblemente, las dos primeras y que no puede, en manera alguna, inculpársele como delito, el haber el Consejo hecho contratos que le permiten levantar escuelas tan buenas ó mejores que las construídas en épocas pasadas y por precios muchísimo más bajos.

4º En cuanto al costo de la edificación, él se ha establecido por precios unitarios, de manera que pudiese hacerse mayor cantidad de obra que la primitivamente proyectada ó levantarse edificios mucho

más vastos y costosos que los indicados al principio, sin que ello obligara al Consejo á pagar un solo peso más del estipulado.

5º Es cierto que se ha pagado al contado edificios ya terminados, por un valor de 800.000 pesos, pero esto no entraña la violación de ley ni precepto alguno, siendo simplemente el ejercicio de un derecho que el Consejo se reservó expresamente en el contrato para el caso de poder ejercitarlo sin menoscabo de ninguno de los otros servicios á que están destinados los fondos que administra y libertarse así de pagar, durante nueve años, el interés del 8 0/0, que representa un considerable aumento del costo de cada edificio. El Consejo ha sido inducido á adoptar este temperamento, no sólo por acceder á pedidos de los empresarios que invocaban las difíciles circunstancias que atraviesa esta plaza comercial, sino también, porque los fondos que tiene depositados, le dan un rédito muy inferior al 8 0/0, le dan el 5 0/0 á plazos y el 1 0/0 en cuenta corriente.

6º Por lo que hace á los resultados del Censo Escolar últimamente levantado, el Consejo Nacional de Educación los dará á la publicidad muy en breve, y entonces se sabrá lo que significan esas cifras de 33.000 y de 22.000 analfabetos que se han señalado. No necesita decirse que el propósito que ha guiado al Consejo al ordenar el censo, no es el de ocultar, sino al contrario, de descubrir el número de analfabetos para hacerlos desaparecer, ó al menos, disminuirlos.

Tales son las explicaciones que el consejo juzgó pertinente dar sobre las denuncias de un diario de la mañana y que éste no quiso publicar. Con ellas cualquier lector puede decidir, si en la realidad de los hechos hay algo contrario á las leyes ó que pueda arrojar sombra sobre las personas que componen el Consejo Nacional de Educación.

Santiago López.

Prosecretario.

INDICE GENERAL

INFORME SOBRE LA EDUCACIÓN COMUN EN LA REPÚBLICA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1902

	PAGINA
Nota de remisión	3
Capital Federal, Estadística	9
Estadística de las Escuelas Públicas de la Capital.....	12
Grados de la enseñanza cursados por los alumnos inscriptos en las Escuelas Públicas, desde 1886 á 1892.....	16
Estadística de las Escuelas Particulares	18
Territorios y Colonias.....	19
Inspección de Escuelas de Gobernaciones y Colonias Nacionales.	22
Escuelas Públicas de la Capital, años 1886 á 1892	24
Estadística de la Nación.....	25
Estadística de las Escuelas Públicas en el año 1902.....	29
Estadística de las Escuelas anexas á las Normales, año 1902...	30
Demostración gráfica, número absoluto de alumnos inscriptos y asistentes á las Escuelas de la República.....	31
Estadística de las Escuelas Públicas y anexas á las Normales, 1902.	32
Estadística de las Escuelas Particulares, 1902.....	33
Estadística de las Escuelas Públicas, anexas á las Normales y Particulares, año 1902	34
Proporción por ciento de los maestros y maestras de las Escuelas Públicas y Privadas de la República.....	35
Proporción de los varones y niñas que frecuentan las Escuelas Primarias de la República.....	36
Proporción por ciento de los que se educan en las Escuelas Pú- blicas y en las Particulares.....	37
Estadística comparada.....	39
Horario alterno y aumentos de sueldos.....	45
Maestros y alumnos.....	49

	PAGINA
Escuelas Superiores, es inútil su aumento.....	57
Consejos Escolares, importancia de su misión	61
Edificación escolar	69
Escuelas de adultos	73
Escuelas Particulares.....	77
Asuntos judiciales.....	79
Inspección Médica y Técnica	83
Gastos y recursos.....	85
Subvenciones	89
Nuevo decreto reglamentario de la Ley de Educación.....	97
Labor del Consejo — Reformas y educación práctica	101

ANEXO A

INFORME DEL DIRECTOR DE "EL MONITOR", BIBLIOTECA Y MUSEO ESCOLAR

Nota de remisión	111
Biblioteca	113
Museo Escolar.....	115
"El Monitor de la Educación Común".....	117

ANEXO B

CUERPO MÉDICO ESCOLAR

Informe del Director del Cuerpo Médico Escolar	121
--	-----

ANEXO C

INSPECCIÓN TÉCNICA

Los progresos de la didáctica escolar — Informe del Inspector Técnico General	135
Informe sobre la marcha general de las Escuelas de los Consejos Escolares 9º y 10º	145
Informe sobre la marcha general de las Escuelas de los Consejos Escolares 8º y 12º	149
Estado de la Educación Común en los Distritos 15º, 19º y 20º..	153
Informe sobre el estado de la Educación en las Escuelas de los Consejos Escolares 3º, 4º y 13º.....	155

	PAGINA
Informe sobre el estado de la Educación en las Escuelas de los Consejos Escolares 7º, 11º y 22º.....	157
Informe sobre el estado de la Educación en las Escuelas de los Consejos Escolares 1º, 2º, 5º, 6º y 14º.....	161
Distritos 17º y 18º.....	169

ANEXO D

RESOLUCIONES GENERALES Y COMUNICACIONES AL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL

Ley autorizando al Consejo Nacional de Educación, para aplicar al pago de jubilaciones de maestros, la parte necesaria del 5 % que se descuenta á los empleados de su dependencia.....	175
Carteles en parajes públicos.....	177
Concurso de textos de Geografía.....	179
Reglamentando algunos artículos de la Ley de Educación Común de 8 de Julio de 1884.....	181
Empleo de los fondos eventuales por los Consejos Escolares....	185
Prohibiendo las subdivisiones de grados que no sean estricta- mente paralelas.....	187
Las habitaciones de los directores de escuela.....	189
Horario alterno — Inscripción de alumnos.....	191
Licencias en general — Resolución de Abril 1º de 1902.....	193
Obligaciones de los directores de escuela.....	195
Subvención escolar en las Provincias.....	197
Destino de los directores y maestros que resultan supernume- rarios.....	199
Habitaciones destinadas á los directores.....	201
Expedición de matrículas.....	203
Cooperación que deben prestar los inspectores técnicos á los Consejos Escolares.....	205
Autorizando el pago de alquileres de casas ocupadas por escuelas en los Territorios Nacionales.....	207
Destino de los maestros supernumerarios.....	209
Modificaciones al artículo 4º del decreto del 16 de Junio último.	211
Inversión de útiles.....	215
Inventario de las existencias escolares.....	216
Factura de los útiles remitidos á los Consejos de Educación de las Provincias.....	217
De la jubilación con acumulación de sueldos.....	219
Jubilaciones — Informes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación.....	221

	PAGINA
Autorizando al Consejo Nacional de Educación, para aplicar unos sobrantes de fondos.....	225
Enrolamiento.....	227
Acuerdo sobre provisión de mobiliario, textos y útiles escolares.	229
Circular N° 36.....	231
Acuerdo del 3 de Octubre de 1902.....	233
Ley sobre redención de capellanías	235
Inventarios	239
Secretarios de los Consejos Escolares.....	241
Redención de capellanías.....	243
Justificación de inasistencias del personal docente de las escue- las de la Capital	245
Sobre contabilidad de los Consejos Escolares de la Capital.....	247
Secretarios de los Consejos Escolares	251

ANEXO E

C O M U N I C A C I O N E S

Pidiéndole quiera apoyar la solicitud de este Consejo, sobre rebaja de impuestos por servicios de aguas corrientes al Mi- nisterio de Obras Públicas	255
Solicitando autorización para imputar á la partida destinada al pago de útiles escolares en los Territorios, los 1.500 pesos mo- neda nacional mensuales que faltan para integrar el gasto por alquileres.....	257
Solicitando autorización, para comprar la casa donde funciona la escuela del Palmar (Chaco).....	259
Solicitando autorización para adquirir, con fondos de matrículas del Consejo Escolar 13°, el terreno de propiedad de D ^a . María C. de Dorini.....	261
Pidiendo autorización para abonar hasta un año después de vencido el término, los gastos ocasionados por las escuelas de los Territorios y las subvenciones á las Provincias....	263
Dando cuenta de la campaña que han emprendido los diarios en contra del Consejo Nacional.....	265
Solicitando autorización para elevar á 20 % el 8 % que el pre- supuesto vigente acuerda á los maestros que desempeñan un servicio doble.....	267
Solicitando autorización para imputar á los sobrantes del presu- puesto general de 1896 al 1900, los gastos que se ocasionen en la provisión de útiles, etc., á las escuelas de los Territorios..	271

	<u>PAGINA</u>
Manifestando conformidad con la designación de las personas nombradas para revisar los protocolos de escribanos, etc.....	273
Solicitando el pronto despacho de la Ley de Montepío Civil.....	275
Referentes á las escuelas particulares donde se dá enseñanza gratuita y que solicitan certificado, á fin de hacerse disculpar el pago de impuestos.....	277
Nota N° 3043.....	279

ANEXO F

EDIFICACIÓN ESCOLAR

Defensa del Consejo Nacional de Educación publicada en el diario "La Nación"	283
--	-----
